



X/3  
2ej.  
**Universidad Nacional  
Autónoma de México**

---

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGON

|||

**"ESENCIA JURIDICO-POLITICA DE  
LAS FORMAS DE ESTADO EN EL  
DERECHO CONSTITUCIONAL  
MEXICANO"**

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
**JORGE MARQUEZ SOTO**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Aragón 1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

## Capítulo Primero

### Apreciación Histórica

1.1.	Configuración geográfica del Estado Mexicano .....	2
1.1.1.	El México Central .....	3
1.1.2.	La Vertiente del Golfo .....	4
1.1.3.	La Vertiente del Pacífico .....	5
1.1.4.	La Vertiente del Norte .....	6
1.1.5.	El Sureste .....	7
1.2.	Situación histórica de la formación del Estado Mexicano .....	8
1.2.1.	Epoca Prehistórica .....	9
1.2.2.	Epoca Colonial .....	9
1.2.3.	Epoca de la Independencia .....	12
1.2.4.	Epoca de las Reformas .....	13
1.2.5.	Epoca de la Revolución de 1910 .....	21
1.2.5.1.	Formación del Territorio Mexicano durante el período { 1910 - 1917 } .....	21
1.2.5.2.	Formación de la Población durante la Epoca de la Revolución de 1910 .....	22
1.2.5.3.	Forma del Poder Soberano dentro de la Epoca revolucionaria .....	23
1.2.6.	El México Actual .....	23



## INTRODUCCIÓN

La voluntad de todo pueblo para constituirse y organizarse en la forma de Estado que constituye más aceptada, consiste y permanece esencialmente, de uno de los elementos más importantes en la conformación de todo Estado de Derecho y de Durada: "El Poder Soberano"; punto inicial — y motivación que desarrolla el presente trabajo, al considerar la "Esencia Jurídica Política de las Formas de Estado en el Derecho Constitucional Mexicano".

En sin lugar a dudas, impresindible el hecho de conciliar y comprender, el origen, características y desarrollo, por lo que atraviesa nuestro actual tipo de Estado "Federal" mismo que habrá de diferenciarse con el Estado Centralista o Unitario, por ser conceptos totalmente diferentes y que sin duda a otros como: Estado Estadista, Confederación y Federación, los cuales juegan un papel preponderante, serán también objeto de estudio de la presente elaboración documental.

Es por lo anterior, que siendo éste uno de los tópicos que más destaca en clase y cuya aplicabilidad en la vida social jurídica de un país como el nuestro, ocasiona motivo de estudio, tanto de la configuración y situación histórico geográfico de la formación del Estado mexicano, como en el mismo del concepto de soberanía en su aspecto general, y definición en su sentido especial; para establecer de ésta forma los tipos de Estado, éstos que por sus características, habrán de explicar el dónde, cuándo y por qué de la existencia de nuestro Estado Federal.

que se ha de tener en cuenta, es que el Estado, en su condición de autoridad soberana, no tiene otra finalidad que la de garantizar la realización de los fines y principios que se establecen en la Constitución, y que, por lo tanto, no tiene otra función que la de administrar la justicia, de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución, y de proteger a los individuos y a las personas jurídicas contra las violaciones de sus derechos y libertades.

También sería muy interesante, el discutir y analizar si verdaderamente en una sociedad "nativa", el derecho que tiene el Pueblo, al delegar su poder público constituyente, en el ejercicio de los que encabezan el poder representativo o mejor dicho, los que representan al Gobierno; mismo que debe de autorizarse, o no, la misma a Estado, ya que éste último, es el que por consecuencia la apertura del segundo, lo cual amplía la aplicación de la Tercera Constitución.

De tanto con el artículo 30 de la Ley Suprema que nos rige, queda constatado el aspecto político del presente análisis, que por ser la base en que se sustenta el controlido y persigue como fin y meta primordial, el desarrollo y destino, la gran diferencia que existe entre un Estado Federal, y un Estado Centralizado, el cual que un Estado soberano a un Estado subordinado.

### 3.1.2. Influencia de los proyectos del Estado Mexicano.

En la antigua época se creía que las tierras eran de clima constante y se concordaba con el Ecuador; hoy se sabe que ésta creencia es incorrecta por varios factores entre ellos la altitud.

La mayor parte de México está constituida y situada en la elevación media, en donde cada uno de sus puntos están alejados a diferentes distancias de tal superficie; es la altitud la que marca nuestro clima, siendo necesario realizar el estudio de éste, para así conocer la trascendencia económica, política, territorial y social de las culturas que conviven dentro de nuestro México.

El elemento fundamental para concebir geográficamente el país, es el Eje Transversal, llamado también Sierra Madre o Trasversal o Sierra Nevada Ibera. Esta parte tendrá que dividirse para su estudio, dividiéndola en México Central, así como el conjunto de Valles y Llanuras que sobrepasan en gran altura sobre el Eje Transversal y con dos vertientes, una al norte y otra al sur. Se entiende por vertientes, llanuras que descienden hacia el sur.

Las grandes extensiones al norte, por su orografía forman un gran ideal de espesamiento al norte constituyente una tercera vertiente de espesamiento y la otra parte se dividirá en regiones al Sur y al Este, por estar en el límite de dos con el norte.

En el año 1900 se creó la Oficina de Estadística, que tuvo su sede en el Palacio de sesiones y en 1909 se trasladó al edificio que hoy ocupa la Escuela Normal Superior. La Oficina realizó sus funciones hasta 1928, cuando se creó la Dirección General de Estadística, que se trasladó a la antigua sede del Banco Central, en la calle 25 de Mayo 1000.

La vertiente de la Sierra de Puebla, desemboca en el Pacífico y trae abundante agua terrestre en el noreste y la vertiente del Golfo. Su población indígena en 1861 es de acuerdo al lo que se conoce como Puebla de los Angeles.

El creciente desarrollo industrial de Costa Rica ha abandonado las antiguas manufacturas textiles en favor de industrias más modernas. Dentro de ésta zona se lo cultiva tabaco, que sirve de entrada a flaxata, a la mitad baja y a flaxata, así como el café, destinado para verdadera actividad comercial.

El Valle de Mérida tiene numerosos valles, entre la agricultura prenviendo el riego (en estacional); reserva aguas de los ríos cercanos y las devuelven con desviaciones y regajos apurados. Las poblaciones cercanas al Popo compiten y al sur la Huasteca, por sus tierras bajas que contrastan con los valles altos de Tlaxco, Morelos, Chimalhuacán, Chalco, Teotihuacán, Huasca de Ocampo entre otros.

Hacia la vertiente del Golfo, se observa el Valle del Mezquital. La población mestiza utiliza las aguas de desecho que provienen de la Ciudad de México, como riego. El Occidente es tierra suave situada en menor altura sobre el nivel del mar; en ésta zona se encuentran Morelia y la zona Tzuracá.

El río Lerma determina la conformación de los regiones: el Bajío, la región Tapatía, los Altos de Jalisco y Aguascalientes.

#### 1.1.2. La Vertiente del Golfo.

El Estado de Veracruz demuestra la diversidad de grupos de trabajo que comienzan alguna labor pesquera con un marcado atraso tecnológico; mientras que en Costa Rica se llevaba a cabo la comercialización y extracción del oro negro llamado Petróleo. Debido a que se carece de superficies horizontales, los cultivos deben hacerse en laderas cada vez más verticales.

#### 1.1.3. La Vertiente del Pacífico.

Esta zona carece de integración al conjunto mexicano, así como de unidad; por lo tanto se habla de dos partes: la Oriental y la Occidental. La Vertiente del Pacífico es un conjunto de tierras calientes y templadas; la porción Oriental corresponde a los Estados de Guerrero, Veracruz y Morelos. Fuera de Acapulco, la costa guerrerense sólo tiene pequeñas poblaciones dedicadas a la pesca y a la explotación de la caña azúcar.

que se extiende por el norte de la Sierra Madre Occidental, en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; se divide en tres secciones principales: la Sierra Madre Oriental, la Sierra Madre Occidental y la Sierra Madre Central. La Sierra Madre Oriental es la más elevada y extensa, comprendiendo la mayor parte del territorio de Coahuila y Nuevo León, así como una parte importante de Tamaulipas. La Sierra Madre Occidental es la más baja y extensa, comprendiendo la mayor parte del territorio de Tamaulipas y una parte importante de Coahuila y Nuevo León. La Sierra Madre Central es la más baja y extensa, comprendiendo la mayor parte del territorio de Tamaulipas y una parte importante de Coahuila y Nuevo León.

El borde oeste del sistema de montañas de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas es una gran cordillera que se extiende de norte a sur, formando la frontera entre estos tres estados. La cordillera es muy alta y accidentada, con picos que alcanzan alturas de hasta 3,000 metros sobre el nivel del mar. La cordillera es muy accidentada, con numerosas montañas y valles profundos.

La cordillera de la Sierra Madre Oriental es la más alta y extensa de México, con alturas que alcanzan hasta 4,000 metros sobre el nivel del mar. La cordillera es muy accidentada, con numerosas montañas y valles profundos.

#### 3.3.3.4. La Montaña del Norte

La Montaña del Norte se constituye con grupos aislados relativamente con escasa densidad de población, con predominio minero en sus tierras. Por su parte, es un área de precipitación pluvial, con elevadas tasas de lluvia.

#### 3.3.3.5. La Sierra Gorda

La Sierra Gorda es una cordillera que se extiende a lo largo del centro-oeste de México, comprendiendo los estados de Querétaro, Hidalgo, Puebla y Veracruz. La Sierra Gorda es una cordillera que se extiende a lo largo del centro-oeste de México, comprendiendo los estados de Querétaro, Hidalgo, Puebla y Veracruz.

La zona del noreste empieza a partir del río de Tehuantepec; es un conjunto de cordilleras geológicas más diferentes que están unidas por ríos, arroyos y cañones; sin estructura geográfica general natural; entre ellas se incluyen la Morelos y de Rosario, Chapala y Oaxaca.

La Sierra Gorda es una cordillera que se extiende a lo largo del centro-oeste de México, comprendiendo los estados de Querétaro, Hidalgo, Puebla y Veracruz. La Sierra Gorda es una cordillera que se extiende a lo largo del centro-oeste de México, comprendiendo los estados de Querétaro, Hidalgo, Puebla y Veracruz.

La Sierra Gorda es una cordillera que se extiende a lo largo del centro-oeste de México, comprendiendo los estados de Querétaro, Hidalgo, Puebla y Veracruz. La Sierra Gorda es una cordillera que se extiende a lo largo del centro-oeste de México, comprendiendo los estados de Querétaro, Hidalgo, Puebla y Veracruz.

## 1.2. Situación histórica de la formación del Estado Mexicano.

### 1.2.1. Época Prehispánica.

Durante este tiempo, hubo varios descubrimientos en América, uno de los más relevantes fue el que realizó Colón en el siglo XV; — creía que había descubierto un extremo oriental de Asia, pero a principios del siglo XVI se descartó esa idea y los españoles comprendieron que se trataba de otro continente. Uno de los datos más recientes sugieren que hace treinta y cinco mil años, algunos hombres asiáticos emigraron a llegar a América; hace 900 años ya había habitantes en Pata norta.

El hombre primitivo utilizaba el fuego y fabricaba herramientas de piedra, para tallar, cortar o taladrar.

La subsistencia de un número considerable de esos grupos, provenía de la recolección de plantas y frutos silvestres, así como de pequeños animales; otros se volvieron pescadores de acuerdo a las estaciones del año. Cada grupo obtenía su comida de cualquier fuente que le fuera accesible.

En México, las exploraciones de Tlapacoyan han demostrado la existencia del hombre desde hace aproximadamente unos 21 000 años. Hace 7 000 años A. de C., vivió el hombre de Tepepan.

Establecido el sedentarismo, y con el patrón agrícola, el hombre amplia sus productos obteniéndose una gran cantidad de objetos de piedra y de cerámica, con un número de formas limitado.

En nuestro territorio nacional, durante varios períodos culturales y cronológicos anteriores a la Conquista, habitaron diversos pueblos con diferentes grados de civilización, destacando entre ellos: -- los Otomíes, los Olmecas, los Zapotecas, los Mixtecos, los Xicalangas, los Maya-Chichén, además, había tres civilizaciones, que eran: La Olmeca, la Nahualt y la Maya.

Se dice que "La Cultura Olmeca llegó rápidamente a una perfección técnica y artística que nunca fue superada en Mesoamérica, y quedó tal vez igualaron algunos pueblos como el Maya y el Mexica".<sup>1</sup>

Pero en mi, fue muy poco lo que se supo de la organización política del mundo Olmeca.

---

1.- Basia Villaseca, Daniel

"HISTORIA ALTAICA DE MEXICO"  
p. 16.

Sobre las ruinas del antiguo Olmeca, dentro del Área Maya (Oaxaca y Veracruz), y sobre todo en los Valles centrales de México, empiezan a surgir una serie de culturas emparentadas, cada vez de rasgos muy distintos. La cultura más poderosa y cuyos efectos sobreviven actualmente, es la Toltécahuaca, centrada en los Valles de México y Toluca.

En los siguientes siglos, esta cultura empieza a formarse como ciudad; su extensión es de 20 Km<sup>2</sup>, cuadrados, y de aproximadamente 50 000 habitantes. En ella se nota gran actividad constructiva, ya que además de contar con la Pirámide del Sol y la de la Luna, los Toltécahuacos trazan la parte norte de la calle de los Muertos.

Así, Toltécahuaca lanza la pretensión de convertirse en un gran centro religioso.

Aparece una organización política, con pretensiones imperiales y se lanza a una serie de conquistas y de incursiones consecutivas; se expande su extensión sobre diferentes pueblos, dominados por la conquista militar, o también atráidas por el comercio.

El tamaño de la ciudad y la densidad de su población, exigen una completa organización estatal, ya que la ciudad Toltécahuaca estaba formada por diferentes clases sociales; entre las que destacaban:

- a) La clase formada por los habitantes de barrios; artesanos o peones comerciantes.
- b) La clase formada por los militares.
- c) La clase dominante, formada por los sacerdotes.

Entre los años 200 y 700, Tollanxco es invadida, incendiada y saqueada, siendo destruida en parte; aún cuales fueron los motivos — entre cultura maya, esto impidió que una de las más grandes organizaciones

A pesar de su destrucción, no perdió por ello el principio de la Colonia, ya dando los señores de Texcoco, se jactaban de poseerla.

Con consecuencia de la caída del Imperio Tolteca, se crearon una serie de formes de Estado, sin embargo continúan guerras; este sucedido dura hasta principios del siglo XV.

Entre ellos vivía un grupo social al que llamamos Azteca, con su nombre anterior son Mexica. Lo más de aquella población, este pueblo se había convertido en la cabecera de Azcapotzalco, Moctezuma sabía que se trataba del dueño del gran río Tlalocapan, y que además, se había cumplido la profecía que este último había dicho: " Los naceré señores, reyes de cuanta tierra por doquier en el mundo, y cuando seas reyes mandarás a los innumerables e incontables vasallos que os pagarán tributo y todo lo que veredes, porque ésta es mi verdadera tierra y para eso se me creó el mundo ".<sup>11</sup>

#### 1.2.3. Época colonial.

Para la historia de México, el siglo XVI es el siglo de la conquista, donde desvanece una cultura nueva, como es la colonia.

El siglo de la Conquista se divide en dos períodos con características diferentes, como son:

El Primer Período se caracteriza por el trámite de los intereses particulares de los conquistadores sobre el mundo indígena. Por medio de esa capitulación, la codicia a los particulares, les otorgó casi los derechos en la conquista y descubrimientos en los territorios. Los conquistadores recibían como premio a su conquista, una determinada cantidad de indios a su servicio, tribus, encomiendas, además de tierras y solares urbanos.

El segundo Período se caracteriza por un aumento de la función real en la toma de decisiones, así como un mayor control de los abusos de los conquistadores y el surgimiento de una política de liberada — protección legal al indígena.

" La primera etapa de la Conquista de México, culminó con la caída de la capital del poderoso Azteca, el poder de Hernán Cortés, y de sus aliados indígenas ".<sup>3</sup>

La conquista española interrumpió el proceso de desarrollo de los pueblos indígenas de América, que fueron sometidos a un régimen de tributos y servicios, base de la nueva estructura económica y social establecida.

Los límites de las provincias del México Colonial se fueron determinando a medida que los conquistadores se consolidaron. De ahí surgió la siguiente división territorial:

En la República de México se contiene las provincias de México, —  
Tlaxcala, Puebla, Veracruz, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Colima, Durango, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Chihuahua, Sonora, Baja California y Sinaloa.

20. Indique el Punto cardinal que contiene las provincias de Jalisco y Guadalajara.

Fig. 10. Radio frequency noise.

44. ¿Dónde están las provincias de la Argentina, en donde están las provincias de

... con el fin de que las autoridades de los países que constituyen la Comisión permanezcan en sus respectivas sedes (Bogotá, Lima y Montevideo). La Comisión permanecerá en Bogotá.

54. Colonia de la caza (Colombia) (Familias).

### The Provincial Taxonomy

and probably in the oviducts (ovario-uterine form).

311. Província de Toledo (novo Reino de Toledo).

**12. California.** *Californianus* (L.) *californicus* (L.) *californicus* (L.)

Fig. 14. Comparison of the function of the different blocks.

Monumento, en que se cumplió su voluntad y que se dieron al país, a su muerte, los siguientes:

La Organización Política de México, hasta los hechos de la Iglesia

<sup>12</sup> Dependiendo de la orientación ideológica y las decisiones políticas, la creación de la Universidad se realizó en una atmósfera en los años 1950-1960 que permitió

Y las que no se acuerden, ya tienen una impresión estrechamente delineada.

estaban integrados dentro de una estructura jerarquizada de la siguiente manera:

En el vértice se colocó y mantuvo el Monarca; después, el Consejo Supremo de Indias, que actuaba siempre sujeto a la sanción real; como una prolongación de estos dirigidos y subalternos de ellos, estaban el Virrey y la Audiencia, y en cada una de las provincias, funcionarios dependientes del Virrey o de la Audiencia, y a veces del Monarca.

El Monarca español fue absoluto; concentraba las facultades legislativas, ejecutivas y judiciales; la jerarquía gubernamental emanaba de él y actuaba en su nombre.

Para auxiliarse de las tareas administrativas de cada una de las partes del reino, el Monarca se apoyó de "Consejos". El Consejo de Indias actuó teniendo las decisiones indispensables en lo que se refiere a la hacienda, defensa, relaciones con los indígenas, y en todo lo relacionado al "Buen Gobierno", actuando como Superior Jurisdicción Civil y criminal, en los litigios ultramarinos.

"La administración colonial, solo puede entenderse en el contexto de la evolución política de España hacia la Monarquía Absoluta. El centralismo fue la expresión jurídico-política del absolutismo monárquico y se impuso a las colonias como cosa natural".<sup>4</sup>

#### 1.2.3. Etapa de la Independencia.

Los motivos que dieron origen a la Independencia de México fueron a) Causas Internas y b) Influencia Externa.

---

4.- Ramón Torruco, José.  
FEDERALISMO MEXICANO.  
Pág. 21,22,23.

A) Clases Interiores. Son principales tenemos a los siguientes:

La vida que se llevaba en aquél tiempo provocada descontento — entre los sectores de la población y conflictos entre la Colonia y España. La población llegó prontoivamente a los 5 millones de habitantes, divididos en cuatro grupos: Indios; mestizos y castas; criollos y peninsulares; predominando el de los indios, los cuales eran considerados como esclavos de los grandes propietarios y por lo tanto eran explotados.

Los mestizos y castas (mezcla de español e indígenas) eran más comprendidos por los criollos y los peninsulares; pero a pesar de ello, también explotaban al grupo indígena, por creerse superior a ellos. — Los castas pagaban tributo y se les marcaba para que no abandonaran su villa natal.

Los criollos, hijos de españoles nacidos en la Nueva España, — formaron el sector de mayor importancia de la Colonia. Su situación — (tan muy difícil); los puestos públicos que podían ocupar eran en el Ayuntamiento, por haber sido heredados regidores perpetuos o por haber sido elegidos.

Los peninsulares eran españoles que habían nacido en Europa, y se llegaron a la Colonia con para someterse y después servir a su patria. Eran dueños de la minería, ademas de ocupar altos puestos en la administración, ejército e Iglesia.

El difundir la cultura, favoreció a la Independencia; siendo — los colégios más importantes en la Ciudad de México: El Jardín Botánico, La Escuela de Minas y La Academia de Las Bellas Artes de San Carlos; además del Colegio de San Francisco de Sales de San Miguel el —

Granada y el Colegio de San Nicolás en Valladolid.

b) Influencias Externas. Fueron aquellos hechos históricos que se desarrollaron fuera de la Nueva España, entre los que sobresalen: la Revolución Industrial, las Enciclopedistas y la Ilustración, la Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la Invasión Francesa en España. Pero éste último hecho fue el pretexto para realizar la Independencia de México, en 1808.

España estaba gobernada por Carlos IV. Cuando en la Capital de la Nueva España se conocía la invasión Francesa a España, se levantó -- una serie de protestas en favor de Fernando VII, hijo de Carlos IV, el cual estaba prisionero.

El 19 de julio de 1808, el Ayuntamiento entregó al Virrey una representación en la que se decía que el reino sería soberano provisionalmente hasta que se liberara al legítimo monarca.

Iturrigaray convocó a una Junta de Gobierno, pero encontró -- oposición de los peninsulares. El 15 de Septiembre de 1808, fue derrotado Iturrigaray, dirigidos los peninsulares, por Gabriel de Yermo, — por medio de la conspiración de los "partidarios", sustituyeron al Virrey por don Pedro Garibay; las víctimas fueron entre otros: Arcárate y Verdú, Talavante, etc.

Los criollos al enterarse de las intenciones de los peninsulares, manifestaron su deseo de Independencia,

El optimismo y la esperanza nacían con la idea de una conspiración estatalizada, con la que los ambientes, privados de Allende y Atilio, trataron de conservar la control de la Nueva España, para Fernando VIII. Igualmente, los enemigos más organizados, comprendían con mayor claridad que el destino apuntado por Allende recaería en Juan Miguel el Gran de partidarios de la independencia, varía juntas, unidos con el apoyo de la Iglesia católica, y su espíritu folklórico Joséfa Ortiz de Domínguez, fundadora de las escuelas de la Escuela Literaria acudían Allende, Allende y Arias, don Tomás Gómez, Alvaro Garay y los constituyentes Epigmenio y Federico González.

Por orden de la autoridad del Altar de, asistió también don Miguel Márquez y González (consejero de Vizcaya), cura del pueblo de Tolores Bisc., al que este personaje se destinó a promulgar la causa y a la fabricación de apóstolito para invocar el amparamiento independentista, para el 2 de octubre de 1840.

En el pleitorio del 1930, se decidió la comparación, motivo por el cual el virrey venía viendo al corregidor comisionado realizar lo que —creyó conveniente; en tal orden, el 15 de septiembre de 1930, decidieron en finiar con el "trato de colonos", al que concuerda con el "tratado de independencia".<sup>1</sup>

Más tarde de la noche de ese día, Hidalgo reunió a sus religiosos y a los frailes de su determinado, invitando las frases de «Viva América», «Viva el Pueblo» y «Viva el Señor Confesionario»; al oírlo, los indígenas murieron tan asustados que se arrojaron a la marina de Guayaquil.

Los feligreses se fueron a Atotonilco, en donde Hidalgo le dió una bandera a su movimiento, la cual tenía la imagen de la Virgen de Guadalupe. De ahí se dirigieron a San Miguel el Grande, Celaya, lograron triunfos, motivo por el cual Hidalgo fue elegido Capitán General y Alcalde como Teniente General., el 22 de Septiembre de 1810.

Después, se dirigieron a Guanajuato, Estado que tomaron resultando muertos Allende, Aldama y Jiménez, el 26 de junio de 1811. Sus cabezas fueron puestas en 4 Argollas de la Aduana de Granaditas.

Visto esto, Hidalgo en Valladolid decretó la abolición de la esclavitud, y de ahí se dirige hacia el Monte de los Ófices, obteniendo el triunfo también; pero al dirigirse a Chihuahua, son hechos priñeros a Hidalgo es despojado de su mando militar y es fusilado el 30 de julio.

Tiempo después, Morelos continúa la lucha teniendo como escenario el sur; su nombre completo fue José María Morelos y Pavón, nacido en Valladolid en 1765. Su principal función, era como cura de la aldea morelita de Caucillo y Náme.

Con ayuda de los hermanos Galeana, Guerrero y los Bravo logran apoderarse de la zona comprendida entre Acapulco, Cuautla y Oaxaca.

El 14 de Septiembre de 1813, Morelos convocó a un Congreso instalado en Chilpancingo, el cual estaba integrado por 5 Diputados, los cuales Rayón, Liceaga y Verdúron, y como suplentes, Bustamante, Cosío y Quintana Roo; además de dos diputados de elección popular.

En la sesión inaugural se dio lectura a los 23 puntos, que con el nombre de "ESTADÍTOS DE LA NACION", preparó Morelos para la Constitución. Entre las ideas que pueden destacar en ese documento están los siguientes:

- I.- Que América es libre e independiente.
- II.- Que se declare la religión católica como única.
- III.- La soberanía divina del pueblo, que la ejerce en sus gobernantes.
- IV.- Que los empleos los obtengan directamente los americanos.
- V.- Que existan leyes obligando constancia y patriotismo, rodeado la oportunidad y la inteligencia, de tal suerte que aumente el júbilo del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapacidad y el vicio.
- VI.- Que se prohibiera para siempre la esclavitud.
- VII.- Que se eliminara los tributos entre otros.

El Congreso aprobó tales disposiciones; notificó a Morelos, el «Gobernante»; constanció la Constitución de Ayacatzingan, dada a conocer el 22 de Octubre de 1814. Sin embargo, las cosas no estaban bien para Morelos, ya que los realistas que estaban al mando de Agustín de Iturbide, sorprendieron a los insurgentes en las Lomas de Santa María, derrotándolos.

Al día siguiente, Matamoros fue hecho prisionero y fusilado en Valladolid, más tarde quedó sola Morelos, ya que su escueta lo abandonó y el 24 de Octubre de 1814 fde fusilado en San Cristóbal, Ecatepec.

Entonces, el general Vicente Guerrero con su política de conciliación, resultó adoptar al revolucionario, hasta que apareció Vicente Guerrero - y Benito Juárez Victoria, quienes se refugiaron en la Sierra hasta 1820, es-

obteniendo mejores condiciones para llevar a cabo sus planes.

Mientras Javier Mina tomó las armas en defensa de nuestra Independencia, pero al poco tiempo fue fusilado.

Por su parte, Vicente Guerrero, a la muerte de Morelos, se dedicó a reunir los elementos necesarios para continuar el movimiento.

Cuando fue hecho prisionero, le ofrecieron el indulto siempre y cuando desistiera de su acción, pero lo rechazó diciendo: "Mi política es primera".

A este tiempo, Guerrero se había hecho invencible, por lo que Huixtla no lo pudo derrotar, y traidoramente a los peninsulares, prefirió pactar con su enemigo a fin de consumar la Independencia.

Dedico a este acto, surgió el Plan de Iguala, que contenía los principales puntos los siguientes:

- I.- Independencia absoluta de México con respecto a España.
- II.- Establecimiento de un Imperio Constitucional, que se encargaría a Fernando VII.
- III.- En caso de que Fernando no lo aceptara, la corona pasaría a manos de cualquier miembro de la Casa de Borbón.
- IV.- Los puestos públicos serían para los nacidos en el país.
- V.- La religión oficial sería la Católica.
- VI.- Se establecerían las tres garantías con tres colores: Verde, la Independencia; Blanco, la religión; y Rojo la Unidad.

El ejército inició su entrada triunfal a la C. de México el 29 de septiembre de 1821, fecha en que se produjo la consumación de la Independencia.

S.- E. González Blackijer y L. Buevare. Editorial Herrera, Pág. 275.  
SÍNTESIS DE LA HISTORIA DE MÉXICO

#### 1.2.4. Etapa de la Reforma.

La excitación en que vivía la sociedad, hacía temer a cada instante, acontecimientos graves. A mediados de Octubre de 1857, empezaron a circular rumores de un cambio político; y el 17 de ese mes, apareció, en todas las calles de la Ciudad, el Plan de Tacubaya de Félix — Zuñiga, adoptado por todo la gobernación de México, en donde se abolió la Constitución de 1857, para constituir Comonfort, encargado del mandos supremo y así pacificar la nación por medio de un congreso extraordinario que expediría una nueva Constitución conforme a la voluntad nacional. Benito Juárez, el Presidente de la Cámara de Diputados y los Diputados, fueron instruidos a presentar en Palacio al efectuarse dicho cambio. Sin embargo se vio que lo pidió Comonfort gobernar con la Constitución.

Los Estados de México, Puebla, Tlaxcala, San Luis Potosí y Veracruz, se adhirieron al Plan de Tacubaya, siendo el último Estado señalado, quien daba el golpe de gracia a Comonfort, para que éste se inclinara nuevamente al Partido Liberal, dando por resultado, el pronunciamiento del 11 de Enero de 1861, día en que se pronunciaron varias guardias navales de la Fuerza, su obediencia, inmediatamente correspondió en la capital. El 13 de Enero de 1861, Juárez fue liberado y se fortificó en Palacio, nuevamente se prolongara la lucha por diez días, los cuales Comonfort, convencido de la inutilidad de la resistencia, entregó el mando, y permaneció de sus sargentos y varios generales, jefes y oficiales, entregó el mando y salió de la Plaza, camino a Veracruz. Tomó establecimiento el 1º de Febrero con dirección a los E.U., donde fijó su Residencia.

- 20 -

El Gobierno constitucional de la República, quedó restablecido y en la capital una junta de representantes de los departamentos, reunida el 22 de febrero, designó Presidente al General Félix Díaz, para sesionar posterior al día siguiente, de forma que hubo dos gobiernos en el interior del país, uno Reaccionario y otro Liberal. Díaz, inauguró el nuevo gobierno llamado "Plan Leyva", en los cuales se derogaron las reformas y se restablecieron la Suprema Corte de Justicia, conforme la organización establecida por Santa Anna.

A mediados del mes de febrero, Juárez estableció su gobierno en Guadalajara en donde arribó en una junta, personificada por el gobernador general y convocar al congreso de la Ciudad para efectuar las elecciones presidenciales de los constituyentes y llevar a elección de presidente.

El 20 de febrero de 1867, se nombró como encargado el General Anastasio Barrientos, quien nombró con Juárez, el Plan de Tampico, que oponía al ejército conservador, comandado por Luis G. Osorio.

El 13 de marzo, una parte de la guarnición de Tampico, se pronunció por el Plan de Tampico; Juárez fue hecho prisionero en el Baluarte de Colotlán, estando a punto de ser fusilado, la eficiencia de don Manuel Prieto, le salvó la vida.

En el mes de abril, Juárez y su gabinete se embarcaron en前往到孟加拉尼，从哪里他们继续他们的行程前往维多利亚。

Relación Orense, en una circular del 5 de mayo de 1867, hizo saber a los gobernadores la instalación del gobierno general en Veracruz.

A fines de diciembre, el general Miguel María Fernández se pronunció con su brigada en Ayutla con el Plan de navidad formado un ter-

- 21 -  
que partió que no estaba ni con Juárez ni con Zuloaga, por éste moviéndose, Mirando fue elegido a la Presidencia, el 2 de febrero de 1863.

Mirando, marchó con su ejército al Puerto de Veracruz, por lo que Degollado, concentró varias brigadas constitucionalistas sobre la Capital, con el fin de hacerlos retroceder a ésta. Al acercarse Mirando a Veracruz, los constitucionalistas, para vencer al enemigo, desbarataron algunas escuadras, que servía para la subsistencia. Con la certeza de que Degollado, asentado en la capital, Mirando se vio obligado a levantar el sitio de la plaza y volver a la defensa de Méjico; mientras que Francisco Mirando marchó a consolidar el control de la Capital, derrotando en tierras de Tacubaya a las tropas de Degollado.

Mirando, publicó el mes de julio, un manifiesto en el que expone el programa político que pretendía seguir.

Dos años, además, había publicado otro en el cual quedó definido el programa de la Revolución liberal. Como consecuencia del manifiesto, se publicaron en Veracruz las llamadas LEYES DE REFORMA, que se basaban en la separación de la Iglesia y el Estado.

Las Leyes de Reforma impuestas en Veracruz en 1859 y 1860, fueron difundidas con otras leyes en México en 1861, cuando triunfó el Partido Liberal. En 1867 todas las Leyes de Reforma fueron incorporadas a la Constitución Nacional.

#### Dichas leyes fueron:

I.- Ley de Separación del Estado y la Iglesia (1859).

II.- Ley de Supresión de los Órdenes Monásticos (1859).

III.- Ley de Neutralización de los Bienes Ecclesiásticos (1859).

IV.- Ley de Federalización de Comestorios (1859).

V.- Ley que instituía el Registro Civil (1860).

- VI.- Ley de Tolerancia de Cultos (1850).
- VII.- Ley de Libertad de Imprenta (1851).
- VIII.- Ley de Secularización de Hospitales y Establecimientos de Beneficencia (1851).
- IX.- Ley de Instrucción Pública (1851).

La lucha a partir de la expedición de las Leyes de Reforma, fue una cruel y despiadada; en el norte y noroeste de la agitación guerrera creció, cambiando de mano las ciudades.

El mayor problema de un Gobierno y otro era el financiero; Miramón, contrató un empréstito con la casa suiza Jucker por el cual recibió 200 000 pesos a cuenta de los cuales extrajo fondos del Estado Mexicano con un monto de 15 millones de pesos.

Con los recursos obtenidos, Miramón volvió a la campaña anterior a principios de 1861, y su pensamiento estaba fijo en Veracruz, cuya toma juzgaba como el triunfo definitivo de la causa conservadora; envió un ejército de 7 000 hombres dirigido por él mismo.

Tomas Marín, efectuaría al mismo tiempo, un bloqueo por mar; para ello fui a La Habana, donde compró dos vapores; coincidió la llegada de ambos a Veracruz.

El Gobierno de Juárez, se enteró de aquella maniobra y su Ministro en E.U. puso en conocimiento del Gobierno de Washington, que aquellos buques no podrían considerarse como mexicanos por no haberse abanderado conforme a las leyes del país.

En la noche del 25 de diciembre en Zaragoza, la apresurada y apremiante reunión que tuvo lugar en el Hotel Turismo, convocada por el entonces Director General de Tráfico, resultó en la redacción de un protocolo, pero al día siguiente salió en la prensa la noticia de los cuatro presos.

En este sentido, se ha de proteger y contra la violencia al que ésta sea dirigida. Una participación concertada basada en el principio de justicia con igual derecho, para el fin de intervención autorizada en favor del interés general.

En Madrid, donde se dio la completa derrota en Bilbao, que trajo consigo la caída de su jefe y de todo el bando por las fuerzas liberales del año 1808 que regresaron a Madrid y representó su ministerio.

En el año de 1890, cuando se fundó la Universidad de Méjico en el año de 1890 y se nombró de José María Pino Suárez, pertenecientes a los ciudadanos mexicanos que vivían en la Ciudad de México.

Al ser liberado, vino a la villa de Toluca y se apoderó de ésta y de la gobernación. La fuerza de defensa no fue muy fuerte por las personas que componían las filas. Es así como con el triunfo de la Revolución de Ayutla y la posterior muerte de Vicente Filisola en 1867, quedan los principios liberales controlando la ciudad.

En su intervención en la ciudad profunda para establecer la Constitución Mexicana, el Comité de Defensa de Monterrey, basada en una larga revisión de la historia, la evolución de las ideas progresistas y dirigida por Minerva, la realizó en su totalidad, con una clara conciencia de la importancia de la lucha.

nal por medio de la educación popular.

Lucas Alfonso afirma:

"La totalidad de las propiedades del clero, al hacerse la Independencia, tanto secular como regular, así en fincas, como en toda clase de artículos, no bajaría de la mitad del valor total de los bienes y - riquezas del país".<sup>8</sup>

Por esta razón, el Gobierno de Juárez desterró del país al arzobispo de Méjico, Lavastida y a otros prelados que se guían siendo, opositores del Gobierno liberal.

#### 1.2.8. Etapa de la Revolución de 1910.

Es sabido que a toda Constitución le precede una Revolución, así nuestra Carta Magna de 1917 es resultado de la Revolución de 1910; de modo que para el estudio de esta etapa, se divide a los elementos que constituyen el Estado Moderno, con el fin de tener un panorama más completo de las necesidades que dieron origen a dicha Constitución.

---

8.- LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO.  
Edit. Porrua, México a través de  
sus constituciones. Tomo II. MEX.  
1928. p. 248.

### 1.2.2.3.2. - Invasión del territorio costero por parte del Perú.

{ 1931 - 1932 }.

Conforme a lo que en el territorio existió, ya estaba con agujeros en su haber, se escuchó, después de haber sufrido modificaciones en sus costas (entre otras), la extensión de la República Costarricense por el lado oeste 4 milíones de hectáreas, resultó disminuida en 2000000 de hectáreas, lo que le afectó para a formar parte de los 15000 de pertenencia.

En consecuencia, el territorio nacional, a partir de 1934, tiene 11.500.000 de hectáreas, contando, quedando el resto con los 2500000 entre uno el 15000 de Costa Rica, al sur con Belice (márgenes británicos), quedando el 1000000 en el norte, con el mismo Belice.

Centro de este texto, viene como entregar la situación de la distribución del territorio entre las autoridades, ya que hubo un fenómeno importante.

La resolución de la Junta Dif., la existencia de barrios y distritos en sus siembras los campesinos y algunos otros factores, fueron la causa principal de la desconfianza, tal como lo diría Xavier Gómez: "La propulsión de ésta", es un accidente que cumplió el ya necesario salto del campesino a director de industria sin liberar su tierra, la desaparición del campesino al industrialismo capitalista, los textiles eran una de las principales industrias portuguesas, teniendo directivo de los egresados de esa universidad de Portugal en común con la General de la Tierra - San José, cárceles y calabozos, cuando éstos intentaron salvarse de las leyes portuguesas, que no querían que sus propietarios actúaran bienas. (leyes de Reforma).

A finales de la conquista, con el establecimiento de los españoles

les en la Nueva España; a los conquistadores se les otorgaron como recompensas a su "hazaña", grandes extensiones de tierra, lo mismo con los caballeros que llegaron de España; el mismo Hernán Cortés, recibió además del Título de Marqués del Valle, 23 millas de tierras con 2 500 vecindinas. El clero, abusando de la generosidad de donaciones y otros medios se fue adueñando poco a poco de fincas rústicas y urbanas.

En consecuencia, el mayor latifundista, al terminar la colonización, era el clero; más adelante surgieron tipos de repartición de tierra para los indígenas: EL FONDO LEGAL consistente en el otorgamiento de un pequeño solar para construir sus viviendas; las PROPIOS, tierras del municipio para el aprovechamiento de la población en general; las TIERRAS DE ESPARCIMIENTO, divididas en pequeñas parcelas otorgadas a jefes de familia en usufructo, obligándolos a cultivarlas; y el EJIDO, — consistente en una porción de tierra situada a las afueras del poblado dependiendo su extensión, al número de jefes de familia, ya que su finalidad era proporcionar medios de vida a la comunidad.

Todas estas propiedades estaban reguladas por normas jurídicas, — sin pertenecer a individuos en particular, sino a comunidades siendo imposible el ser expropiadas de manera alguna.

Después, entre los caudillos que lucharon en la Independencia, — estaba la idea de la repartición de la tierra; Morelos, fue uno de ellos optando por la repartición moderada; sólo que con la consumación de la Independencia, fueron los criollos quienes quedaron al mando, sin bajar en cuenta el problema.

Por otro lado, la cuestión territorial de México consistente en las grandes y numerosas fincas, optó por la desamortización de la Ley — del 25 de junio de 1855, en cuyo acto, el Papa Pío IX les ordenó a las tierras sólo fueran adquiridas por dueños de grandes terrenos, que no — grandeñeron sus propiedades.

Se inició entonces, una guerra civil, entre conservadores y liberales; al respecto, el gobierno liberal de Juárez, obligado por las — circunstancias, expidió la Ley de nacionalización de bienes de la Iglesia, el 22 de junio de 1859, siendo estos productos recaudados por el — gobierno.

Pero esta medida temporal para derrotar al latifundismo mexicano surgiendo las comisiones dominicas deslindadoras, que se encargaban — de medir y deslindar las tierras abandonadas, además de traer colonos- — extranjeros para que las trabajaran, recibiendo en pago de su acción — la tercera parte de las mismas.

Estas cuotas, se llevó más que un instrumento de despojo — contra los veracruzanos dueños de la tierra y una vez que la nación, este — da en posesión de tierras deslindadas, éstas se ponían a la venta a —

precios artificiales. " De 1881 a 1889, los terrenos deslindados fueron - 8  
32, 240 373 hectáreas ", 8

Todavía de 1890 a 1906 (año en que fueron disueltas las compañías deslindadoras), los socios de dicho negocio se quedaron con la mayor parte de las tierras.

Uno de ellos, en Chihuahua destacó por la gran cantidad de tierras que poseía.

Por consiguiente, tanto las haciendas como el ejido y por su parte la milicia, fueron los principales personajes que obstruían el desarrollo del reparto de tierras en México.

Fue hasta el Plan de San Luis, promulgado el 2 de Octubre de 1910, donde se señala el levantamiento contra la dictadura de Porfirio Díaz y propiamente el Art. 3º lo que impulsó a Zapata a la lucha revolucionaria, con su lema " TIERRA Y LIBERTAD ".

Durante su Gobierno, Madero ordenó el estudio del problema agrario, sin tomar medidas para resolverlo. En consecuencia, la comisión agraria ejecutiva integrada por el Lic. José Lorenzo Losio y los ingenieros Manuel Marroquín y Ríbera y Roberto Gayol, presentaron un dictamen a la Secretaría de Fomento, el 15 de Abril.

Los predilectos del gobierno, era el Fraccionamiento de terreno ra-  
cionalista, uno de los factores que se pretendían comprar.

Al caer el Gobierno de Valdés, quedando en la Presidencia Venustiano Carranza, se expide en Veracruz el 6 de Enero de 1916, la Ley —  
sobre distribución y desaparición de tierras, conducta que siguió Villa que-  
dándose en Aguascalientes otra Ley agraria.

En Matamoros, Tamaulipas, el 29 de Agosto, tuvo lugar un gran ag-  
to para la lucha armada, cuando el General Lucio Blanco fraccionó la-  
terreno entre los campesinos, propiedad de Félix Díaz.

A Durango le tocó iniciar la política agraria de la revolución —  
cumpliendo los dictámenes constitucionales.

En 1920, presidió la Ley Federal de Tierras Ocupadas; en 1923, la  
Ley de Tierras Lutinas para los mexicanos de 18 años.

En 1927, fue suprimido el requisito de categoría política, siem-  
pre aplicado para toda la población al derecho a ejido. Es hasta la admi-  
nistración de Cárdenas, donde se permitió acelerar el proceso de entre-  
ga de tierras a los campesinos; el ejido colectivo que ha sido de los —  
más prósperos del país y la fundación de la Confederación Nacional Cam-  
pechana.

Por otra parte, la crítica que se le hace a la Política Agraria,  
del régimen de corrupción Díaz, es la entrega de territorios de considera-  
ción, a individuos y empresas extranjeras del norte del país, poniendo  
en peligro la integridad territorial.

1.2.5.2. Formación de la Población durante la Época de la Revolución de 1910.

- "Según el censo de población de 1910, había en el territorio mexicano 840 000 habitantes; 411 096 personas agricultoras y 3 096 827 jornaleros del campo. La Población de México ascendía a 15 160 369 hab."<sup>9</sup>

9.- Gilly, Adolfo.

"LA REVOLUCIÓN INTERMINADA"

Pág. 2<sup>o</sup>.

tomado otro criterio, veremos que existen las siguientes clases:

SOCIALES: burguesía urbana, burguesía rural, campesinado, clase media, clase obrera.

La ACTA refiere lo siguiente: "Generalmente se radicaban en el país ya que sólo venían a él, para controlar los negocios que tenía en el territorio, sus inversiones las tenían en bancos, ferrocarriles, minas, empresas comerciales y en la industria.

La BURGUESÍA URBANA es la clase que fue interrumpida en su crecimiento por la contrarrevolución estranjera, después de haber sido fortalecida por la lucha de liberación, tenía como características latifundista, capitalista, etc., si acepta la existencia de esta burguesía incluyendo al clero, es una contradicción.

LA CLASE OBRERA: dentro de este estrato social se obtiene de los maestros, profesionales universitarios, periodistas, encuestadores, empleados y los sectores popularios rurales; todos ellos de una categoría predominantemente económica, señalado Justo Esterri (profesor) que la dependencia a capital extranjero sólo se podía constituir mediante la educación y la miseria "... se no fuese en el modo de conservarlos a través de numerosas estímulos, de arrancarlos y desarrancarlos por medio del cultivo del temor en la población local, que llevan la élite más oscura desaparecerá en el fondo de la más violenta miseria..." 10

LA CLASE OBRERA: Desarrollo y contradicción del desarrollo de la industria es la base de la economía del país, así como el resultado de los avances de la industria son resultado de la clase de trabajo en massa, temporales y asalariados, donde la jornada de trabajo era de 10 a 12 horas, más por día,

Así mismo, los obreros mexicanos tenían la obligación de comprar en la Tienda de Raya, adquiriendo artículos de consumo a precios altos.

El proletariado estuvo sometido ante los capitalistas extranjeros así como de capatares y patrones.

Todo lo anterior fue lo que dio origen a los movimientos obreros como la Huelga de Cananea de Mineros, el 1º de junio de 1906; la Huelga de los Obreros Textiles a finales del mismo año; la Huelga General de Obreros Textiles de Puebla y Oaxaca, y la Huelga de Río Blanco el 1º de enero de 1907.

Cabe resaltar que Huerta crea el Departamento de Trabajo y una Liga Obrera; además existió la Confederación de Obreros Católicos; por tanto lo anterior se forman las siguientes agrupaciones:

LA ESTUDIAZ con astropartículas oscuras que canalizan la solaridad en su progreso mediante la ayuda de una pero debilita a que no cumplen sus objetivos.

**LA CONFEDERACIÓN.**— Estas instituciones propusieron aumentar el poder adquisitivo de los obreros mediante la creación de asociaciones de consumo, pero al igual que la anterior agrupación, no resolvía la situación social ni las demandas del sector; sin embargo, la solidaridad — en su mayoría — nació en esta organización: **Plataforma Sindicalista**, la cual surgió —

En el año 2000, esta demanda fue de gran importancia en el movimiento económico, el número de camioneros ascendió a 3.130.002; calculando también el costo por persona hay que sumar a esa cifra 9 millones, esto es, un total de 27 millones de habitantes, incluyendo como población rural.

El capitalismo de el sector social que llevó el peso de la injusticia, el desempleo y la explotación agraria contra el proletariado, dando como resultado numerosos asesinatos.

Auf, según el autor, es de servidumbre separado por los grandes beneficios y las desventuras, comedidas y extenuadas, a quienes tienen la vida. Es espantoso mirar los desastres.

verso la fine del secolo di turbolencias, tennero lo siguiente:

por un salario de 0.25 pesos a 0.50 pesos diarios; pero lo sólo a eso - se limitaba su explotación, ya que cuando vivían en lugares distantes - de los centros poblados o ciudades, el propietario o administrador abría una tienda de raya, en donde el peón no recibía su salario en efectivo - más que se le extendían bonos para la tienda, donde se le daban produc-  
tos de acuerdo al salario que recibía, pero a precios exagerados.

2º En los lugares en que la tierra no servía para producir los - productos básicos, o las que estaban muy lejanas de los mercados o del ferrocarril, los nuevos propietarios arrendaban sus tierras a dueños que - tiquos, los indios generalmente, por el precio de la mitad de la cosecha.

3º En las regiones poco pobladas donde no había suficientes posibilidades de explotación, pasaban de mano en mano, en espera de la con-  
strucción de un ferrocarril o de cualquier otra ocasión propicia ".<sup>11</sup>

Así, desaparecieron los indígenas campesinos, pasando a ser con-  
siderados como siervos.

A los que vivían en chozas, que estaban en la parte trasera de - las haciendas, se les llamaban escasillados, y a los que laboraban de acuerdo con el haciendado pagándoles como renta, parte de su cosecha, se les llamaban aparderos o medieros.

Debido a la explotación antes señalada, Adolfo Gilly afirmó:

" México 1910 - 1920: una Guerra campesina por la tierra, y el go-  
ber".<sup>12</sup>

11.- Gilly, Adolfo. Dr. cit. Pág. 25

12.- Gilly, Adolfo. Dr. cit. Pág. 1.

Por el año 1905, las uellas y los sindicatos obreros estaban prohibidos por la ley; la diputación se castigaba con el contingente, la deportación a las plantaciones, la cárcel o la ley fuga.

Los campesinos no contaban con la organización de un partido, ni de un sindicato, ni dirección obrera, pues su forma de organizarse seguía siendo tradicionalista.

Esperaron hasta que asistieron dños a su enemigo, interviniéndolo con la división de su política, con la reelección de Porfirio Díaz y la redoma que esto implicó. Y de ahí, donde aún estaba la organización comunista en el centro del país, surgió de allí la guerra campesina mexicana así como el Plan agrario y su líder Emiliano Zapata.

La lucha se generalizó en todo el territorio y los representantes del Gobierno se rindieron, firmando los acuerdos de Ciudad Juárez - con Madero, el 21 de mayo, cuyo objeto era tener por concluida la revolución, desarmar las masas y restablecer el orden político; no se mencionó nada acerca del problema de la tierra, ni se lo tratado en el Plan de San Luis.

Mientras los campesinos comenzaban la lucha, en otros puntos del país, pequeños grupos de indios y peones armados, tomaron las tierras de muchas haciendas, sembrándolas con fosiles en seco.

Después, con el asesinato de Emiliano Zapata el 10 de Abril de 1919, se acudió al fin de la lucha Revolucionaria. Lo que obtuvieron los campesinos fue la devolución de tierras; Alvaro Obregón inició la política agraria, cumpliendo con los ordenamientos constitucionales.

Analizando la situación real, podemos ver que aún no se han alcanzado los beneficios deseados, y si se ha creado el Braserismo.

#### 1.2.5.3. Forma del Poder Gobernante dentro de la época revolucionaria.

Para iniciaré una breve reseña de la forma de Gobierno que prevalecía en ese momento: LA DICTADURA PORFIRISTA.

A partir del triunfo en la batalla de Tlalocias ( 1876 ) que encabezaba el General Porfirio Díaz, sobre las tropas que apoyaban al Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, en donde se marca una nueva etapa en el país, ya que al imperialismo ( estadounidense ) se le otorgaron facilidades para invertir capitales en nuestra Nación, desencadenándose el control preponderante, económico-político que duró treinta años.

Victoria del Partido Militar y ocupada la Ciudad de México por las fuerzas rebeldes, Díaz de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Tuxtepec, conquistó la Presidencia y designó a sus colaboradores; para hacerse cargo de las campañas contra las fuerzas de la Iglesia Antillón dejó como sustituto en el poder al General Juan R. Márquez.

Díaz regresó a la Capital y fue electo Presidente ( período 1877 - 1880 ). Porfirio Díaz había apoyado el Plan de Ayutla y peleado bajo las órdenes de Juárez durante la Guerra de Reforma y contra Maximiliano. Por diferencias con Juárez, proclamó el Plan de la Marfa y tuvo que exiliarse; más tarde se lanza el Plan de Tuxtepec contra Lerdo de Tejada.

Sin embargo hubo manifestaciones de corrientes oposiciónistas que iniciaron una serie de conspiraciones y rebeliones encabezadas por el -- General Escobedo, Palacios y Ramírez, y otros militares inconformes con-

el constituto de violencia que ostentó el General Díaz para obtener la Presidencia.

Pero todo es obvio estos movimientos fracasaron por falta de organización y cohesionada.

Díaz esperaba desde los primeros días de su Gobierno, los métodos procedimentales, actitudes violentas, sin detenerse en su feroz sanguinariaza que estaba destinado a implantar.

Para cumplir sus objetivos necesitaba retener el poder más tiempo o inducir que este recayera en un hombre de su confianza al haber cumplido su mandato.

Llegado el tiempo de las elecciones el General pensaba de manera precipitada una reelección anticipada.

El Congreso de Morelos que era antireelecciónista eligió al jefe del departamento de guerra como su sucesor, a quien estaba ligado por triunfos recientes, y la candidatura oficial quedó a favor del general y Ministro Manuel González; tuvo posesión de la Presidencia de la República el 1º de diciembre de 1880; nombrando Secretarios de Estado a Ignacio Barrientos, Carlos Díaz, Martín Díaz, Ezequiel Vantes, Francisco de la Torre y Lasso, y Demetrio Treviño. El Régimen de González fue un engranaje del Partidismo, a pesar de algunas diferencias que tuvo con el General Díaz.

El 5 de mayo de 1884 se elevó a rango constitucional el precepto de la "NO REELI 104", aunque sólo se limitó aprohibir la reelección continua del Presidente y de los Gobernadores, permitiendo la reelección alternada, después de transcurridos cuatro años de haber cesado.

Porfirio Díaz fué elegido Gobernador de Oaxaca y durante algún --  
tiempo desempeñó ese cargo.

En junio de 1884 se llevaron a cabo las elecciones primarias, pre-  
cediéndoles en julio las secundarias para designar a Diputados y Senado-  
res así como al Presidente de la República; la indiferencia popular ante  
aquellos comicios fue muy grande; resultando para Presidente de la Repú-  
blica un candidato de hecho: PORFIRIO DÍAZ, a él se le otorgaron 16 000--  
de los 16 000 votos emitidos.

Fue entonces cuando Díaz tomó de nuevo el Poder el 1º de Dicie-  
mbre de 1884, para ya no abandonar la Presidencia sólo con un movimiento-  
de Revolución.

Pero cabe mencionar que cuatro años antes díaz Presidente había-  
blando ante el Congreso y dijo " jamás admitiré una candidatura de ree-  
lección, aunque ésta no fuera prohibida por nuestro Código Político ".

Pero al estar nuevamente en el Poder no sostuvo aquellas palabras  
por el contrario, para mantenerse en la Presidencia hizo tres Reformas --  
en la Constitución, y así fue Presidente, contando su período por más de  
treinta años. Se hizo reelegir seis veces consecutivas en 1888, 1892, --  
1895, 1900, 1904, y 1910.

Durante la Dictadura Porfirista se abrieron las puertas al capi-  
tal extranjero que muy pronto se adueñó de una gran parte de la riqueza  
nacional.

El General Diaz había tenido anteriormente contacto con los sectores norteamericanos, interesados en la vida de nuestro país desde 1883, que viajó a los Estados Unidos, recibió ayuda de ciertos círculos expansionistas yanquis que veían el rostro fuerte que imponía la paz en México (muy conveniente para sus propósitos de invertir).

Así, cuando se liberó a México de Francia, el Capitalismo Europeo perdió su poder en nuestro país y fue sustituido rápidamente por el Capitalismo norteamericano.

El mismo General buscó y obtuvo apoyo de los principales políticos que habían figurado en el Partido de Juárez o en el de Lerdo de Tejada.

Voces de la resistencia de muchos de sus adversarios dándole la oportunidad de fortalecerse. Se intentó también, con los altos dignatarios del clero católico, por medio de la política llamada CONILIACIÓN — que permitía ciertas modificaciones de las Leyes de Reforma a cambio de que el poder spiritual de la Iglesia apoyaría al régimen político.

Se otorgaron concesiones y facilidades excesivas al capital extranjero, se buscó a desarrollar la industria; y con la entrada de inversionistas extranjeros, los despojos de tierra de los campesinos; estos tuvieron que rendir su mano de obra a las industrias y abandonar la agricultura en forma definitiva.

Por otro lado, la paz obligada impuesta favoreció el desarrollo de las letras y las artes a la vez posible que surgieran poetas y escritores notables, casi todos pertenecientes a la clase media.

Este grupo de hombres talentosos seguían el camino trazado por algunos intelectuales de la época de la Reforma, pero desgraciadamente —

el pueblo difícilmente podía disfrutar de los beneficios de la cultura,— porque existía gran ignorancia entre los mesas; la mayoría de la población no sabía leer ni escribir. Apenas la intención de un educador como Justo Sierra hizo los grandes logros:

La creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios y el establecimiento de la Universidad.

Habí tambien un avance importante, por otro lado en cuanto a telecomunicaciones, cultura, industria y comunicación, aunque estaba restringida sólo para el disfrute de grupos selectos de la población.

Después de haber descrito un panorama general de las condiciones— tanto políticas, culturales y económicas de la Dictadura porfiriana, podemos ver que en cuanto a lo político la reelección fue el elemento para que el pueblo tomara conciencia de las injusticias que estaba viviendo;

Dicho lo anterior, haremos una descripción a grosso modo la formación que fue peleando el poder dentro de la Revolución.

Después de tantos años de soportar la Dictadura ejercida por el régimen del General Díaz el pueblo sintió la necesidad de un orden social más justo,

El Porfiriato se empezó a hundir, la Dictadura personal perdió fuerza a medida que avanzaba la edad del Dictador, ya que al empezar este siglo el General Díaz había llegado ya a los setenta años y su muerte era esperada por sus amigos y colaboradores más cercanos, alentándolos a la lucha entre si, por la conquista del poder.

Si antes las elecciones habían sido una mera fórmula ante la indiferencia del pueblo; al acercarse las de 1910, las cosas cambiaron de vista varias circunstancias.

Aunque el Comité había surgido del esfuerzo del Partido Militar, éste veía convertida ahora su influencia con el Partido Liberal, encabezado por su secretario de finales José Yves Limantour.

Desde 1897, surgieron en diferentes estados de la República, levantamientos, los cuales eran detenidos por el régimen; pero hasta finales - del siglo pasado, los grupos de oposición empezaron a organizarse y la lucha dejó de perseguir, solamente fines políticos.

Hasta 1900, nació el primer esfuerzo coordinado con un programa político a cumplir y principios sociales a desarrollar; se organizó en San Luis Potosí, el grupo político Pascualio Arriaga, dirigido por Emilio Arriaga, cuyo objeto era la transformación de la vida nacional, con un criterio socialista.

Este partido invitó a convocar a todas aquellas personas que apoyaran sus ideas, y el 5 de febrero de 1900 organizaron un congreso Liberal; pero cuando asistían a la convocatoria de otro congreso, el 24 de enero - de 1900, todos los presentes fueron detenidos y presos por ocho meses en la penitenciaría del Estado.

Cuando fueron liberados, fueron a refugiarse a los E.U. En donde - se instalaron en una junta organizadora del Partido Liberal Mexicano, dirigida por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio Villarreal, Manuel-Sarabia, Librado Ríos, y Rosalio Bustamante.

El 11 de julio de 1905, se dió a conocer el programa del Partido Liberal Mexicano, que proclamaba, entre otros principios, los siguientes:

- 42 -
- I.- Una lucha encaminada contra el despotismo reyente en México.
- II.- No permitir pisotear los derechos electorales de los ciudadanos.
- 196.
- III.- Educación obligatoria para los niños, así como la enseñanza laica.
- IV.- Derogación de la Ley referente a la reelección del presidente de la República y de los Gobernadores de Estado.
- V.- Establecimiento de la jornada de trabajo de 8 horas.
- VI.- Prohibición de trabajo para los menores de 14 años.
- VII.- Supresión de las tiendas de raya; liquidación de los señores de los jornaleros y legislar para que los heredados no pudieran despojar de su tierra a los aparceros.
- VIII.- Establecimiento del pago de salario mínimo, obligatoriamente que el pago se hiciera en dinero y no en especie, e igualdad laboral entre mexicanos y extranjeros y residentes en el país.
- IX.- Abstamiento por parte de la Iglesia Católica en favor de la Constitución de las Leyes de Reformas. " 10

Este programa fue considerado difícil e incompleto, pero así fue el primer esfuerzo serio de los grupos opositores en su lucha contra el Gobierno del general Díaz; además su influencia se va a reflejar en los principales artículos de la Constitución de 1917.

En 1901, apareció el libro titulado "La Sucesión Presidencial", en el que se hacía un análisis de nuestra historia y condonaba el militarismo, al que atentó los desgracias nacionales; criticando la conducta

---

13.- Rodríguez Ávila, Andaluz,

"MÉXICO EN LA HISTORIA".

P. 190.

de la dictadura y proponer la organización de un partido democrático.

En marzo de 1920, el General Porfirio Díaz, concedió una entrevista al periodista norteamericano James C. Creagan, al cual le dijo que consideraba a México, nublo para la democracia; que vería con gusto la formación de partidos políticos y que estaba dispuesto a sostener el candidato elegido por la mayoría de los mexicanos. Con esto surgieron los siguientes partidos:

**PARTIDO DEMOCRATICO CERRADO:** En torno al General Bernardo Reyes, - Ex Ministro de Guerra, entonces gobernante de Nuevo León. El Partido está formado por un gran número de intelectuales, que se identificaron con el régimen, destacando: Benito Juárez Casas, Jesús Flores Magón, Rafael Zúñiga Capurro, Jesús Preta, Carlos Trajo, Miguel Lobo de Tujada, Venustiano Carranza, entre otros. Sin embargo, Bernardo Reyes no estuvo a la altura de las aspiraciones de sus seguidores y se exilió, aceptado el cargo de agregado militar en Francia; motivo por el cual el partido desapareció de la política del país.

**PARTIDO DEMOCRATICO LIBERAL:** El cual estaba integrado por antiguos miembros del Partido Democrático, siendo su primer dirigente nacional Ernesto Espinosa de los Monteros, el cual fue retirado de la Presidencia de su Partido por ser acusado de simpatizar con el Régimen de Díaz, - por lo que fue elegido en su lugar Zozaña. Este Partido participó activamente en la preparación de la elección electoral, fundándose el partido anti-rebel comunista.

**LIBERALISMO LIBERAL: FEDERACION:** iniciado el 22 de febrero de 1920 en la Ciudad de Méjico. La integraron diversas agrupaciones de filiación gubernista, como era el "Grupo de Amigos del General Díaz" y la "Unión Liberal"; organizaciones que pugnaban porque el dictador no llevara a --

cabó lo declarado oficialmente a favor de la candidatura del General Díaz y Raúl Gómez Farías para Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente.

PARTIDO NACIONAL ANTIRRELECCIONISTA: Dado a la aparición del libro "La Sucesión Presidencial en 1910", de Francisco I. Madero, se crearon por todo el país, grupos antirreleccionistas, que reivindicaron los principales planteamientos de dicho libro. El grupo antirreleccionista estaba integrado por intelectuales de oposición al régimen porfirista; entre ellos estaban: Paulino Martínez, Alfredo Robles Domínguez, Luis Cabrera, José Vasconcelos, Francisco I. Madero, Díaz Gómez y Francisco Vázquez Gómez.

De acuerdo con los principios del partido, pidió al General Díaz — conociendo una entrevista con su dirigente Madero. Esta reunión se llevó a cabo dando como resultado, el rechazo del General a participar en la — candidatura electoral junto a un miembro del partido. Ante esta negativa, se convocaron a una convención nacional en la ciudad de México, de la que — surgieron como candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Francisco I. Madero y Francisco Vázquez Gómez, adoptando como lema "Sufragio efectivo, no realización".

Al darse cuenta Díaz de esto, ordenó aprehender a Madero y a Roque Estrella en la Ciudad de Monterrey el 7 de junio de 1910, bajo el cargo de intentar al pueblo en rebelión, haber lanzado injurias al presidente y divulgar un discurso de carácter subversivo contra el gobierno. Después fueron instalados en la Penitenciaría de San Luis Potosí.

El 26 de junio, el pueblo ajustándose a la Ley y representando los derechos, votaron en las elecciones los partidarios, mientras Madero estaba prisionero; pero fue dejado en libertad bajo fianza después de las - -

estos años, los resultados fueron a favor de la realización del General Díaz.

El partido antirreelectorista y el nacionalista demócratico, no — aceptaron la amnistía y acudieron ante la Cámara de Diputados, pidiendo la nulidad de las elecciones, sin embargo el congreso declaró a favor de Díaz y de Río Cuarto. Válen con el apoyo de los trabajadores ferrocarrileros, bordó la bandera que estaba sometida y cruzó la frontera — de Méjico, hasta Estados en San Antonio Texas, en donde pronto se le unieron Agustín García, Juan González, Luis Cabrera, Felipe Gutiérrez entre otros.

Alrededor de la noche de que para liquidar las dictaduras de Díaz — todo su ejército era de la fuerza armada; así reunido a sus colaboradores — para establecer un programa de acción revolucionaria, llamado "PLN. DE SAN LUIS POTOSÍ", el 2 de octubre de 1910, día en que Calderón dejó de la Ciudad, sus principales puntos del Plan fueron:

a) Se declaraba nulas las resultados de las últimas elecciones — presidente nulitas.

b) La deserción total del gobierno de Fortino Díaz y de su administración — traidores.

c) Se convocaba a Calderón Presidente Interino pluripotestario y cargo de el movimiento tricolor, se celebrarían elecciones extraordinarias con el fin de elegir Presidente de la República.

d) De media referencia a las tierras, a su devolución a campesinos sin tierra, que se oponen al movimiento revolucionario.

e) Convocar al ejército asentado para que el 20 de Noviembre de 1910, — a las 10 horas, se levantara contra la dictadura.

Agustín García nació en Puebla, el 10 de Noviembre, ante un catedral su casa, la lucha contra el gobierno, Calderón, para su protección, vol-

vivió a refugiarse en E.U. mientras empezaban a surgir caudillos como Pancho Villa, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Ambrosio Figueroa, entre otros.

A mediados de abril, las tropas de Díaz y Villa sitiaron la Ciudad Juárez, Chihuahua, para tomarla en mayo; por lo que el gobierno se vio en la necesidad de conversar con una Delegación Maderista, firmándose así el Tratado de Ciudad Juárez. Sus principales puntos eran:

a) Tanto el Presidente como el Vicepresidente en funciones, renunciarán a sus cargas antes de que concluya el mes de mayo.

b) Francisco Ladrón de Guevara, Ministro de Relaciones Exteriores, ocuparía interinamente la Presidencia de la República y convocaría a elecciones dentro de los términos constitucionales.

c) Cessaría todas las hostilidades entre las fuerzas maderistas y las tropas federales.

d) El ejército maderista sería disuelto y en su lugar, estaría — las fuerzas del Gobierno Popular.

Así el 25 de mayo de 1911, se presentaba ante la Cámara de Diputados, la renuncia del Director a la Presidencia de la República; Díaz salió del país rumbo a Francia, en mayo de 1911, a bordo del Ipiranga, sorteó el 2 de julio de 1911.

De esta manera terminó una forma de Gobierno, llamada dictadura — que había dominado el país más de 30 años. La gestión presidencial de — Ladrón de Guevara, empezó en mayo y terminó en noviembre de 1911.

De acuerdo con el tratado, el gobierno de Ladrón convocó a elecciones generales, de donde resultó vencedor Francisco I. Madero, en la —

Presidente, y don Dr. Pino Suárez como Vicepresidente, ambos pertenecientes al Partido Constitucional.

Padrón asumió el poder, el 6 de noviembre de 1911, nombrando en su Gabinete a Monseñor Cárdenas, Nicanor González, Raúl Díaz Lombardo, Ernesto Padilla, Rafael Fernández, Cornelio González, Manuel Vázquez Tagle, y José González Salazar. Días tarde, donos Flores Magón sustituyó a Cornelio González por el Dr. Cárdenas, y al Dr. Díaz Lombardo,

El cumplimiento de su programa de transformación lo obligaba con el partido mestizo, pero entró en conflicto y los enemigos de la revolución prepararon derrocar al gobierno de Padrón. Ocurrió a esto, existieron varios levantamientos:

La conspiración —concluyó en sesiones generales por artistas, como son — Félix Diaz y Fernando Reséndez, el 23 de noviembre de 1911 es disipada en Aguascalientes, el 15 de Villa de Ayala, por Emiliano Zapata, en el que se reconoce a Padrón como Presidente, nombrando a Pascual Orozco comandante de la Revolución demandando la restitución de tierras a los campesinos, y las libertades un 11 de febrero para luchar contra los bandidos con el lema: "Tierra, Justicia y Libertad".

General Orozco, José Tomás Galván y Eulalio P. Campa, se revelaron en el Estado de Chihuahua dando a conocer el Plan de la Encapacadora (1912) pero fueron derrotados en las batallas de Parral y consejos por el General Victoriano Huerta.

Después de la caída de México, el 9 de febrero de 1913, el general Victoriano Huerta se levanta contra el Gobierno y puso en libertad a Félix Diaz, quien se había apoderado de la ciudadela, desarrollándose en el centro de la capital, una sangrienta lucha que se corona como DELA TRAGEDIA, que duró 10 días, y en que murió Félix Diaz.

Mandó a las tropas del Gobierno, Victoriano Huerta, pero de — pronto ante las traiciones, aprehendieron a Madero, apoderándose del Vicepresidente Pino Suárez. Mientras en la Embajada de los Estados Unidos se firmó el Tratado de la Embajada entre Félix Díaz y Victoriano — Huerta en el que se comprometían a impedir la restauración del Gobierno Constitucional, nombrándose a un Gabinete con personajes del Regime Porfirista.

Madero y Pino Suárez presos y en peligro de muerte tuvieron que firmar sus renuncias, pero a pesar de ello, fueron asesinados por orden de Huerta el 22 de febrero de 1913.

La traición de Huerta, la muerte de Madero y la de Pino Suárez causaron profunda indignación en todo el país. La memoria de Madero en poco a ser objeto de culto cívico.

Asesinados Madero y Pino Suárez, Victoriano Huerta se adueño de la Presidencia, la cual vivió más el impulso revolucionario.

Surgió entonces Venustiano Carranza Gobernador de Coahuila e igualmente Pascual Orozco Gobernador Interino de Sonora que nos reconocieron el Gobierno del usurpado y se levantaron en armas.

Carranza lanzó el Plan de Guadalupe en el cual, debía restablecerse en el país el orden constitucional. Por esta razón se llamaron — constitucionalistas a las tropas revolucionarias; y a Venustiano Carranza, jefe de l Ejército constitucionalista.

La lucha volvió a extenderse; la dirigían varios caudillos, Alvaro Obregón, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Pablo González, Eulalio Rodríguez y otros muchos más.

El efectivo constitucionalista se formó principalmente por campesinos, algunos obreros, y en menor por un buen número zapadores y mayordomos, todo esto con la cesión de las fuerzas de Victoriano Huerta.

Durante la Tercera, tuvieron varios incidentes internacionales; uno fue entre el ocupador Huerta y el Gobierno de los Estados Unidos cuando originó que el 21 de abril de 1914 desembarcaran en el puerto de Veracruz fuerzas navales contemporáneas que bombardearon la plaza y la ocuparon teniendo pronto que vencer la resistencia que les oponían — la Escuela Naval, los rehenes de la prisión militar, parte del batallón de infantería y varios grupos de civiles en su mayoría gente del pueblo.

En 1914, se juzgó sobre todo una desavenencia entre Carranza y Villa que resolvio con las conferencias de Torreón entre representantes de villa y Caudillo Chihuahua. El resultado de las citadas, fue un convenio que pone fin al conflicto y fija las bases de las reformas que la revolución tenía de hacer en favor de los campesinos y los obreros — propietario quedarse para nominar un Presidente provisional tan pronto como la revolución triunfase.

El 10 de junio de 1914, Victoriano Huerta se da cuenta de su derrota y renuncia a su puesto, poniendo al país en manos de Francisco S. Carrizel que cinco días antes había sido Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Carrizel quien concertó con los revolucionarios un convenio para entregárselos, mediante ciertas condiciones, los restos de poder que todavía recibía de Huerta; pero todos los caudillos a quienes se dirigió, le dieron la renuncia inmediata del régimen instaurado por Huerta.

- 10 -

Una temprana revolución iniciada ya habían llegado a la ciudad de Méjico  
llevando decidida estrategia abandonar el mundo y lo entregó al Cesar. Y es  
que Belisario Domínguez, destinatario a Méjico, para informar de la situación  
firmó.

El mismo día (13 de agosto de 1911) los representantes de las tropas  
revolucionarias del ejército constitucionalista firmaron en Tenayuca, en  
tre todo el desarrollo de la capital de la República, el documento en que  
también fijaron la forma en que la ciudad de Méjico y los restos de las tropas  
de Madero iban a ser entregadas a la Revolución.

Conforme aquél documento los generales Alvaro Obregón y Lucio Tapia  
en nombre de las tropas revolucionarias y el General Gustavo A. Madero  
fueron el Oficial Mayor del Ejército Constitucionalista que coordinó las fuerzas  
y la orientación que había servido a fuerza.

Arrancó entre la ciudad de Méjico el 20 de agosto de 1911, y se  
cumpliendo a medias lo convenido en las conferencias de Tenayuca se  
vivieron días de tensión y dolorosos para el movimiento provincial —  
pero todos los generales adictos a Villa rebeldes a Méjico y escucharon  
que la convención se realizara en Aguascalientes; a la cual asistieron y  
allí se firmó.

Allo estableció en pie la pelea entre Carrancistas y Villistas, la con-  
veniente de sus enemigos, en la cual asistieron a fundirlos los regimientos  
descalzos.

- a) que Carranza y Villa quedaron separados de sus partidos,
- b) que fulminó el bocaner. contra el Presidente provincial,

Pero si los curas católicos los Villistas llevaron la lucha entre

disponían, y en cuanto a la segunda sólo la acataron Villa, Zapata y sus partidarios. Por este motivo, Lulú Gutiérrez apoyado por Villa — ascendió sobre la ciudad de Méjico y corona seguida por Díaz Gómez y Pablo González se retiraron hasta el Puerto de Veracruz donde instalaron la — primera jefatura.

Lulú Gutiérrez como Presidente acompañado de Francisco Villa — entraron en la Ciudad de Méjico el 5 de diciembre de 1914. Su Gabinete — estaba formado por José Isidro Obregón, José Vasconcelos, Felicitas Vi— llarreal, Faustino Bartolomé y Valentín Gómez.

Al d de diciembre se enteraron en Xochimilco, Villa y Zapata y des— filaron sus tropas por los calles de la Ciudad de Méjico, el d 6 de di— ciembre.

Pero continúa la disputa entre las facciones villistas y zapati— stas por un lado y los coroneístas por el otro originándose el choque — entre los distintos bandos de ver, convirtiéndose en una lucha armada — que duró varios meses.

En contra vencieron los coroneístas, aunque los villistas y otros — fueron totalmente derrotados.

Fue nombrado cesanteo el 16 de abril de 1919, en Chimalhuacán, Esta— do de México, y Villa el 20 de julio de 1923 en Parral Chihuahua.

Carmen Banda estableció en Veracruz el 5 de enero de 1915, la Ley — sobre el 15% y restantes 85 de tierras, conducta seguida por Villa al — traves de Alfonso Cárdenas en el mes de abril otra Ley Agraria; con esto — se venían acentuar aún más la situación de los campesinos y los idea— tes de fuerza.

A medida de que el país fue quedando en poder de la Junta, este fortaleció su poderío; pero pasó algún tiempo para que la Revolución se hiciera sentir como legal a todas sus aspiraciones.

Mientas el 19 de septiembre de 1973, se publicó la constitución para integrar la Asamblea 19 cuya instalación sus funciones se iniciaron el 10 de octubre de 1973, en la ciudad de Monterrey.

Los diputados que resultaron electos, pertenecían a distintos criterios sociales, destacando abogados, médicos, periodistas y militares de alto grado; más y sobre todo porque la representación no supeditaba criterio ideológico.

El Presidente envió al Congreso un proyecto de la constitución constituyente anterior, lo que obligó a los Diputados indicarlos a propuestas que no se aceptara la propuesta élém y el Estado Indiero.

Los debates que durante más de setenta días se llevaron a cabo en el Congreso con coraje de leyes que encajaba con los soldos preferentes establecidos en las reformas anteriores; desde su fundación se dividieron los diputados en dos tendencias.

El 1 de febrero de 1974, se publicó la nueva constitución federal de los Estados Mexicanos que se dividió en cuatro tipos de 1. Constitución de 1974 de la cual nacieron más 1300 acuerdos generales y en 13 se puso fin a los debates de reforma.

Los Acuerdos que surcaron de las Terceras de la Constitución fueron:

- a) Art. 2, se dispone que la enseñanza primaria será gratuita y obligatoria en el nivel primario.

- b) Art. 29.- Que convierte en postulados políticos algunos de los principios del Plan de Ayala.
- c) Art. 123.- Que fija los fundamentos en que ha de basarse la legislación del trabajo de los salaristas.
- d) Ademas se vigora el capítulo de las garantías individuales
- e) Art. 120.- Resalta las relaciones entre el clero y el Estado-Misionero.

#### 1.2.6. El México Actual.

Para tener una visión más clara y sencilla del México actual, es necesario tener un panorama general de lo que actualmente es el Estado Misionero en el mundo.

Actualmente existen dos bloques de países con diferentes modos de producción, así como de gobierno.

Los primeros profesando la propiedad privada de los medios de producción, libertad total de la concentración de la mano de obra, un mercado libre regulado por la Ley de la oferta y la demanda, un Estado mediador entre los conflictos de los ciudadanos y trabajadores, con el propio Estado o sus patrones.

Los segundos, trato de sostener la supremacía del Estado para con la sociedad y los propietarios de los medios de producción, la desaparición de las clases sociales, la economía planificada entre otros.

En la actividad económica se concentran en crisis y paro, el Estado desplaza trabajo, y sobre las consecuencias de ser un país dependiente en alto grado del Estado más poderoso del mundo y que desafor

nadamente es vecino nuestro.

Todos los Estados de hoy en día, tienen como objetivo fundamental la justa repartición de la riqueza y obtener por todos los medios, el control del poder político, México no está ajeno a éste problema que atañe a todo el mundo, y su forma de tratarlo no es de ninguna manera igual a la de los demás países.

Todos los Estados hoy en día, sobre todo en la cúspide de nuestro Estado, nacen las palabras que muchas veces se convierten en falsedades o simplemente en una demagogia que tratan de modernizar o reestructurar, al mismo tiempo, un Estado al que cada vez se le resta credibilidad.

Si embargo este es un reto para la Sociedad, debido a que éste fue creador de aquél y ahora el Estado la disuelve éste de producto cultural, pasó a ser productor de cultura, en fin, la fuerza estatal fue más poderosa que la conciencia y la libertad; la educación pública convertida en estatal, pero hay que reconocer que la sociedad ha optado por la comodidad y la irresponsabilidad en los maestros, que de una u otra forma le atañen y repercuten en el seno familiar.

A continuación, un esbozo de lo que actualmente se considera al Estado mexicano, tomando en consideración los tres elementos que lo integran Territorio, Población y Poder Soberano.

**TERITORIO:** En el capítulo II, artículo 42, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se contemplan las partes integrantes de la Federación y del Territorio nacional, que a la letra dice:

**Artículo 42.- El Territorio Nacional comprende:**

- I.- El de las partes integrantes de la Federación.
- II.- El de las Islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes.
- III.- El de las Islas de Guadalupe y Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico.
- IV.- La Plataforma continental y los Mareas submarinas de las Islas cayos y arrecifes.
- V.- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas internacionales.
- VI.- El espacio situado sobre el territorio nacional con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

PERO DE acuerdo a lo que todo el poder público dimana del pueblo, se instaura para su beneficio; este tiene el inalienable derecho de alterar o modificar su sistema de gobernanza según la redacción del Artículo 39, - y que en la práctica solo no se cumple cabalmente, ya que como podemos ver, - apartir del 5 de julio de 1988, se escenificó aceras de fraudes electorales en diferentes niveles, desde la Gobernación de la República hasta la Presidencia Municipal; tal es el caso del Municipio de Xoxocotla, Morelos, Enero de 1988, hace un año que los jóvenes tuvieron una ilusión ... la elección de un ayuntamiento Municipal, pero que verdaderamente se realizara no democrática.

Los preparativos del fraude por parte de Gobernación del Estado cuyo director es el Lic. Jorge Martínez Salgado.

En algunos de los Estados de la Federación se ha impuesto un gobernante que gana de la simpatía del gobierno federal y por ende, de su pro-

terción, motivo por el cual, el pueblo está en descontento y en crisis.

Los ciudadanos que formamos la POBLACIÓN nos encontramos en ver-  
daderos aprietos, grandes problemas, la inflación, los bajos salarios, las re-  
vistas de empresas parastatales a extranjeros, la inversión hasta del 100% de capitalistas internacionales en nuestro país, el ingreso al GATT y otros factores, nos tienen en realidad al borde de un colapso de corte nacional, y la incapacidad del Gobierno para resolver los problemas que aquejan a la  
población, han provocado un clima de tensiones que se han convertido en catá-  
clísmos.

Durante demasiados años, en México y fuera del país, se ha con-  
figurado del igual manera, esto es se ha confundido a la soberanía nacional  
con la soberanía del Estado.

"Durante demasiados años, esta confusión ha perdurado, ya viene de lejos, tal vez desde hoyel, para quien la Sociedad Civil es nada más una  
superficie de momento animal del comercio y los negocios que deben ser supera-  
dos por el Estado, porque aquella no es autora, ni dueña de la legalidad inter-  
na alguna capaz de estimular los instintos individuales y encasillar la dinámi-  
ca social hacia el bien común.

La Sociedad civil Hegeliana es negativa; debe de acordarse con el Estado porque carece de actividad, no posee en consecuencia, pensarse dentro de esta perspectiva en una soberanía nacional, el soberano tenía que ser el Estado, constituido por el hecho de que no reconoce autoridad por encima  
de la suya.

Esta independencia total hacia el exterior, se convirtió al Es-  
tado Nacional de absoluto hacia el interior, en centralista y centralismo es en promotor de la ciudadanía, entendida ya no como virtud de la persona que es social, si no como su misión, y al ciudadano en sobrino, en cuyo valor ya

en cuyos derechos dependía que se aceptara ser sólo parte del Estado ".<sup>14</sup>

En este artículo periodístico, podemos dejar al descubierto — que el poder soberano ha utilizado para el menoscabo de los ciudadanos que tienen papel simplemente de súbditos y el Estado de Misiones, nada ni nadie es lo por encima del 61, haciendo a un lado y pasando por encima del artículo 29 constitucional.

Actualmente la SIBERWIA, ya no reside en el pueblo, si no en el poder del Estado, para manejarla en beneficio de las personas que la detentaron en el pueblo que constitucionalmente reside.

En realidad el pueblo ha dejado de preocuparse por la llamada soberanía y el Estado con su autorrejuego actores — forma trato de desorientar al individuo negligente que apoyado por los medios de comunicación masiva, se encuentra informado y lanza un reto a lograr con esfuerzo, sacrificio y gran tendido, reconquistar la soberanía y devolverla a quien debe tenerla EL PUEBLO.

---

14. Castillo Peraza Carlos,

"LA REFORMA DERRIDI LA JORNADA NO. 1660"  
6 de Juny. - 1969.

- 142 -

Lo que intenta hacer el conjunto de personas que dirige nuestra nación es convertir al Estado en propietario de todos los bienes territoriales.

"Este es un objeto determinar con el régimen de garantías establecidas por la Constitución. Es una propuesta para el 30% de los medicamentos y excluir del futuro y de los beneficios del producto social al 26% de la población."

Del Estado de bienestar garantizado por la Constitución, estamos pasando al Estado caritativo, donde en lugar de promotores sociales, estarán los señores de la caridad y en vez de COVAD o ICA COVAD, tendremos que acudir a la Fundación Berggruen, Vallina o Garza Villa, ese parece ser el sentido de lo extremadamente pobre de los presupuestos para el bienestar del pueblo." 15

Dijo lo anterior, con estas líneas hemos dejado al descubierto la realidad del Gobierno, como poseedor del poder soberano, no sólo por encima del pueblo y por detrás de los grandes inversionistas mundiales que se lo buscan mano de obra barata, buena o regular infraestructura, y enormes cantidades disponibles de materias primas, listas para ser explotadas; sino en contra de los ciudadanos que recibimos llosmos como beneficio social.

---

15.- Basico, Marco, del Estado Propietario al Estado

Caritativo, finado la jornada, 21 de noviembre de 1939.

## CAPÍTULO SEGURO

### Estructura de las formas de Estado en la Estructura Constitucional de México

- 2.1. Concepto y definición de soberanía
- 2.2. Las formas de Estado
- 2.3. Desarrollo del Estado Federal
  - 2.3.1. Características del Estado Federal
  - 2.3.2. Federación y confederación.

<sup>2,3</sup> Theory, in *Journal of International Economics*, 1986.

**Entendimiento:** En sentido amplio el concepto político-jurídico de soberanía, es el poder de autoridad superior, exclusivo y no derivado en última instancia de otra sociedad política, misma que pretende una racionalización jurídica de poder, legítimo o de derecho.

En la historia de la humanidad siempre ha existido una autoridad propietaria ejercida desde distintas instancias.

#### **Authorship & Impact**

La palabra soberanía se utiliza a partir del siglo XVI en la antigüedad y en el Reino, a la sede última del poder, usando términos variados como: soberana potestad, soberanía imperial, maestades, y sobre todo con las doctrinas teocráticas de Egidio Fabio Colonna, de la que luego se apropiaron los calvinistas para sostener el poder político-eclesiástico protestante.

contra la cual constituirán las formas conciliares y las reivindicaciones de los terratenientes y de los Estados.

Es en el Reino cuando se conoce el término de soberanía indicativamente una posición de preeminencia es decir aquel que era superior en un preciso sistema jerárquico y su principal era el Rey, es así como surgen tantos tipos de soberanía: limitada, absoluta, y Arbitraria.

Los grandes legalistas como Jean Bodin, Charles Lévesque y Lardeau le dieron, que a finales del siglo XVI y comienzos del XVII resarcieron el carácter de absoluta e inimitable del poder soberano, sentían fuertemente la dependencia del Régime, que había colocado al derecho por encima del Rey. Por

tantin, la competencia legislativa del soberano no sólo estaba limitada por la ley divina y la ley natural sino también por las leyes fundamentales del reino, de modo que no podía establecer impuestos a su arbitrio, dando que la autoridad pública debe dejar a cada privado su propiedad y la posesión de sus bienes, conforme a la distinción entre imperium y dominium, de modo que al Rey le corresponde lo que es público, al privado lo que es privado. Rousseau sostiene que la soberanía es un ejercicio de potencia, afirmando que el Rey debe usar su poder soberano según las formas y condiciones por las que éste está establecido.

Tomás Le Brunne defiende el derecho de amonestar de la corte soberana. La linea voluntarista, interpretada por Hobbes y por Rousseau.

Para el primero, el poder soberano no reconoce límite jurídico porque todo el que se recibe en el juzgado y para tributar este poder soberano no depende de un ejercicio sino que sus impositivas dictadas por una rationalidad técnica siguiendo la necesidad del caso, son medios para conseguir el objetivo político: la paz social requerida para la utilización de los individuos.

#### Soberanía (definición):

"Por soberanía se entiende, a la voluntad política suprema de un pueblo, creadora de los principios jurídicos facultades que otorga el pueblo al Estado, para crear y garantizar el derecho positivo, conferida por la ley y que en desarrollo, acciono y mundo". 10

En definitiva el amigo Ampo refiere a la fuerza que reside en el pueblo y que el dirigente o su representante de él, debe a su vez hacer respetar un derecho, el que se garantizará su cumplimiento, ya que, un país desordenado, no serviría de nada, de ahí que éste sea reciproco, en el cual se respete el derecho y la soberanía del pueblo.

" La soberanía reside esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece a ésta, exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales ". 17

El Artículo 5º. de la Constitución Española de 1812, nos da éste concepto de soberanía el cual nos dice claramente que ésta, pertenece al pueblo y la que puede establecer su forma política.

Se afirma que la Soberanía pertenece al pueblo, y para el pueblo.

Otra definición nos la da Teresa de Mier y nos dice:

" La Soberanía es única e indivisible más su ejercicio se delega ". 18

---

16.- Arnaiz Amigo, Soberanía y Poderes, p. 76.

17.- Constitución Política de la Monarquía Española  
Imprenta Nacional de Madrid, 1820.

18.- Guillermo Martín - Visión Panorámica de la Historia  
de México p. 49,

Es una definición corta y concisa, donde la soberanía, no se divide pues se daica (el pueblo) y se ejerce lo que se delega (Estado), es decir el pueblo le delega el poder al Estado, y en éste se delega el poder entre los diversos ministros del gabinete. Sin duda es algo que se expresa através del pensamiento de Vizcarra, puesto que no podemos dividir la soberanía pero si delegarla a los órganos que nosotros mismos debemos elegir perché ese es nuestro derecho.

" soberanía es la calidad de la organización política moderna, en virtud de la cual tiene la capacidad exclusiva e independiente, como centro de voluntad general unitaria, de decidir, en definitiva, judicial y administrativamente dentro del dominio personal de su pueblo".<sup>19</sup>

López Portillo y Pacheco nos habla de una organización política moderna en la cual la soberanía juega el papel de exclusivo e independiente, sea judicial o administrativo dentro de su ámbito territorial y en el dominio personal de su pueblo.

La definición dice que sólo la soberanía sea determinante en un territorio específicamente determinado y la población determinante, no estados fedados; ya judiciales, administrativos por lo tanto, la soberanía de un pueblo es independiente y exclusiva de él mismo, sin que políticas o fuerzas extranjeras lo pierdan o los dejen en sus valores propios, de cualquier forma sólo corresponderá al mismo pueblo resolverlo.

" La soberanía es una característica, atribución o facultad del poder del Estado que consiste en dar jurisdicciones definitivas, de hacerse obedecer en el orden interno, del Estado y de afirmar su independencia en relación con las demás Estados ".<sup>20</sup>

19.- López Portillo y Pacheco, José - Diccionario y Teoría General del Estado Moderno, p. 520

20.- Moreno Daniel - Diccionario de Política p. 28.

García Robles dice que la soberanía es el poder del Estado para dar órdenes y que se le otorga en un territorio determinado y en forma indefinida, pero además como una forma de afirmar que se tiene independencia con los demás Estados.

Y podemos decir que para que haya soberanía debe existir el poder sobre el cual se otorga el Estado de acuerdo a un principio jurídico.

En podemos decir que el poder soberano es del pueblo, ya que este pertenece al Estado, por concepción del mismo.

"El corpo político es un ser moral que tiene una voluntad y esa voluntad general tiende siempre a la conservación y el bienestar de cada una de sus partes".

Otro ayer norteamericano habla del Estado como un ser moral, como si tuviera un cuerpo el cual cuidara la conservación y el cuidado de cada una de sus partes, esto es discutible por que no podemos referirnos al Estado como una persona o un ser moral.

"La soberanía es una e indivisible, y se traduce en el poder que tiene el pueblo de un Estado para autodeterminarse y autodelimitarse sin restricciones heterodoxas de ninguna índole,

Se dice que un Estado es soberano porque su pueblo, sin sujetarse a ninguna norma que él no lo haya creído o aceptado voluntariamente, tiene la capacidad de establecer su propio modo de ser, político, jurídico, económico o social".

Borges, nos da un concepto más amplio de soberanía al referirse a la libertad que tiene un pueblo para autodeterminarse y autodelimitarse sin restricciones de ninguna índole, y que el pueblo soberano puede y tiene la ca-

- 65 -

por la cual se le da la posibilidad de ser, en cualquier ámbito, ya sea político, jurídico, económico, o social.

Francisco Porras Pérez, en su libro *Teoría del Estado*, nos da una definición de la soberanía, que a la letra dice:

"Soberanía es una calidad del Estado como tal y considerada como sociedad política, una calidad del Estado, precisamente por serlo, que existe en sí misma y para provecho de éste, no de los gobernantes ni del pueblo como clase".<sup>21</sup>

La soberanía es la manera de ser institucional del Estado; es una característica del Estado, inherente a su ser mismo. Así, el Estado no tiene un derecho de soberanía, sino que es soberano.

La soberanía es un poder relativo a las cosas del Estado, que fuera del orden público temporal, el Estado ya no es soberano.

---

21.- Burgos Ignacio - Derecho Constitucional Mexicano

pág. 234.

22.- Porras Pérez, Francisco. Teoría del Estado.

pág. 350.

2.2. Las formas de Estado.

Antes de acordar el estudio de las formas de Estado es importante hacer mención de la distinción entre formas de Estado y formas de Gobierno ya que muchas veces suelen confundirse estos términos. El criterio distintivo que se establece radica en la diferencia clara que existe entre Estado y Gobierno.

El Estado es una institución pública dotada de personalidad jurídica, entidad de derecho. El Gobierno en cambio es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrollan el poder público que a la entidad estatal pertenece y en su aceptación dinámica se revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad.

Las formas de Estado se refieren a la estructura o contorno de la organización política, es decir a la consideración total y unitaria de las instituciones políticas; cuando nos referimos a las formas de Estado aludimos al Estado visto como un todo, con los diversos elementos que lo componen, y las formas de Gobierno hacen referencia a los modos como están constituidos los órganos del Estado en obsecuencia de la forma de Estado es el modo o manera de ser de la entidad e institución estatal " misma, independientemente de como sea su gobierno, es decir sin perjuicio de la estructura de sus relaciones que cada uno de ellos trae dentro de esa estructura.

" Las formas de Estado corresponden a las formas de poder Estatal así las formas de Estado caratterizan la definición de la naturaleza interna del poder como soporte es la institución estatal ", 23

En relación a esta clasificación de formas de Estado llegamos al

punto en el cual podemos distinguir a los Estados que incorporan un poder de uno que se hablara de un "Estado Unitario", y que por otro lado podemos hablar de aquéllos que engloban una asociación de poderes y una pluralidad de la idea de Derecho, en este caso estamos en presencia de "Múltiples" normas políticas que definen el "Derecho Federalismo".

La unidad de poder y de derecho supone indispensablemente la unidad de una estructura de los mismos y viceversa.

El poder no puede ejercerse sin un órgano o un conjunto de órganos, es decir, sin gobierno, y en cuanto al Derecho, éste no puede establecerse salvo que lo elaboren.

En el Estado unitario existirá un régimen de competencias únicas que estructurará un sólo gobierno.

En el Estado Federal habrá un sistema de competencias entre los órganos plurales, o sea entre sus gobiernos.

---

23.- Burdeau, Georges. *Derecho Constitucional Mexicano*.

1911. Porrúa, México, 1928, p. 285.

El Estado Unitario y el Estado Federal, no representan formas de Estado sino formas de constitución de una misma entidad estatal, en la que habrá "varios" poderes o "varios" "derechos por parte" "varios" Gobiernos - Federativo o un "único" Gobierno. (G)114910, 24

" Los dos tipos de Estado fundamentales a los que se puede regir todos los Estados " unidades de Estados " son El Estado Federal y la Confederación", 2.

En el mismo italiano quien nos dice que no existe diferencia estatal, sino de grado, entre el Estado Federal y la Confederalión, según sea mayor o menor la centralización o la descentralización. En ambos casos, se trata de constituciones jurídicas cuyo ardescedimiento consiste en normas válidas (sobre todo el territorio), y en normas vigentes, tan sólo ciertas partes del mismo, adveniendo que la extensión y la importancia de los objetos que son regulados por las primeras es decir, por las normas centrales, es mayor que la importancia y extensión de las materias reguladas por las normas locales - de modo que el ordenamiento vigente en la totalidad de un territorio y el conjunto de todas las órdenes parciales recibe, en un caso, el nombre de "Estado" debido particularmente al grado de centralización, mientras el otro se llama "confederalión de Estados".

Por lo tanto entre el Estado Unitario y el Estado Federal no existen sano diferencias en cuanto al grado de centralización o descentralización en que se desenvuelven las respectivas estructuras gubernativas.

" El Estado Federal ", típicamente la palabra Federación ya las voces, federalismo, y confederación vienen de la palabra latina *fides* o *fides*, que significa alianza; pacto de alianza, fidelidad, pacto de unión. Se dice que viene a unir bajo algo o comprender.

que en su momento se creó la "Alianza o Unión", como conclusión de que un Estado federal es una entidad que se crea a través de la constitución o establecimiento entre entidades separadas, sin ninguna vinculación ni dependencia entre ellas.<sup>24</sup>

En por esto van Miller y Pérez dentro el Estado Federal como: "el control por la salida de otros Estados más o menos autónomos".<sup>25</sup>

Por tanto la entidad política que representa el Estado Federal, no puede tener entidad "colectiva" como Estados que la compongan, ni estos poseer conciencia "liberal en la interpretación política y jurídica de la libertad individual".

4.10. Anteriormente se observó que la denominación correcta que debe tener cada uno de los de Estados Unidos Mexicanos que adoptan las Constituciones de 1824 y la vigente, sino el de República Federal que se observó con más propriedad, la afrenta de nuestro sistema federal y a su implicación jurídica.

24. Véase, por otra parte, el texto constitucional Mexicano.

25. Véase Miller, p. 202.

26. Véase el texto constitucional Mexicano.

27. Véase Miller, p. 203 y p. 204.

28. Haynes, John, "Evolución de política Mundial", p. 120.

En cuanto a la soberanía de los Estados se puede decir que un Estado es soberano en la medida que pueda organizar y limitarse así mismo, siendo constreñido para ello hay reglas o principios que emergen de una potestad jurídica ajena, lo que acontece con las entidades que integran una federación.

En un Estado Federal de extracción democrática, el único soberano es el pueblo como elemento humano que lo constituye.

Por lo tanto, si dentro de una misma entidad estatal no pueden concurrir dos soberanías por ser ostensivamente excluyentes, es evidente que los Estados no pueden ser soberanos, ya que de admitirlo el supuesto contrario se destruirá por un lado, el sistema federal y por otro se tendría que aceptar por necesidad que el pueblo total no es soberano sino que tendría éste carácter los " Pueblos " que integran los distintos Estados federados.

" México es en consecuencia un Estado compuesto, no por " Estados libres y soberanos ", sino por entidades autónomas, constitucionales en que el pueblo a través de sus representantes elegidos en las respectivas asambleas constituyentes decide adoptar la forma estatal federal ".

La Federación Mexicana, no es ni ha sido una " Unión de Estados " sino un sistema de descentralización traducido en la creación de entidades autónomas, dentro de la entidad Nacional dotadas de los elementos que concurren en el ser del Estado; la Población, el Territorio, y el poder de importo ejercitables sobre aquella y éste.

Las Entidades Federativas, en un Estado Federal, gozan de:

- 1.- Autonomía Democrática de las entidades (Estados o Provincias pues la denominación es intrascendente), en el sentido de designar a sus órganos de Gobierno administrativo, legislativo y judiciales.

- 3.- Autonomía constitucional: traducida en la potestad de dichas entidades para organizarse jurídica y políticamente, sin transgredir o violarlos siempre los principios de la Constitución federal.
- 3.- Autonomía legislativa, administrativa y judicial; en lo que concierne a las entidades no comprendidas en la órbita general.
- 4.- Parteclación de las propias entidades en la expresión de la voluntad nacional, tanto por lo que se refiere a la integración del congreso legislativo federal, como por lo que se refiere a la formulariedad de la Constitución general.

Estos son los signos distintivos de un sistema federal, como por lo que se refiere a la formulariedad de la Constitución general. Las características del Estado Federal que hemos apuntado concurren con el régimen jurídico-político en que hemos apuntado concurren con el régimen jurídico en que se organiza nuestro país bajo los ordenamientos de 1857 y 1917.

Así, las entidades que forman la República Mexicana gozan de los tipos de autonomía es decir, la democrática, la constitucional y la legislativa, ejecutiva y judicial, tanto las propias entidades participan en la expresión de la voluntad nacional através de la designación de dos senadores por cada una de ellas y de su intervención en el proceso de reformas y adiciones a la Constitución Federal.

---

21.- Burgos, Juan L., Derecho constitucional Mexicano

Ed. Tomás, México 1928, pág. 22.

### "FEDERACION Y CONFEDERACION"

En el lenguaje político el término confederación tiene dos significados: confederación y confederación.

En el primero encontramos que es aproximadamente similar en significado al de un acuerdo por ejemplo en el caso del tratado interamericano, conocido como Tratado General.

En el segundo el tratado de confederación designa un acuerdo, o contrato de asociación entre Estados.

En los estados Unidos entre Estados gobernados de acuerdo a una constitución propia (ESTADOS UNIDOS) cuya constitución garantizadas por el hecho de que una parte de la soberanía de los estados miembros es cedida a un centro jerárquico de decisión política en aquellos sectores de la política exterior y económica, cuya control dividido por el incompatible con la unidad política provoca una gran heterogeneidad y desorden económico.

Estados Unidos son un grupo de Estados; las confederaciones están compuestas entre sí dentro de una autoridad propia y manteniendo "la independencia de los Estados asociados no representan algo cualitativamente diferente a la suma de los estados políticos componentes y por tanto están obligados a satisfacer la similitud de los intereses de los Estados, sin poderlo controlar".<sup>294</sup>

"Kant, en el primer gran pensador federalista y su apariencia de filósofo americano, establece sobre todo fundamentalmente el federalismo en una visión histórica de los valores y del curso histórico".<sup>295</sup>

294.- Durango, Ignacio, Derecho constitucional Mexicano, Ed. Jurídica, 1958, 376 (pág. 85).

295.- Durango, Ignacio, Derecho constitucional Mexicano, Ed. Jurídica, 1958, 348 (pág. 201).

**P. V. - Descripción del Punto Federal.**

Si nos limitáramos a este tema, quisiéramos hacerlo con algo que llamamos "Asamblea Constitución del Estado Federal", en el que tratáramos de unificar los criterios más oportunos del Federalismo en México.

Según con lo expuesto hasta Martínez Silva; " las razones que dan origen al Estado Federal, pueden ser la gran extensión del Territorio que se ha de gobernar o un factor histórico de la renuncia de la Monarquía por parte de los Estados unidos para formarse después en una unión federal, o — también para salvaguardar la libertad de unidades sociales consideradas territorios o de poder en preferir una administración descentralizada." , 30

coronatos trataron de desvincular suel el motivo por el que nació en el Estado Federal de Brasil, así como el porque de la forma de Gobierno y sus causas en las que se establece, porque, como lo afirma el profesor Ramón Moreno: "El Estado Federal es la base de la administración, jurídico, política, administrativa, en países como Estados Unidos de América, Canadá, Austria, Suiza, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Brasil, México, Argentina, Venezuela, Perú, Ecuador, Bolivia y otros; pero el funcionamiento mismo de los instituciones varía notablemente estos mecanismos operados en la Constitución en los países y circunstancias de cada Estado." . 31

Así se ha visto que las condiciones que le dan forma tienen en el estadio un sentido de desarrollo.

... que es el punto cívico, la más alta y profunda de nuestra federalismo, se encuentra en la organización política social del Estado antiguo. La triple Unión, sistema político federal, lo mismo a la cual se agregaron como más elementos un gran número de autoridades provinciales federales, constituyendo una serie de autonomías territoriales por sucesivas antiguas con federaciones paralelas constituidas en las provincias abiertas (Estado de Quintana

Texcoco, Tlaxcoapan, Tlaxcala, Ixmiquilpan, )

Mencionan también el hecho de que cada CALPOLLI tenía su propio gobierno que constituyó por varios siglos, una organización interna y sus tierras en beneficio común.

Algunos otros consideran que el Estado Federal se origina durante la dominación española, la Nueva España representó una unidad colonial, — en la que se mantuvo un sistema de autonomías locales através de la división regional en reinos y provincias y la división local en Repartición de Indios y cabildos municipales, cuyo gobierno se depositaba en el Rey.

Después ante la Constitución de 1812, se evolucionó a una formación descentralizada, organizándose a mencionadas en este documento la autonomía de las provincias de que se formaba y cuyo gobierno interior en aspectos importantes de la vida pública se legó a sus respectivas diputaciones.

Dicha autonomía jamás se tradujo en una verdadera independencia pues las provincias no se convirtieron en entidades políticas soberanas, ya que siguieron formando parte del todo colonial desde 1812 hasta 1821.

Es por esta razón que se considera el nacimiento de nuestro Estado Federal a partir de la época de Independencia y tomando en cuenta que las anteriores, sólo han sido divisiones administrativas de un imperio, por falta de los atributos de Estados Libres y Soberanos.

---

30.- Silva Martínez, Mario. "Diccionario de Política y Administración Pública ", pág. 60

31.- Gómez Torruco, José. Federalismo Mexicano. Pág. 69.

En efecto se puede afirmar que lo anterior constituye una forma de Estado Federal embrionario, mismo que de no haber existido, no se habría podido dar cabida a los Estados facultados en la Constitución de 1824.

Continuando con el desarrollo del Estado Federal, la posibilidad de construir al país de una manera libre y soberana se presentó con la independencia de nuestro país, en la proclamación de la Independencia de la Nueva España; que representó de hecho la vinculación total de las diputaciones provinciales de su superior inmediato en Madrid, y la adhesión entusiasta de otras diputaciones provinciales a la proclama de la Independencia de Centroamérica, donde Yucatán y Chiapas, hasta lo que hoy conocemos como Panamá,

La posibilidad de libertad e independencia quedó rubricada con la firma del Tratado de Tordesillas.

Pero en una de sus cláusulas se invitaba a la familia que residía entonces en España a trasladarse a gobernar a Méjico bajo la forma de un imperio. Las diputaciones provinieron que antes habían apoyado la proclama de Independencia, manifestarían también su adhesión a los tratados y a sus cláusulas.

Mientras se informaba a la autoridad de la provincia española, se establecía una junta provisional, calificada de Suprema y soberana, al estilo de la Cortes de Cádiz, cuya legislación se declara en vigor y adopta sus reglamentos interiores para su régimen, además de que convocaban a un congreso constituyente.

En este arte José Gómez, nos destaca la participación de Miguel Ramos Arizpe, representante de la provincia interior de Coahuila, que el 23 de Octubre de 1811 propuso el establecimiento en Saltillo de una junta superior que llevaría el nombre de gubernativa y la creación de juntas subalternas en cada provincia; y presentó una memoria sobre las provincias internas

deiciente en la que destacaba la estructura administrativa de las mismas mediante la cual existían sujetas a autoridades diversas, según el asunto e inevitablemente distintas; analizaba el carácter de los habitantes de diversos provincias, la situación de la educación pública, la de la agricultura, etc., las artes y el comercio, referenciando después a los defectos del sistema — de contenido — para concluir: "en todo lo expuesto se demuestra que los vicios del sistema de gobierno de las provincias internas de oriente, consistente principalmente en su temor de su inferioridad o gobernación superior y común, así para lo político-gobernamental como para lo judicial, pues los jefes superiores y demás autoridades son más fuerte a mucha distancia es pues, de absoluta necesidad, al efecto de resistir tanto así, establecer dentro de ellas un gobierno superior y común, tanto para lo ejecutivo, como para lo judicial"<sup>32</sup>.

Así, para este autor la idea del federalismo mexicano, se originó en las cortes de Méjico y su autor fue Ramón Arizpe, siendo sobre sus ideas, sobre las que se creó nuestro Estado Federal; además afirma que sucediendo obedece a la necesidad de contar con un órgano político propio para las provincias y liberarlas del centralismo.

Esta postulación es discutida, ya que otros autores señalan el — — aspecto histórico del Estado Federal en México hasta el Plan de Casamata (del — — que hablaremos más adelante) — idea proclama que el Estado no sólo nació — — ante la necesidad de las provincias, sino que intervinieron factores sociales y políticos y más profundos,

32.— BANOS, JOSÉ, 1966,

D.F. CITE, p. 32.

continuando, observamos que las Cortes de Madrid desacordaron los acuerdos de Cádiz, quedando abierta la posibilidad para Iturbide de proclamarse emperador de un nuevo Imperio.

Y así pasó, pero por sus errores, algunos muy graves, determinó su Imperio con carácter efímero; además de las inenarrables disputas; primero con el mismo Junta Provisional y más tarde con el Congreso Constituyente al que en un decreto desacordó, provocando una fuerte reacción en su contra.

Una noche —advierte— al proclamarse la independencia, las provincias quedaron dentro de su dominación territorial como independientes y libres, la Ley dictó que les regía, lo subordinó al Gobierno metropolitano de Madrid, creándoles una igualdad legal respecto unas de otras, además —se advierte desde que se adherieron a una proclama de Independencia, aceptan la idea de revolución junta provisional y mandar a sus diputados, y por último —subordinarse a la Resolución final del Congreso Constituyente.

Todos esos errores antes los errores de Iturbide precipitaron las cosas, el Congreso Constituyente, no cedió nada a las pretensiones de Iturbide de dejar la Junta inmediatamente, conocido el rechazo, del ofrecimiento del trono que español.

Iturbide se autoproclama Emperador, el 10 de mayo de 1822, contra la voluntad expresa y libre de la mayoría de los diputados que se oponen a sus designios, y hasta decide disolver al propio Congreso Constituyente en octubre de 1822.

Los protestos de los diputados, así como de militares como —Felipe Garza— se generalizaron y radicalizaron desde el momento de la aprehensión de los diputados; y después con la disolución del constituyente.

Todos estos motivos provocaron la rebelión de Tasa Mata el 1º —

de febrero de 1823, cuya acta fue suscrita por generales rebeldes; mismos de los que se unieron inmediatamente las diputaciones provinciales, marcándose el inicio del fin del Imperio de Iturbide y el inicio del movimiento federal.

Once eran los puntos del acta, suscrita por el general José Antonio Chavarría y 34 generales rebeldes más:

" Los generales de división; jefes de cuerpos sueltos o naciles del Estado Mayor, y uno por clase del ejército, reunidos en el alojamiento - del general en jefe para tratar sobre la toma de la plaza de Veracruz y de los peligros que amenazan a la Patria por falta de representación nacional - ( único valvante que sostiene la libertad civil ) después de haber discutido expresamente sobre su finalidad, con presencia del voto general, acordaron - ese día lo siguiente:

Artículo 1.- Siendo inconcluso que la soberanía recide esencialmente en la nación, se instalarán el Congreso a la mayor brevedad posible.

Artículo 2.- La convocatoria para las nuevas Cortes, se hará bajo las bases prescritas para los primeros.

Artículo 3.- Respecto a que entre los señores diputados que forman el distinguido Congreso, hubo algunos que por ideas libetales, farnesia del carácter, se hicieron acreedores al aprecio del público al punto que otros no correspondieron a la confianza que en ellos se depositó, tendrán las provincias la libre facultad de reelegir a los primeros, y subsistir a los segundos con sujetos más idóneos para el desempeño de sus arduas obligaciones.

Artículo 4.- Luego que se reúnan los representantes de la nación, rigirán - su residencia en la ciudad o pueblo que estimen por más convenientes para dar principio a sus sesiones.

Artículo 5.- Los cuerpos que componen este ejército y los que sucesivamente se adhiran, ratificarán el solemne juramento de sostener - a toda costa la representación social y todas sus decisiones -

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- 29 -

fundamentales.

Artículo 6.- Los jefes oficiales y tropas que no estén conformes con los sacrificios para el bien de la patria podrán trasladarse a donde les convenga.

Artículo 7.- Se nombrará una comisión, que con copia de la Acta, marche a la Capital de Imperio a ponerla en manos del S.M. Emperador.

Artículo 8.- Otra comisión con igual copia, a la Plaza de Veracruz a proponer al gobernador y corporación de ella, lo acordado por el ejército para ver si se adhiere o no a él.

Artículo 9.- Otra, de los cuerpos dependientes de este ejército que se hallen situado al punto y en las villas.

Artículo 10.- En el interino contesta el supremo Gobierno con presencia de lo acordado por el ejército, la diputación provincial de esta provincia, será la que delibere en la parte administrativa, si aquella resolución fuese de acuerdo con la opinión.

Artículo 11.- El ejército nunca atentará contra la persona del Emperador, — pues lo contempla decidido por la representación nacional; — aquél se situará en las villas, o en donde las circunstancias lo exijan, y no se demostrará por pretexto alguno, hasta que no lo diga el tolerante Congreso atendiendo a que el señá el que sostenga en sus deliberaciones.

Quartel General en Casa Mata, 1º de febrero de 1823 ". 30

Cuatro hechos, sobre trigo parecen ser considerados consecuencia de dicha Acta y de dicha rebelión ultimada contra Iturbide.

31.- Barragan R. José, "Principios del federalismo Mexicano 1824."

p. 17 y 18.

- Primero: La reinstalación del Congreso y el aniquilamiento del Imperio.
- Segundo: La necesidad de pasar a convocar un nuevo Congreso Constituyente.
- Tercero: Se producen las proclamas de Soberanía e independencia de varias provincias.
- Cuarto: La limitación de poderes impuestos a algunos diputados que atañen precisamente a este segundo constituyente.

Después de lo anterior, podemos ver el porque de los autores de considerar este plan como el inicio del Federalismo en México, porque según lo justifica José Barragán R.:

"Los acontecimientos militares, y políticos que se involucran en la conjuración de Veracruz, más los restulados del Acta del 1º de febrero de 1823, de Casa Hacienda, condujeron directamente al federalismo".<sup>34</sup>

Y como observamos más adelante, con la reinstalación del Congreso se dio lugar a la Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de 1824, retomando ideas del Plan.

Pero veamos con más detenimiento en qué situación se reinstaló el Congreso.

Entre febrero y abril de 1823, el plan habrá sido aceptado por — Veracruz, Puebla, Oaxaca, Guanajuato, Guadalajara, Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí, Michoacán, Yucatán, Durango, Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander, Tlaxcala y Texas.

desconociendo el gobierno central, las provincias quedaron de hecho convertidas en unidades políticas autónomas; que comenzaron a dotarse a través de las diputaciones provinciales y de los jefes políticos.

Fracasada ésta la rebelión, Iturbide reinstaló el 4 de marzo de 1823 al Congreso; no obstante esta providencia para sofocar la oposición, el emperador presentó su renuncia el día 19 siguiente.

El Congreso nombró un poder ejecutivo provisinal integrado por Guadalupe Victoria, Vicente Riva y Celestino Verdad; confirmaron el Congreso su decisión; por otra parte, comenzaron a tomar providencias para estructurarse politicamente quedando dirigidos propiamente.

Tales autoridades decidieron sujetarse al decreto a expedir un decreto el 21 de mayo de 1823, prometiendo que se expediría la convocatoria pedida lo más pronto posible; sin embargo, el proyecto de la Ley respectiva fue strizado hasta el 9 de junio el congreso acordó el mismo día que se imprimieren las bases de la República Federal.

Estas bases establecían, la preparación de las bases en las que las provincias veían una intervención indebidamente del congreso en la nueva constitución; llevando a aquéllas a adoptar.

El 12 de junio la diputación provincial de Guadalajara se constituyó junto con los alcaldes del ayuntamiento, como la más alta autoridad de la provincia y manifestó su deseo de tomar parte de un Estado Federal Mexicano, semejante al norteamericano.

El 15 de junio la diputación provincial declaró el Estado libre y soberano de Jalisco y ajustó los tipos de su organización política interna; una legislatura, un ordinario tribunal superior de justicia y las autoridades municipales respectivas; el 17 de septiembre la legislatura provincial con-

vocó a selecciones a un Congreso Constituyente Estatal, que se reunió el 14 de junio del mismo mes, destinado a elaborar la carta política fundamental de Jalisco.

En Oaxaca la diputación provincial y el jefe político declararon su completa independencia respecto al gobierno centralista de México, el 10 de junio, una comisión propia de la misma diputación, preparó los bases de la organización política del nuevo Estado. El 6 de junio quedaba instalado el congreso constituyente estatal.

Yucatán por su parte había funcionado con total independencia en asuntos internos desde que adoptó el Plan de Casa Mata. La Diputación provincial misma se arrogó las funciones gubernativas y legislativas. En abril y mayo se llevaron a cabo elecciones para integrar un ejecutivo provisional de cinco miembros que gobernarían mientras no se eligiesen o instalasen el Congreso Constituyente del Estado.

Se convocaron juntas de ayuntamiento, ciudadanos, militares y legisladores, manifestándose todos ellos en favor de que Yucatán sólo se afiliase con México como un Estado Federado. El 6 de junio el ejecutivo convocó al Constituyente que se instaló el 20 de agosto.

Zacatecas manifestó también através de su diputación provisional su designación de constituir un Estado federado. El 18 de junio expuso un plan provisional de gobierno y el 12 de julio se convocó el congreso constituyente respectivo.

Texas, Coahuila, Nuevo León y Nuevo Santander se reunieron en Monterrey, a través de sus representantes y se declararon partidarios del Estado Federal.

También realizaron reuniones con tal fin en Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y Michoacán. En Guatemala se convocó un congreso local —

desde el 29 de mayo y a fin de detenerlo el camino a seguir, Veracruz, México y Tabasco se declararon en pro del Federalismo y éstos, gobernado de plena independencia decidieron unirse a Méjico el 25 de mayo.

En una forma más o menos activa, la mayor parte de las provincias pedían el Estado Federal, aunque sólo Jalisco, Oaxaca, Michoacán y Zacatecas establecieron el pacto de autonomías e hicieron los preparativos para darse sus constituciones.

Alurado por la desembocadura que se planteaba, el Congreso Constituyente, reconociéndose como simple convocante; emitió el 12 de junio un documento denominado "voto del Congreso" Constituyente en Sesión extraordinaria de esta noche. No tenido a bien recordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de la República Federada y que en lo han declarado en virtud de haberse decretado en forma convocatoria para un nuevo Congreso que constituye la nación". 35

Con el decreto del 17 de junio se dieron las bases para la elección de un nuevo Congreso Nacional Constituyente. Todas las provincias suspendieron sus preparativos de organización interna en espera de la Constitución Federal, excepto Guatemala, que se separó de Méjico, días después.

Así se instaló el nuevo Congreso Constituyente el 7 de noviembre de 1823.

Hasta aquí vamos a considerar el desarrollo genético del Estado Federal, continuando con su desarrollo en Méjico en el Capítulo siguiente.

Para concluir, pensamos que en la época colonial, el Estado centralista que resistió se transformó en un inicio, Estado Federal, al otorgar a sus provincias ciertas autonomía y participación en la creación de voluntad estatal, dando lugar a lo que hoy llamariamos Estados miembros. Entonces nues-

- 54 -

ten Estado Federal surgió en forma inversa a la Unión del norte, (si tomamos - en cuenta el desarrollo del Estado Federal a partir de la colonia) porque entonces no podía ocurrir de Estados que cedieran una parte de su Soberanía hayan integrado fundirse en un sólo, sino que sucedió lo contrario.

Por otra parte, ya con la caída de Iturbide y la creación del Congreso Constituyente, además de la Independencia y Soberanía que declaró cada Estado, podemos apreciar que el mecanismo que dio origen al Estado Federal, retomando las palabras de Suárez Torruco, obedeció a circunstancias sociopolíticas de nuestro país, encontrándose en el federalismo la forma de organización política-descentralizada por excelencia; la que se consideró más apropiada para mantener a salvo los derechos e intereses del pueblo mediante la dualidad del gobierno (el local y el federal) que por lo menos de derecho sean iguales, se frenen uno al otro y de los cuales el único soberano es el pueblo que lo crea.

### 3.2.1. Características del Estado Federal.

Al adentrarnos al concepto de Estado Federal para conocer sus características, nos encontramos que los autores no tienen un criterio igual en cuanto al sentido que le dan al término.

Es por esto que, comparando opiniones, nos damos cuenta que se le dan dos sentidos; uno amplio y otro estricto.

En sentido amplio es considerado como una unidad política formada por una unidad de Pueblo, insufrible como sinónimo de Federación de Estados, se denominan a Estados Federales.

En sentido estricto, se refiere a el Estado que dentro de la federación es el central, en el que se establecen los tres poderes centrales, y al que está delegada la Política de los demás Estados, con el que se denomina -

a tránsito y cada uno de los Estados que integran a la Federación también llamados Estados compuestos, entidades federativas o Estados miembros.

La mayoría de los autores si coinciden en estimar que tanto dentro de la Federación como del Estado Federado, existe en su organización dos tipos de gobierno: el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y que el Estado - Federal (en sentido restringido), es el Único Soberano y en el que existe un solo gobierno el Federal.

Así, teniendo en cuenta estos aspectos, manifestemos las características del Estado Federal en sentido amplio, ya que consideramos que dentro de éste se encuentran las cualidades del Estado Federal en sentido estricto y las de los Estados Federales.

Enumeraremos las características que desde un punto de vista jurídico constitucional de deber ser, tiene el Estado Federal y después enumeraré las características de nuestro Estado Mexicano.

1.- Un poder Jurídico Supremo, expresión de la soberanía del pueblo la CONSTITUCIÓN, enciendose a su vez dos tipos de órdenes jurídicos: el de la Federación y el de los Estados Miembros o provincias de los mismos. 26

Esta Constitución llamada Federal o general es elaborada por el pueblo en su conjunto através de un Congreso Constituyente, es la norma suprema aplicable ante todo el territorio; y es en razón de ella que tienen validez las reglas de la distinción de competencia entre Federación y Estados - Mifembros; contiene además las normas fundamentales de aplicación en sí y las bases sobre las cuales se debe estructurar las constituciones que por su parte

26.- Fernández, José, op. p. 23

27.- La distinción de estos 3 órdenes, la hace Luis Velasco

en su Tratado General del Estado n. 214.

que crean los Estados Miembros o provincias. El Estado Federal en sentido estricto, nace como la única entidad soberana propiamente dicha en virtud de la Constitución y de las unidades que lo componen misma que sólo es dotada de competencia según su zona respectiva de autonomía.

De los dos órdenes que crea la Constitución, el orden federal es válido para la totalidad del territorio nacional y el orden de los distintos Estados o Provincias sólo es válido en el área de cada uno de ellos. Los dos órdenes están provistos de sus correspondiente órganos legislativos, Ejecutivo y Judicial.

Se considera un requisito fundamental que la institución sea estricta y rígida, que sea escrita porque es la única forma de definir claramente las materias que corresponden a cada uno de los órdenes, y rígida que se refiere al establecimiento de un procedimiento estatal de reformas, indispensable si se quiere proteger la existencia de las normas supremas.

II.- Los órdenes jurídicos que se derivan de la Constitución (el de la Federación y el de los Estados) con coextenso es decir que aunque sean distintos en cuanto a su competencia con iguales entre sí, en el sentido de que ambos se subordinan de la misma forma a la Constitución. Como podemos apreciar, no existe una primicia formal alguna del orden Federal sobre el estatal. Ambos deben actuar con lo que previamente los ha sido establecido y definido por la Ley Suprema.

Para como hemos advertido, desde un punto de vista material las competencias federales se dan en renglones cuyo contenido aparece como "más importante y trascendente" que el de las constituciones de los Estados, como en relaciones exteriores o defensa nacional. Desde el punto de vista del territorio también vemos que la competencia federal abarca la integridad geográfica de todo el territorio en tanto que las entidades federativas estén res - - - - -

tradicional y su propia constitución, sin que esto implica una violación a los preceptos constitucionales.

En virtud de lo anterior, la Constitución Federal no reconoce a los Estados miembros como entidades soberanas, ni les otorga la facultad de establecer su propia constitución, ni les reconoce la facultad para establecer su propia legislación, ni les reconoce la facultad para establecer sus propias leyes dentro de su esfera de competencia.

En cambio, en tanto que la Federación reconoce a los Estados miembros como entidades soberanas, le otorga la facultad para establecer su propia constitución, y le reconoce la facultad para establecer sus propias leyes dentro de su esfera de competencia.

III.- Autonomía de los Estados miembros; es la facultad que la Constitución reconoce a éstos de crear su derecho, expidiendo su propia constitución, sin más límites que los establecidos por la Constitución Federal y el ordenamiento sus propias leyes dentro de la esfera de su competencia.

La constitución de cada Estado es obra de un Congreso Constituyente convocado para darlo efecto en la entidad respectiva; la creación y aplicación de las leyes ordinarias es actividad de los órganos locales ejecutivos y legislativos y judicial establecidas por aquéllos.

IV.- Los otros mecanismos de preservación de la integridad del orden a ser, estableciendo reglas que eviten que las competencias de Federación y Estados sean activamente vulnerables. Los principales son:

a) Participación de los órganos de la Federación como de los Estados miembros en la reforma de la Constitución Federal; si en ésta interviniésemos tan sólo los órganos estatales, estos podrían extender limitadamente su competencia reduciendo o anulando la autonomía estatal; si por el contrario la reforma fuese facultad exclusiva de los Estados miembros, estos podrían restar competencia a la Federación hasta hacerla desaparecer quedando convertidos en órganos dependientes. En esta parte también figura la rigidez de la que antes hablamos, como elemento fundamental de una constitución; como indica Torruella nos lo afirma: "la rigidez constituye una de las garantías de la preservación del orden".

b) Un sistema adecuado para la resolución de los conflictos de competencia que surgen entre Federación y Estados, es decir de las diferentes opiniones que una y otra de las autoridades pueden tener respecto al ejercicio de alguna o algunas facultades. Este punto es criticado por los autores ya que como Francisco Consentini afirma "En el conflicto entre una Ley Territorial y una federal, siempre preponderá ésta".<sup>38</sup> o sea que — para este autor, la competencia de la Federación en un conflicto, será más considerada que la de un Estado. Y por lo tanto se podría afirmar que de hecho no se da lugar a la igualdad de los órdenes.

c) Un sistema adecuado para la resolución de conflictos de competencia que surgen entre los Estados miembros. Protección que la Federación debe a los Estados contra cualquier amenaza exterior para mantener la forma interna del gobierno, o para combatir la forma interna del gobierno, o para combatir cualquier rebelión o trastorno interno.

d) Participación de la entidad federativa en la formación de la voluntad de la Federación a través de una cámara que presente aquellos en la Asamblea General de la Federación (senado).

---

37.- Gamas Torruco, José. Ob. cit. p. 109

38.- Consentini, Francisco. "Filosofía del Derecho" p. 941.

2.- Universalidad constitucional entre la federación y los estados. Igualmente, en el sentido de que los órganos del gobierno deben ser comunes, es decir, aceptar la democracia, la forma republicana de gobierno y el principio de la representatividad en la cámara federal ( cosa es el caso de contra representación ), así como adaptarse de la misma forma para los demás estados, estatalmente operando en su estado federal con la existencia de principios políticos nacionales mencionados.

Toda aquella característica jurídica y constitucionalidad del Congreso Federal, sobre adoptadas a nuestro Estado Federal, menciona:

#### FEDERALISMO EN EL ESTADO FEDERAL MEXICANO.

1.- La constitución del Estado Federal Mexicano, "el artículo 1º de la Constitución de la Federación es de por si expresivo alude a un documento anterior a una resolución federal de una Asamblea Legítima. En el supuesto particular, se manifestaba se trataba de un pacto de unidad, esto es, de un acuerdo de soberanía"<sup>29</sup>.

Según lo expuesto, vemos que la constitución de 1824, considerada como la primera constitución federalista, se podría decir que surgió por el acuerdo de varios estados, que en ese entonces se había declarado soberanos y libres como Jalisco, Oaxaca, Yucatán, y Zacatecas, oportuno precisar que se transformaron en Estados Libres e Independientes y soberanos, sin dudar que nuestro federalismo fue el resultado de uno de estos fundamentos, aunque sea del congreso constituyente en su mérito del texto de nuestra constitución que vale como norma suprema tanto a la federación como a los estados.

29.- Bargasón D. José, "Principios de Federalismo Mexicano."

- 50 -

Se reconoce la soberanía de nuestra Constitución de 1917 por la primera parte de su artículo 102, nuestra Constitución como ordenamiento jurídico en que se presentan las características referentes a éste.

Es creíble, y puede ser modificada (através de los mecanismos que están establecidos en el propio texto constitucional), se aplicaría a los casos concretos y requeriría ser interpretada en los casos de controversia, para su efectiva aplicación.

En particular la existencia de un proceso de legislación constitucional, por medio de un órgano que en nuestro caso es el Congreso de la Unión como lo señala el Artículo 166 constitucional y que a la creación de la Constitución de 1917, con el Congreso Constituyente reunido en la ciudad de Guadalajara en los años 1916 y 1917.

También existe el órgano que según el art. 80 al 89 está investido de la facultad para aplicar la Constitución Federal y hacerla guardar; es el Ejecutivo Federal.

Y por último el encargado de aplicar la ley en los casos de controversias; el judicial Federal.

Sobre la jurisdicción Constitucional Mexicana se mencionan cuatro causas de quejas la cual son:

- a) El Juicio político, en el art. 101, cuya finalidad es castigar las violaciones a la Constitución cometidas por altos funcionarios.
- b) El Juicio Constitucional en el art. 102.
- c) El principio de Agosto en el Art. 103.
- d) El proceso respectivo consignado en el art. 97 párrafo tercero.

Existen además en nuestra Constitución un caso especial de Limitación de vigencia<sup>a</sup> de determinadas normas constitucionales llamado "Suspensión de Garantías"; que tiene como consecuencia la suspensión en determinadas circunstancias del capítulo de Derechos subjetivos públicos ( art. 29 ).

### II.- Existencia de los dos órdenes coexistentes: el Federal y el Estatal.

Según el art. 124, Constitucional se establece la pauta para separar estos 2 órdenes y cada uno de ellos queda dotado de su respectiva competencia.

La propia Constitución señala cuales son las facultades correspondientes, a cada órgano federal y estos sólo realizar lo que constitucionalmente les es asignado, quedando el resto a los Estados.

a) El órgano legislativo. Depositado en el Congreso de la Unión compuesto por dos cámaras: la de Diputados y la de Senadores, cuya competencia se establece por el art. 23 Constitucional, el Artículo 77 de las facultades de cada una de las Cámaras ejercitadas sin la intervención de la otra.

b) El órgano judicial. Constituido por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito. Haciendo referencia a éstos en los art. 94 a 107 de la Constitución.

c) El órgano ejecutivo. Depositado, según el art. 89 en un " Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ", y su competencia determinada por el art. 22.

El orden estatal queda señalado por el art. 124 en tórra se habla de "Facultades expresas y limitadas enfatizando el hecho de que los funcionarios federales sólo pueden realizar aquellas facultades que en forma específica están asignadas y no pueden extenderse más allá de lo que Constitucio-

nalmente se señala.

Gómez Torruco nos menciona dos casos en los que la Federación y los Estados encuentran salida al principio de distribución de competencia.

"Las facultades implícitas, que son aquellas que el Congreso - de la Unión concede através de una Ley, a alguno de los órganos federales para hacer efectiva una de las funciones expresas que por sí solas no podrían ejercitarse.

Las facultades concurrentes, aquellas que sobre una misma competencia pueden ejercitarse tanto la federación como los de más Estados.

Asegura además que las primeras quedan comprendidas por el art. 73 constitucional en la fracción X, además de ser reconocidas por el pleno de la Suprema Corte, de las segundas nos menciona el ejemplo del congreso para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto del art. 23 fracción VII y en las fracciones X y XXIX expresan los impuestos determinados para la federación; e impone restricciones a los Estados en esta materia en los arts. 112 y 118. Y concluyendo que en cuanto a esto los finales - pueden legislar libremente.

Pero también podemos observar que dentro de nuestra constitución; la competencia federal es de los rangoles con contenido más importante trascendental, como veos en el mismo art. 103, en el que de una Ley federal puede ser superior y al mismo tiempo local, debiendo estar subordinada a ésta; y también en su segunda parte habla de la competencia de los juzgados locales, que tienen que conformarse a la constitución Federal cumpliendo con la facultad de su constitución Federal y adecuándose a lo establecido por el Poder judicial de la Federación.

### III.- La Autonomía Estatal.

Esta se encuentra reconocida por varios preceptos Constitucionales; entre ellos destaca el art. 40 que declara a los Estados " Libres y Soberanos en cuanto a su régimen interior ", pero unidos en una federación establecida según los principios constitucionales; en el art. 41 que declara a que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de los Estados en lo concerniente a sus regímenes interiores, según la Constitución Federal y las particulares de los Estados; y el art. 124 del que ya comentamos anteriormente.

Nuestra Constitución considera a los Estados dotados de soberanía, pensamos que esta característica que les otorga no es soberanía, pensamos que esta es autonomía, porque de ninguna manera los Estados se pueden autodeterminar ni ser plenamente supremos se pueden autodeterminarse ni ser — plenamente supremos porque sobre ellos vale la Constitución.

Esta facultad de soberanía es muy discutida por varios autores; por su parte Jorge Saver nos señala, que es el Estado Federal ( en sentido estricto ), el único titular de soberanía, lo denomina Estado Central, además de ser el único indivisible e imprescriptible.

Por su parte Francesco Consentini, nos habla de que el poder de un Estado se distingue de cualquier otra colectividad, porque éste se rige — exclusivamente por propia voluntad fija, porque el mismo límite de dominio — en el cual anda y el mundo ejercerá nunca es derivado de una voluntad superior a la suya y afirma: " La soberanía asume por lo tanto un carácter positivo, considerada como una voluntad que tiene el poder de mandar y un carácter negativo, considerada como una voluntad que nunca se sujeta a otra ". 40

continúa afirmando que esta concepción de soberanía pugna con la existencia de los Estados federados de donde existen manifestaciones políticas de dos órdenes: Federal o Local y por consiguiente no existe una soberanía por parte de los Estados si puede considerárseles a éstos como tales si no que esto es sólo autonomía, tabla de que sólo existe la soberanía del Estado central, y que ésta daría hasta la soberanía exterior; y los Estados - sólo autonomía interior.

José Carrizosa nos habla de una soberanía delegada, que según él la Constitución de 1824 el poder que ejerce el Gobierno federal es un poder delegado.

Los poderes de la Federación son la voluntad de una entidad creada por los Estados mismos.

Y algunos otros autores al definir al Estado Federal o Federación de Estado mencionan que es "Un Estado soberano compuesto de unidades políticas interiores ( en soberanía ), que gozan de autonomía". 41.

Según los criterios expuestos anteriormente, veamos que en nuestra Constitución se establece una soberanía para los Estados, aunque es sólo en cuanto a su régimen interior, pero el precepto de soberanía, clara con la forma que se establece después de federación, y que por consecuencia se debe marcar de una autonomía interior.

Ahora veremos como se limita esa autonomía.

1.- Por las garantías individuales establecidas en los 29 primeros artículos constitucionales, y que los Estados no pueden restringirlos. - También los derechos sociales de los arts. 27 y 123 que tampoco pueden ser restringidos ni modificados.

2.- Por la Organización política estatal. La Constitución contiene

nunca diversas normas que establecen los principios básicos de organización de los Estados y a los que deben sujetarse; previstos en el art. 117.

3.- Las obligaciones de los Estados establecidas en los art. 119, 120, 121.

4.- Y las prohibiciones a los Estados mismos que se establecen por la Ley y que pueden considerarse absolutas o relativas según sean vigentes en todo momento para los Estados, como las contenidas en el art. 117, o pueden ser dispensadas eventualmente por un Congreso de la Unión; con las contenidas en el art. 118.

#### IV.- Mecanismos de preservación de la integridad del orden.

A qui cabe hablar acerca de la rigidez constitucional ante modificaciones, a la que algunos autores llaman antitangibilidad del texto constitucional que trata de que la constitución sólo puede ser reformada por medio del proceso legislativo que ella misma establece.

Esta reforma involucra tanto a órganos federales como estatales y quedan sin el principio del art. 103 Constitucional.

También se hace referencia a la resolución de conflictos entre la federación y los Estados y estos entre sí, por lo que la constitución preve la posibilidad de estos conflictos y proporciona los elementos necesarios para su resolución:

a) conflictos jurídicos: los cuales son resueltos por la suprema corte de Justicia, según el art. 103, si son entre el orden federal y estatal, pudiendo ejercer su defensa por medio del juicio de amparo (art. 107), o bien en controversias entre legislaciones Estados por el art. 104 y 105.

b) conflictos políticos: donde el senado en su carácter de órgano representativo de las entidades federativas intervino y considera sus

facultades en la fracción VI del art. 76.

Su intervención es de oficio si media un conflicto de armas y a petición si así lo quiere alguno de los poderes estatales.

También hacemos notar la obligación de protección de la Federación a los Estados.

Sobre lo establecido por el art. 122 Constitucional. Algunos autores señalan que esta necesidad de protección es la que da base a la unión de los Estados en una Federación; José Barragán opina "El Texto del acta, — encierra a los poderes federales todas las relaciones con terceros países, incluida la unidad del todo, de la Nación". 42

Para él como pudimos apreciar, esa unidad es una forma de representación y defensa frente a otros países; y quizás sea por esa representación que, como vimos, se los considera a los mismos Estados Miembros como individuos, incapaces de ocupar un lugar en sí mismos en la comunidad internacional.

La intervención de los poderes es de oficio en caso de invasión o violencia externa y apetición de los poderes locales en caso de sublevación interna.

y por último la facultad de los Estados de participar en la formación de la voluntad federal, y es por esto la existencia en el Congreso de la Unión, de una cámara que representa a las entidades federativas, la Cámara de Diputados. Formada según lo establecido en el art. 56, y sus facultades en los arts. 21 al 23 y 25.

V.- La uniformidad (constitucional) que debe existir entre Estados y Federación.

Todas las normas de la Constitución se establecen como la base de la organización estatal y federal y quedan descritas en el apartado a -- que se refiere la autoridad de las entidades federativas y tiene el propósito de que los estados constituyan una forma semejante de Gobierno y uniforme, con instituciones semejantes.

Terminada esta descripción de las características de un Estado Federal a las del Estado Federal Mexicano Constitucionalmente; hacemos una invitación a la reflexión acerca de que tanto se opaga nuestro federalismo a la esfera constitucional que tan separadas están las facultades federales y locales y la amplitud de sus campos.

Y citaremos inseguida la forma en que Geoffrey Sauer, un federalista contemporáneo, las normas relativas ya que estas normas pueden ser según el autor que se den la forma sucesiva o no.

Carlo Torruco nos menciona que en todo Estado Federal existe un determinado grado de tensión entre el Gobierno de la Federación y de las Entidades Federativas. Porque aquél tiene a absorver funciones y éstas a conservar, depender o ampliar su zona de autonomía, dependiendo del sistema federal que opere. "Su comportamiento determina bien que el federalismo funcione muy cerca del esquema constitucional o que sin deformar la estructura, el sistema provea al centro de muy amplias facultades y liderazgo o -- bien que tienda a estrecha cooperación entre Federación y Estados ".<sup>43</sup>

Y para sostener su afirmación se apoya en la clasificación que hace Geoffrey, que propone acordar con el propósito de encontrar la experiencia federal como viene operando y reconoce tres tipos de federalismo:

43.- Carrizón, R. ibíd. ob. cit. p. 33.

43.- Orme, Torruco, José, ob. cit. p. 140-141.

"FEDERALISMO COORDINADO".

El que opera más cercanamente el enigma constitucional, Federalismo y Estadismo, es la estricta separación de esferas de competencia y no se interrelacionan sus fuerzas. Se hay subordinación de hecho de uno a otro orden, ni alterarse el reparto de competencia entre Federación y Estado es más balancista y la igualdad formal se traduce en igualdad real?

"FEDERALISMO COLABORATIVO".

Es la que tiene el gobierno Federal con los gobiernos provinciales, colaborando estrechamente dentro en común sus respectivas facultades y recursos para la realización de determinados fines.

"FEDERALISMO DIFUSO".

En el cual el poderío Federal está dotado de amplísimos poderes que le dan predominancia real sobre los Estados, corresponde a aquél llevar adelante la mayor parte de las obras públicas y los servicios, acumular la mayor parte de los recursos y desempeña una liderazgo político muy acusado ", Al:

Mora la pregunta es la siguiente: ¿ De hecho, que federalismo crea la Constitución y que federalismo crea el Gobierno en que Federalismo entrena ", Iniciativa, Colectivo, Colectivo, Orgánico.

Para ver que tipo de actividad al Federalismo, estudiaremos a la cooperación, que es una norma jurídica importante dentro del federalismo - Estado.

### 2.3.2. Federación y Confederación.

Por la introducción que vimos del desarrollo del Estado Federal o Federación y sus características, tenemos un panorama General acerca de ésta; ahora haremos una pequeña remembranza de los orígenes de la Confederación, para poder entender mejor sus características.

Han habido confederaciones de Estados prácticamente desde los comienzos de la humanidad civilizada. Tomo ejemplo más notable suelen citar se la liga de ciudades griegas formadas en el siglo VI a.c., concedió en Delfos para aliviar el peligro persa y su escuela durante las guerras — del Peloponeso la liga Hellenística, integrada por la ciudades del norte de Europa de los siglos XIII al XVII con propósitos de colaboración marítima y — mercantil; los diversos experimentos de unificación germana desde el sacro — Imperio Romano Germánico, pasando por la Confederación del Rin formado — por Consarpe, las confederaciones dirigidas por Austria y después por Prusia hasta el Imperio Alemán de 1871, la Confederación Helvética; la comunidad Británica de naciones, etc. En el México prehispánico, hubo una admirable confederación entre los reinos de Méjico, Texcoco y Tlalocan.

Las confederaciones surgen por la necesidad de unirse para hacer frente al peligro comunes, o bien por propósitos de expansión y algunas de ellas resultan a la larga Estados Federales; como el fenómeno de la Confederación de los Estados Unidos de América, formada conforme al Artículo redactado en 1786 que precedió a la formación del Estado Federal Norteamericano de 1787.

En el inicio correspondiente si dan las formas de Estado vemos algunas noticias acerca de la organización de la Federación; veamos ahora — algunas definiciones:

"Confederación de Estados, es la unión política de varios Es-

- 100 -

tales soberanías, sin sin perder su soberanía, se ligan entre sí de forma permanentemente por organismos coordinados.

"Federación: Grupo de gentes, naciones o Estados, unidos por un propósito común. Unión permanente de Estados, provincias, regiones, etc. en donde cada uno acepta voluntariamente subordinar su poder a la autoridad central ", 46.

"Confederación: Asociación de varios Estados que se unen para la cooperación y la defensa mutua, pero que tienen un poder directo sobre los ciudadanos de los Estados asociados y temporalmente encargado de asuntos exteriores.

"Federación: Unidad política a la que cierto número de otras unidades cedrán o transponerán determinado poder sobre sus ciudadanos y a la que habitualmente confiará la marcha de sus asuntos exteriores ", 46.

Los autores dan sus definiciones aparentemente diferentes; pero apreciar que las dos formas son consideradas uniones de Estados; y su principal característica en la forma que se establece la Soberanía.

Para apprever mejor las diferencias entre federación y confederación, adoptemos las CARACTERÍSTICAS de aquellas, comparándolas con las de ésta.

#### I.- La existencia de una constitución.

En la Federación existe una constitución considerada Ley Suprema, a la que se subordinan los demás órganos.

En la Confederación, esta unión deriva de un pacto entre las unidades por la cual éstas, no hay una constitución propiamente dicha, sino

una especie de tratado entre Estados.

Los Estados miembros pueden dictarse libremente en su propia legislación.

### III.- La existencia de las dos CONFEDERACIONES.

Existe junto al gobierno central (en la confederación) el gobierno de cada región, se puede decir que la ordenación jurídica de los Estados Miembros está sobre la estructura central.

Walter Thiemer por su parte afirma: "Si el radio de acción de los Estados es muy grande y escaso el poder del Gobierno, y ya no se habla de un Estado Federal, sino de una Confederación de Estados ".<sup>47</sup>

Las normas del Estado Central, sólo valen si son aceptadas por sus provincias, sus decisiones tienen más naturaleza de recomendaciones que de leyes, ya que carecen de un verdadero poder de decisión con fuerza coactiva; confirmamos entonces, que los órdenes en la confederación no son — inconvenientes, si no que se considera mayor el orden local.

### III,- La Autonomía de los Estados.

Se dice que dentro de la Confederación los Estados son realmente soberanos, independientes y Autodeterminables. No existe una delegación de soberanía, sólo una unión de Estados con soberanía propia, en lo que no

47.- Martínez Silva, Mario, ob. cit. p. 87

48.- Clermont, Ellington, ob. cit. p. 110.

49.- Thiemer, Walter, Diccionario de Política Mundial p.

140 y 222.

influir en la Confederación y ningún Estado se considera sujeto de los órganos coordinadores, de forma que su autoridad no es directa sobre Estados y — ciudadanos.”

En la Confederación si se puede hablar de Estados Soberanos, mientras que en la Federación sólo de Estados Autónomos.

#### IV.— La existencia de mecanismos de preservación de la integridad del organismo.

Dentro de la Confederación se presume no existen, porque la soberanía de los Estados no tiene limitación, aunque si existe en el pacto la prohibición de declararse la guerra entre sí.

Los Estados Miembros se unieron libremente, y libremente pueden separarse ya que conserva su derecho de sucesión así como el de seguir siendo individuos internacionalmente distintos. El organismo central no se encarga de sus asuntos exteriores.

El vínculo que los une es el de la cooperación, defensa y protección común.

#### V.— Uniformidad Política.

Dentro de la Confederación no existe uniformidad institucional, entre los Estados.

La estructura de cada Estado no se modifica por su vínculo federal.

Se han visto que las confederaciones pueden formarse por unidades políticas de variada naturaleza y diversos tipos de Gobierno.

Para formar una voluntad política unitaria, debe existir un equilibrio político, aunque con ésto no se impiden grandes conflictos y profundas divisiones.

Según Norberto Raúlbia y Nicola Matteucci, 48 "Existen tres situaciones típicas de esta relación:

- 1.- Cuando existe una convergencia completa de intereses entre los Estados — y es posible llegar fácilmente a decisiones comunes.
- 2.- Si existen divergencias, y las decisiones sólo son compromisos entre intereses contrapuestos.

Que es el caso que sucede más a menudo, es por eso que al no lograr una hegemonía política se hace una unión militar.

- 3.- Si las posiciones de los Estados son inconciliables demasiado lejanas — para permitir un compromiso, ninguna decisión es posible, se abre entonces un camino directo a la parálisis directamente a la disolución de la confederación".

Es como característica antes mencionadas algunos hechos y autores como Casar Torruco y Walter Thiemer consideran inestables esta forma política, por las exigencias contradictorias inestables, que hace necesaria la transformación de un Estado, que tutela la autonomía de las unidades componentes, ( como la intención a una estructura federal ), a una Federación de Estados.

"Para terminar este inciso - anotaremos un cuadro comparativo entre Federación y Confederación del autor Enrique Pérez de León".<sup>49</sup>

**CONFEDERACIÓN:** Es una unión de Estados que conservan su soberanía exterior, no crea un Estado nuevo, igual o superior a los que la integran, los Estados Miembros pueden dictarse libremente su propia legislación, las disposiciones de la autoridad confederal no obligan a los habitantes de los Estados que la integran ni tienen jurisdicción en sus territorios, si las autoridades de dichos Estados no consenten en ello, los Estados conservan el derecho de separarse de la unión, el derecho de sucesión.

**FEDERACIÓN:** Es una unión de Estados que pierden su soberanía exterior al integrar el Estado Federal (considerando el mismo como Estado central), es decir un nuevo Estado distinto a los que lo integran y que políticamente se superpone a los demás, los Estados Miembros para dictar sus propias legislaciones deben respetar los principios generales contenidos en la Constitución Federal, la autoridad Federal dentro de la esfera de su competencia si tiene jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de los Estados Unidos de la Federación, los Estados de la Unión no tienen posibilidad de segregarse del grupo, no tienen derecho de sucesión.

49.- *Principios de Derecho Constitucional* "Istmo Constitucional" p. 70.

### **Capítulo Tercero**

#### **Naturaleza del Federalismo en México**

- 3.1. El Acta Constitutiva de la Constitución de 1824.
- 3.2. Federalismo y Centralismo como desarrollo de las instituciones políticas en México.
- 3.3. La Constitución de 1857 y el Federalismo.
- 3.4. Desarrollo de las instituciones federales antes de la constitución de 1917.

3.1. El Acta Constitutiva de la Constitución de 1924.

Luego de más inviernos anteriormente el país que en 1824, surgió a la vida independiente, había estado gobernado durante 200 años por Virreyes, Corregidores e Intendentes españoles los mismos de la Audiencia, los representantes del alto clero que casi siempre peninsulares. El Criollo, durante la etapa colonial, no había ejercido mando político significativo, si no que cumplía en la nuova tierra una clase que los dirigiera.

Había optimismo en el porvenir de México, pero no se pensaba en los problemas que acarrearía la revolución sobre todo en orden económico. Las minas estaban al mismo nivel, la mayoría hundidas en el deterioro.

Durante la época colonial, la minería había sido el factor de riqueza más importante de la nueva España y punto de la agricultura y ganadería. En el medio siglo México vería su hacienda en quiebra. José Ives Limantour niveld el presupuesto y dándole a México el lujo de un superávit, pero sólo pudo haberlo logrado en una atmósfera de paz, pero ese día estaba lejano, entre tanto los ejidatistas eran quienes sacaban provecho de la situación de aquél tiempo.

En el Plan de Iguala los estados de Córdoba, se habían determinado que México sería un Imperio y estando aún vacante el trono, se procedió a designar un Gobierno, se creó una Junta Provisional Gubernativa, la que a su vez convocó elecciones para crear un Congreso Constituyente y designó un Presidente, el cual se le confió el poder Ejecutivo.

Presidente la Regencia Iturbide y formó parte de ella y D'Orozco.

La vez fuerte tendencia política tenía ya que abundaban las ideologías, troncos republicanos y muchos monárquicos enemigos de Iturbide.

por no considerarlos que acabaría por traicionar los principios del Plan de Iguala.

El Gobierno Español, desconoció el 12 de febrero de 1822, los Tratados de Córdoba, condenó la Independencia, y logró que León XIII condenara la emancipación de los países Hispanoaméricanos.

Este exaltó los ánimos de los partidarios de Iturbide, que encabezaron y organizaron una manifestación el 18 de mayo victoriéndolo como Emperador y al frente iba, fin. II

La coronación fue el 21 de julio de 1822, menos de un año gobernaba Iturbide en condiciones turbulentas. Se temía una invasión armada, ya que España no reconocía la Independencia como un hecho consumado y se premeditaba un Plan de reconquista.

Iturbide y el Congreso no tenían buenas relaciones entre sí, — Iturbide suprimió al cuerpo Legislativo, integrando una junta de la que formaron parte algunos de los diputados del Congreso disuelto.

Conspiraron contra Iturbide en febrero de 1823, así como Santa Anna en Veracruz, proclamando la República y lanzando un manifiesto de Miguel Sta. María, en el cual se deshonra al Emperador y se pedía a la restauración del Congreso.

José Antonio de Echeverría se encarga de la represión de la revuelta, pero éste se unió a la causa y proclamó el Plan de Casa Mata. Este reconoció aparentemente la autoridad del Emperador pero exigía la reinstalación de un Congreso. Iturbide presenta su renuncia al trono el 19 de marzo de 1823, pero el Congreso la declara nula pues su elevación al trono habilitó por la fuerza.

funcionario náutico expatriado con una pensión de \$ 25,000.00 — — — amasijo pero con la obligación de vivir en Italia.

### EL TRIUNVIRATO . . .

El Congreso procedió a destruir el gobierno monárquico entre tanto se elaboró la constitución política que debía regir al país y se designó a Hacienda Presidente de la Repùblica, crearon el poder Ejecutivo. Formaron parte de él don Guadalupe Victoria, don Hipólito Irurita y don Pedro Celestino Negrete; sirvió el Secretario de la Relaciónn del nuevo Gobierno, Don Lucas Alamán.

En 1822 Victoria, Centeno-Filzi, Bustos Farfán habían decidido su incorporación a la Monarquía Mexicana. 1823, Centroamérica deseaba separarse — — — incluyendo su independencia el 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1823; Chiapas no se sumaría a la independencia separatista por decisión de 12 de septiembre de 1824, declaró que era su voluntad formar parte de la República Mexicana.

El 2 de noviembre de 1823, se creaba un Segundo Congreso Constituyente, que el 10 de noviembre para México su primera Constitución Federal.

Mientras tanto Iturbide desembarcaba en el puerto de Soto La Marina el 1<sup>o</sup> de julio de 1824.

Iturbide ignoraba que el Congreso había decretado que si el emperador regresaba, por ese sólo hecho sería ejercitado.

1<sup>o</sup> de Diciembre de 1824

La Constitución de 1824 estuvo inspirada en la Constitución de los Estados Unidos, tra la clásica división de los tres poderes:

- 1.- Poder Ejecutivo: Que está integrado por el presidente y Vicepresidente, con una duración de cuatro años.
- 2.- Poder Legislativo, que estaba integrado por Diputados y Senadores, en el Congreso bicameral.
- 3.- Poder Judicial: Que estaba integrada por la Suprema Corte de Justicia.

Dentro de los artículos más importantes en cuanto a la división de poderes se encuentran:

#### " DIVISION DE PODERES "

Artículo 9o. El poder Supremo de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de estos en una corporación o persona, ni depositarse el legislativo en un individuo.

#### " PODER LEGISLATIVO "

Artículo 10.- El Poder Legislativo de la Federación residirá en una Cámara de Diputados y en un Senado, que integrarán el Congreso central.

Artículo 11.- Los individuos de la Cámara de Diputados y del Senado serán nombrados por los ciudadanos de los Estados en forma que prevéga la Constitución.

Artículo 12.- La base para nombrar los representantes de la Cámara de Diputados, Senadores según prescriba la constitución.

#### " PODER EJECUTIVO "

Artículo 13.- El Supremo Poder Ejecutivo se depositará por la constitución en el individuo o individuos que esta señale. Serán residentes y natares de cualquiera de los Estados o Territorios de la Federación.

Artículo 17.- Todos los Decretos y órdenes del Supremo Poder Ejecutivo deberán ir firmados por el Secretario del ramo a que el asunto corresponda y, sin este requisito no será obedecido.

Artículo 22.- El ejercicio del Poder Ejecutivo de cada Estado no se confiará, sino por determinado tiempo que fijará su respectiva Constitución.

#### " PODER JUDICIAL "

Artículo 18.- Todo hombre que habite el Territorio de La Federación, tiene derecho a que se le administre pronta, completa e imparcialmente justicia; y con ese objeto la Federación deposita el ejercicio del Judicial en la Corte Suprema de Justicia, y en los tribunales que se establecerán en cada Estado reservándose de más en la Constitución las facultades de ésta.

Artículo 19.- Ningún hombre será juzgado, en los Estados o Territorios de la Federación, sino por Leyes dadas y tribunales establecidas antes del año por el cual se le juzgar. En consecuencia, quedan para siempre prohibidas todos juicio por comisión especial y toda ley retroactiva.

Artículo 20.- El Poder Judicial de cada Estado se ejercerá por los Tribunales que establezca su Constitución.

Más de todo, se dibujaron fundamentalmente dos tendencias: - Los Federalistas y los centralistas. Los centralistas, eran los representantes de la tradición, los que tenían que defender una posición económica privilegiada, además, del alto clero; entre los centralistas podemos citar a Miguel Ramón Arias y entre los Federalistas también encontramos a Lorenzo Za ala.

En esta Constitución se estableció la libertad de imprenta, pero aún subsiste la intolerancia religiosa. La religión que se señalaba --

com oficial era la Católica.

En ella se adoptaba el Gobierno Republicano Federal; dividiéndose la República en 19 Estados, soberanos e independientes en cuanto a su régimen interior, y cuatro territorios dependientes del gobierno del centro los Estados formados en esa época eran los siguientes:

Chihuahua	Guanajuato	Oaxaca	Sonora
Chihuahua	Jalisco	Puebla	Sinaloa
Tamaulipas	Micozulan	querétaro	Tabasco
Tamaulipas	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
Durango	Nuevo León	San Luis Potosí	

Además de los territorios:

- Alta California
- Baja California
- Colima
- Santa Fe de Nuevo México

El D.F. fue creado por la Ley del 10 de noviembre de 1824; el 24 de noviembre se declaró Tlaxcala como Territorio convirtiéndose en el Estado número 20, Aguascalientes fue declarado territorio por la Ley del 23 de mayo de 1825.

La primera República Federal se mantuvo vigente en octubre de 1826, de las tres administraciones que le correspondieron sólo el Gobierno del Primer Presidente, Guadalupe Victoria, llegó a término constitucionalmente.

Guadalupe Victoria inició su mandato el 10 de octubre de 1824 — con Nicanor Bravo como Vicepresidente.

## CRONOLOGIA

- 1821.- Iturbide proclama en Iguala el Plan de las tres Garantías; Iturbide y O'Donoju firman los tratados de Córdoba.
- 1822.- El ejército Trigarante entra a la Ciudad de México (constitución de la primera regencia formada por Iturbide, O'Donoju, Manuel de la Pascua, José Isidoro Yáñez y Velázquez de León).
- Reapertura de los tratados de Córdoba por las Cortes españolas. Constitución de la segunda regencia con Iturbide, Nicolás Bravo, -- Miguel Valentín y elconde de las Heras, Agustín de Iturbide como coronado Emperador, Iturbide disuelve el Congreso y en su lugar instala una Junta Nacional Constituyente.
- 1823.- Iturbide reinstala el Congreso y presenta su renuncia saliendo de Veracruz rumbo a Llano. Centroamérica proclama su separación de México.
- 1824.- Se promulga el Acta Constitutiva por la cual se establece el sistema Republicano Federal. El País queda dividido en 19 Estados, 4 Territorios y 1 Distrito Federal, Guadalupe Victoria es electo Presidente de la República. Iturbide regresa a México y es fusilado en Cadilla Tenulinas.

Durango nos da una opinión muy personal acerca de esta Constitución.

"Lo pude asegurar que la Constitución Federal de 1824 ha sido -- y es aún hasta el díaro -- seguro a prior del siglo y medio transcurrido desde que se promulgó. A nadie escapa la impugnación que se le dirige en el sentido de que no es una copia de la Carta Fundamental norteamericana de 1787. En repetidas ocasiones hemos contenido que esta apreciación no es verdadera ya que no es verdad que nuestros constituyentes de 1822 - 1824, hayan imitado servil y estrechamente el citado documento constitucional de los Estados-

Unidas de América, aunque se hubiera inspirado en él y hayan tomado en su contexto los principios jurídicos y políticos básicos que lo forman".<sup>50</sup>

Ahora, veremos de que manera han intervenido el Federalismo y el Centralismo en el desarrollo de las instituciones públicas en nuestro país - y que importancia tienen dentro del sistema federal.

#### D.3. Federalismo y Centralismo como desarrollo de las Instituciones Pùblicas en México.

Se ha pretendido que el Sistema Federal debe contar siempre compromisos justificadas de su adopción, con vigorosos regionalismos persistentes, que sólo a través de una transacción lleguen a ceder una porción de su autonomía con el fin de construir el gobierno nacional.

Se considera que el federalismo sirve para centralizar poderes anteriormente unificados, según lo sucedido en Estados Unitarios originalmente como en México.

El sistema federal ha sido una técnica constitucional, cuya convivencia y eficacia no se miden conforme a las necesidades de Norteamérica sino de acuerdo con la del país que lo hace suyo.

El federalismo que había sido actitud política en su origen, logró rápidamente convertirse en bandera de partido cuando los liberales lo defendieron ineludible de libertad.

---

<sup>50</sup> Véase el libro de A. González Constitucional Mexicano p. 22.

"Una vez adoptado el sistema federal, pasó una gran crisis de anarquía, donde el punto de vista fiscal la duplicidad ordenada de impuestos y las tribus arancelarias por parte de los gobiernos orillaban a la banca — rotas de la economía nacional, en lo político el federalismo propició la formación de confederaciones locales que por irresponsabilidad y arbitrarios hacían que soportaran el deseo de una mayor intervención de los poderes centrales."  
51.

Fue así como se formó una conciencia favorable a la centralización que toleró la práctica de trasladar a los órganos centrales facultades que de acuerdo con el sistema correspondía a los Estados.

En la Federación los Estados Miembros pierden su soberanía exterior y algunas facultades inferiores en favor del Gobierno propio, las facultades no atañidas al gobierno central.

#### Plan de Ayutla:

El Plan de Ayutla reformó en Acapulco el 11 de mayo de 1854, a pesar de las importantes consecuencias que hubo en todos los órdenes de vida del país era, sin embargo, un programa de carácter puramente político, expresaba ante todo el propósito de que cesaran en el ejercicio del poder público a Santa Anna y sus funcionarios; el de nombrar un Presidente interino que —debería respetar las garantías individuales, quedara investido de amplias facultades; el de convocar a un nuevo congreso constituyente para constituir la República Representativa, popular y el de revisar los actos de Santa Anna como de el Presidente Provisional, y concluía con algunas recomendaciones —sobre partidos, magistrados, capitulaciones, derechos de consumo y otros excesos del gobierno Sistémico.

51.- José Ramírez, Felipe " Derecho constitucional Mexicano " Ed. Porrúa, Decima Cuadra Edición, México, 1977, p. 119.

Triunfante la revolución de Ayutla, Santa Anna huyó de la capital el 9 de agosto de 1855, y vino el breve período en que fue presidente de la República el General Martín Carrera, cuya designación no había sido aceptada por los verdaderos dirigentes del movimiento; sin embargo el 4 de octubre en Guadalajara se había designado al General Juan Álvarez como Presidente interino, decisión de la Junta de Representantes apoyada por el ejército guerrillero, cuya fama dura desde la guerra de Independencia, habría de dejar — muy pronto el Gobierno en las manos de Comonfort.

Antes de abandonar Álvarez el poder, se promulga la Ley que convoca a un Congreso extraordinario para que constituya libremente a la Nación bajo la forma de República Democrática Representativa, cumpliéndose con el postulado básico del Plan de Ayutla, además el 23 de noviembre de 1855, se declara la Ley de Administración de Justicia Orgánica de los Tribunales de la Federación conocida como Ley de Juárez.

En esta Ley, todavía subsistían ciertas situaciones a las que — aún no se podía o no se quería atacar a fondo, como es la inmunidad en caso de asilo, en darle en el recinto de los templos.

#### Plan de Tacubaya:

La denuncia ante el Congreso precipitó los acontecimientos, los peajes entre ellos Juárez, fueron llamados a colaborar con Comonfort quienes se negaron a seguirle por el camino de la violencia y la ilegalidad, pero sin renunciar por ello a sus ilícitos puestos; ante esta negativa, viendo los conservadores de la Ciudad, dirigidos por Félix Calvo, que Comonfort andaba preparando una tan breve y clara en cuya claridad y brevedad se encerraba la neutralidad al primero, la adhesión a la reforma y la continuidad de una minoría de tradición de Revolucionaria y centralista que mantenía en una situación — estérilmente centralizadora a la sociedad mexicana.

Los postulados del Plan de Tacubaya eran:

1.- Evitar de regir la constitución porque no satisfacía las operaciones del país.

2.- Coronel Fort continúaria encargado del mando supremo con facultades confirmadas.

3.- A los 3 meses se convocaría un Congreso Extraordinario para que redacte una Constitución conforme con la voluntad nacional que garantizase los verdaderos intereses del pueblo.

4.- Se promulgaría una Ley para la elección de Presidente Constitucional.

5.- En tanto habría un Consejo de Gobierno.

Colpo de Estado:

En la mañana del 12 después de que hubo obtenido el Asentamiento de Coronel Fort, Fulgencio, puesto de acuerdo con los revolucionarios, sublevó a la guardia civil que le estaba confiada y con ella se dirigió desde su cuartel de Tacubaya a la fortificación en la que se unieron las fuerzas de la Guardia de los Estados desorganizadas y la ciudad en señal de júbilo y de allí fueron al palacio, al oírse la noticia, el Ayuntamiento se disolvió renunciaron los ministros Ruiz y la fuente, así como Guillermo Prieto que era el administrador de correos, Manuel Flores Rubí Secretario del Gobierno del Distrito y el General Triana fueron conducidos a prisión Julián Presidente de la Corte y el Presidente del Congreso Ladino Cleto y los diputados Juan Latorre y Benítez, el Dr. José Gómez presidente constituyente en el que se constituyó el Plan de Tacubaya por este que no era el fin de la medida, ni proclama el triunfo o exclusivo de ningún partido en ese momento, establecerá, que la ejecución seguramente la nueva carta a las tropas no habían hecho otra cosa que establecer la voluntad nacional.

Con ello, confesaba Lomonfort, que la lucha emprendida por los liberales desde Ayutla no había tenido solo por objeto desalojar a Santa Anna del poder, sino modificar la estructura social y económica de la nación, a lo que se oponían muy fuertes y bien arraigados intereses.

La esperanza de Lomonfort, de que sería seguido por la mayor parte de los Estados y por el grueso de los liberales pronto se desvaneció, siendo cuenta de que su actitud solo había servido para reforzar a los conservadores, quienes de inmediato trataron de obtener de él la derogación de las disposiciones reformistas y hasta una amnistía para Santa Anna a lo que Lomonfort se opuso.

En tanto Lomonfort se confundía cada vez más y perdía prestigio ante todos los partidos. Finalmente exitaron a los Gobernadores y legisladores para que fieles a sus promesas y en bien de la Nación, rechazasen el Plan Constituyente proclamado en Tacubaya y apresten los recursos de los Estados para construir el orden constitucional, obviando que Gobernaba Guanajuato y deseaba una conciliación de intereses no se puso de inmediato de la coalición.

A partir del momento en que la voluntad de Lomonfort impuso a — blaquear y se decidió a no proteger y mantener la constitución, dio a suprimirla, se produjo en todos los órdenes de la Reforma.

Al ocurrir el golpe de Estado, Doblado trató de salvar la situación, creó una trinchera entre los diversos grupos y permaneció callado los primeros iluminados que los liberales derrotados, como Arreaga, Santos — de Polanco, como lo hicieron para formar un frente que oponiera a los conjurados.

La invasión de los Estados, auspiciados por destacados liberales como José María Arreaga, Anacleto Barrodi, Epitacio Huerta a quienes — más tarde se unieron Manuel Gutiérrez, Juan González Ortega, Santiago Vidales

rrí y otro como Manuel Gutiérrez Zamora, entre otros, cuando se pronunció en Veracruz, representó un frente poderoso, decidido a defenderse los principios reformistas y a no aceptar las posiciones Falaces de Zuloaga como la de crear una dictadura que sirviera por resultado la pacificación del país, la tranquilidad de los ciudadanos, el progreso de todas las mejorías materiales y el progreso de todos los establecimientos de una constitución en la cual se tenga presente la historia, las tradiciones y las costumbres de nuestro pueblo.

Entendemos desistida la guerra, que fue larga y cruel pese a los noblos buonitarios de algunos jefes, el desarrollo político estuvo sujeto a los penosos resultados por la lucha misma, a sus fatigas, a su desesperanza y su desallejaencia, privaciones y dolores.

El Gobierno Constitucional en Guanajuato, Guadalajara, Colima y Veracruz tuvo la responsabilidad total de lo que pasaba en la República.

En el siguiente inciso veremos más es la relación que hay del Federalismo con la Constitución de 1857; además de los movimientos importantes que se dieron en ese tiempo, así como la actitud que tomó Santa Anna una vez que había caído en el Poder.

### 3.2. La Constitución de 1857 y el Federalismo.

El 1º de marzo de 1854 se proclamó el Plan de Ayutla, poco después modificada en Angulo, cuyos propósitos eran el reconocimiento de Santa Anna y la constitución de un Congreso Constituyente.

Santa Anna, que en 1822 había sido Federalista y apoyó a Guerrero que pronto se convirtió en conservador centralista y más tarde se convirtió nuevamente Federalista, se transformó en dictador al asumir la Presidencia de

Méjico por última vez el 20 de abril de 1853, apoyado en el "Plan del Hospicio de 1852", que derribó a Mariano Arista. Para entonces, había sido elegido 6 veces Presidente, pero, con sus constantes abandonos del cargo en manos-sustitutas contó 9 veces.

Fon salidas alocada regreso al poder, lo cuentan hasta 11 veces.— Al regresar en 1853, se hizo llamar Alteza Serenísima, formó su corte, y se hizo dictador del País.

Dándose el triunfo militar, Santa Anna abandonó el país el 9 de agosto de 1855; una Junta de Representantes prevista en el Propio Plan, se nombró Presidente interino a Juan Alvarez.

La convocatoria para el Congreso Constituyente fue expedida por Juan Alvarez el día 16 de octubre de 1855,

De conformidad con el Plan de Ayutla, ratificado en este punto — por el de Acapulco, la convocatoria utilizada fue la de 10 de diciembre de 1841, que había favorecido en las elecciones a la mayoría liberal del Congreso de 1822; Entre las pocas variaciones en ellas introducidas contaba las de — que el Congreso se reuniría en Dolores Hidalgo (el 14 de febrero de 1856) , dispondría a ocuparse sólo en la constitución, sus Leyes orgánicas así como — la revisión de los actos de la administración de Santa Anna y de la interinamente llamada de la Revolución.

Al retiro de Juan Alvarez, fue nombrado Presidente sustituto el — 11 de diciembre de 1856, Ignacio Comonfort, los dos gobiernos emanados de la Revolución de Ayutla, expidieron tres leyes de gran trascendencia que quedaron tituladas con el nombre de los Ministros del respectivo año: La Ley sobre — Administración de Justicia, llamada Ley Juárez (20 de noviembre de 1855), suprimió el "vero colonialismo" y el militar en materia civil y declaró renunciable el 1º con los delitos comunes; la Ley de adjudicación de fincas rústicas

y urbanas, llamada Ley Linda ( 26 de junio de 1855 ), provió la adjudicación de los inmuebles pertenecientes a las Corporaciones Civiles o Eclesiásticas a sus arrendatarios el mejor postor excepto los edificios destinados inmediatamente o directamente al objeto del Instituto; La Ley Iglesias ( 11 de abril - de 1855 ), fijó las tarifas por los servicios eclesiásticos y trato de evitar los abusos del clero contra las personas de escasos recursos.

Cada una de las medidas anteriores provocó levantamientos alentados por el clero y numerosos quedaron aplastados.

El 19 de mayo expedidó Loeserfort un "Estatuto Orgánico provisional de la República Mexicana". Afin de Organizar la vida política hasta la - expedición de la Constitución.

El 17 de octubre de 1856, el Presidente Alvarado expidió la Convocatoria para el Congreso Constituyente.

La apertura de sesiones se verificó el 17 de febrero de 1856 en - el Seno de la Asamblea estaban representados los liberales puros, los moderados y los conservadores.

La división en el grupo avanzado se presentó en torno a las ideas de reforma y de abolición de fueros y privilegios eclesiásticos y militares.- Mientras los liberales puros trataban de trasladar las ideas al marco de las instituciones, los liberales moderados aunque de acuerdo con los principios,- se oponían a su reconocimiento constitucional o legal inmediato por considerar que contaría con un apoyo popular insuficiente estas posiciones se reflejaron en los debates del Congreso constituyente: Puros y Moderados respetaban la Constitución de 1824, pero mientras que ésta era para los primeros sólo un antecedente para los segundos tratar una meta, un texto que habría que aceptar - de plano, Triunfó la tesis de los puros y el resultado de las labores de la - Asamblea fue la Constitución de 1857.

En el manifiesto elaborado por Francisco Zarco para preceder a la Constitución, adoptado por unanimidad el 5 de febrero de 1827.

El ilustre constituyente escribió; ni un instante pudo vacilar el Congreso acerca de la forma de gobierno anhelada por la nación, claras eran las manifestaciones de la oposición, evidentes las necesidades del país, indudablemente las elecciones de la experiencia. El país, indudablemente deseaba el sistema federativo, porque es el único que conviene a su población diseminada en un vasto territorio; sólo el adecuado a tantas diferencias de productos, de clima, de costumbres, de necesidades, sólo el que puede extender la vida, el movimiento, la riqueza, la prosperidad a todas las extremidades, y el que promediando el ejercicio de la soberanía, es el más a propósito para hacer duradero el reinado de la libertad y proporcionarle valerosos defensores... La federación, bandera de los que han luchado contra la tiranía, recuerdo de épocas venturosas, fuerza de la República para sostener su Independencia, símbolo de los principios democráticos, es la única forma de gobierno que en México cuenta con el amor de los pueblos, con el prestigio de la legitimidad, con el respeto de la tradición republicana.

El Congreso, boba de reconocer como preexistentes los Estados Libres y Soberanos; proclamó sus libertades locales, y al ocuparse, de sus límites, no hizo más alteraciones que las imperiosas reclamadas por la opinión o por la conveniencia pública para mejorar la administración de los pueblos. — Durriendo que en una demarcación no haya pueblos sometidos a su pupila reconoció el legítimo derecho de varias localidades de gozar de vida propia como Estados de la Federación.

No boba quien se endière al centralismo.

" La experiencia de los tres siglos coloniales que dejó la profunda huella de una administración ágilica e irrecional de la riqueza provincial, y el indudable abuso, de esta materia del primer Imperio, disminuyeron la confi-

"...necesidad de cualquiera del primer Imperio, otra solución "...<sup>52</sup>

El federalismo fue la respuesta política adecuada a las circunstancias prevalecientes en los primeros décadas del siglo pasao y se siguió impidiendo alianzas tanto en la vida social de México que la antiguana federalista centralizante se transformó, hasta 1827, en una permanente batalla entre liberales y conservadores, el centralismo fue la doctrina de los intereses grandes y el federalismo al apoyo de quienes buscaban el progreso de la nueva República.

Los liberales eran republicanos, federalistas porque entendían que estas expresiones políticas correspondían a los ideales de independencia y también porque a través de las flamantes instituciones gubernamentales podían encontrar asiento en el cuerpo social, los sectores dominantes liberales en el periodo de 1810 a 1821.

"La dictadura militar de Santa Anna estableció el centralismo en el seno de la cosa pública, en el breve periodo de 1858 a 1867, se despidió una fase de la historia de México y se abrió la oportunidad de el advenimiento de la constitución de 1869 y de las leyes de Reforma".<sup>53</sup>

No obstante los fugaces triunfos políticos de los liberales, la clara definición de sus propósitos, especialmente en 1830, subsistieron las bases económicas y sociales legadas por la colonia entre 1821 y 1855; la deuda pública creció sin transformarse en un rango dinámico por medio de inversiones productivas; el clero elevó sus riendas y los terratenientes ampliaron su dominio en el campo; la industria, la minería y el comercio continuaban en manos de grupos selectos y las grandes mayorías de la población en una condición tan desplorable como la que prevalecía durante el Virreinato.

52.- Los Derechos del Pueblo Mexicano, Ed. Porrúa

Méjico a través de sus constituciones, Tomo II Ms., 1928, p. 289

53.- Los Derechos del Pueblo Mexicano Ed. Porrúa Mex., a través de sus constituciones, Tomo II Ms., 1928, p. 253.

"En los veinticinco años que corren de 1822, en adelante, la nación mexicana tuvo siete Congresos Constitutivos que proclamaron como obra, - Un Acta Constitutiva, 2 Constituciones y un Acta de Reforma y como consecuencia de los golpes de Fidardo varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchas pláticas revolucionarias e infinitud de protestas, peticiones - manifestaciones, declaraciones, todos ellos para mover el desorden y encender los ánimos revolucionarios".<sup>54</sup>

La Constitución de 1857, establece la República Representativa de Democrática y Federal, las partes integrantes de la Federación, las que son: los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, México, Michoacán, Nuevo León, Coahuila, Zacatecas, - Durara, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, - Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y el Territorio de Baja California y el Distrito Federal.

El derecho de sufragio requiere la clásica división de su criterio demócratico atengiéndose a los mexicanos (varones) que hayan cumplido 18 años siendo casados, 21 si no lo son y que tengan un robo honesto de vivir. La Constitución establece la clásica división de poderes legislativos, Ejecutivo y Judicial. El legislador está depositado en un Congreso de la Unión compuesto por una sola Cámara, la de Diputados, el número de sus componentes por la población los representantes son electos cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

La elección es indirecta en primer grado, es Senado fue excluido por la crisis monárquica que había quedado en las segundas Cámaras centralizadas el Ejecutivo se deposita en un Presidente de la República nombrado por elección indirecta en primer grado, las ausencias temporales y absolutas del Presidente,

54.- Los Derechos del Pueblo Mexicano, Ed. Forrúa  
Méjico a través de sus Constituciones, Tomo II,  
Vol. 12, p. 284.

de la República son cubiertas por el Presidente la Suprema Corte de Justicia, aunque en segundo caso su posición es la de un simple interino hasta en tanto se realice una nueva elección.

El ejecutivo está sumamente debilitado frente al Congreso ya que no tiene voto sino simplemente facultad de que sus puntos de vista sobre los proyectos de ley se tomen en cuenta.

Por otra parte el Congreso en caso de urgencia calificada por el voto de los dos tercios de los diputados presentes, puede expedirse leyes con dispensa de los trámites legislativos normales que exigen la intervención del ejecutivo, se establece como poder judicial de la Federación una jerarquía de órganos cuya vértebra es la Suprema Corte de Justicia compuesta de miembros provenientes de la elección indirecta.

Establecer la Constitución un cuadro completo de derechos humanos y su protección a través del Juicio de Amparo. Las facultades que no quedan expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entiende reservadas a los Estados.

La Constitución tiene además, una serie de disposiciones que expresan las ideas reformistas: La Ley no autoriza ningún contrato que tenga por objeto la pérdida el irrevocable sacrificio de la Libertad del hombre ya sea por causa de trabajo, educación o de voto religioso, la enseñanza es declarada libre y por tanto no sujeta al dogma religioso; la libertad de imprenta se concreta sin censura alguna, omitiéndose la prohibición de los ataques a la religión; quedan prohibidos los fueros, los títulos de noblesca, prerrogativas y honores hereditarios, y los poderes federales quedan facultados para ejercer en la materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designe las leyes respectivas.

La Constitución de 1917, tiene 8 Títulos y 120 artículos base de las instituciones en los derechos del hombre y éste es igual ante la ley; — consagra las libertades de conciencia, trabajo, pensamiento, asociación, petición, comercio, e impresión.

Francia aplicó en las leyes en forma retroactiva, extraditar nacionales, violar el domicilio, la correspondencia y al individuo sin orden judicial y encarcelar por deudas civiles, liberaliza las disposiciones penales reglamento la nacionalidad, industria y los sistemas de elección.

La soberanía Nacional reside en el Pueblo y la ejercita por medio de los poderes Constitucionales. Dispone crear el Estado del Valle de México si los poderes federales salen de él, reglamenta las funciones de los Tres Poderes.

En 1917 se creó el Estado de Méjico de 90 reformas tuvo esta Constitución hasta que fue sustituida por la actual el 5 de febrero de 1919.

"En la Constitución de 1917 se resolvió la autoridad centralizada, federalizada y juntó con el régimen federal, se adoptaron los principios de descentralización".

"La soberanía del pueblo es una verdad, inusitada e incontrovertible".

"Al final de la guerra entre del orden nacional, se derribaron las instituciones los estados, la administración, las garantías individuales la legislación estatalista. Los estados constitucionales.

Todos los poderes derivan del pueblo. "El pueblo es gobernado por el pueblo", el cual lo lleva a él. Al pueblo corresponde reformar, variar sus instituciones y sobre todo el que esto pase oltamente el orgullo de soberanía.

del pueblo y quizo que todo el sistema Constitucional fuese consecuencia lógica de esta verdad luminosa e incontrovertible.

El Artículo 39 Constitucional de 1857 dice:

"La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye por el pueblo — tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Domingo justificó las leyes de reforma porque su finalidad era desarrollar el principio social de la fraternidad cristiana, el factor anti-clerical separó cristianismo y catolicismo.

El Liberalismo contenía una raíz cristiana heterodoxa y por ello algunos hablaron de un «lucha entre conservadores y católicos, por una parte; y demagogos y anticatólicos, por otra».

Para complementar su adhesión a la Soberanía popular, el constituyente renombró la Universidad de los Derechos Políticos, en la sección IV-del Título I de la Carta de 1857.

Los Constituyentes en su manifiesto, recuerdan que no se ha hecho una Constitución para partido, sino una Constitución para todo el pueblo, — nada de exclusivismos ni de prescripciones, ni odios, sino paz, unión, libertad para todos, éste era el espíritu de la nueva Constitución de entonces.

---

55.- Ob. cit. p. 267

56.- Ob. cit. p. 268

La norma definitiva que apareció en la segunda parte del Art. 27 de la Constitución de 1957: "Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí los bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio del objeto del institución.

La intolerancia religiosa: el monopolio de la usura, disfrazada con el corto crédito para que nadie pudiera con la Iglesia en la imposición de capitales; su influencia decisiva en el poder público, apoderándose del jefe ejecutivo.

Su participación en la Cámara Legislativa, su invasión al poder judicial por medio del fuero, hacían al clero la más poderosa clase de la Nación sin que ésta pudiese marchar en el camino de la prosperidad.

Los moderados triunfaron sobre el partido conservador al lograr — incluir, en la Constitución el Artículo 27, sin embargo las leyes de desamortización no satisfacieron las necesidades del país. Fue necesario que los reformistas decretaran el 2 de julio de 1859 la supresión de los conventos, la devolución al dominio de la nación de los bienes que el clero regular y secular administraba y la independencia del Estado respecto de la Iglesia, para convertir en hechos los propósitos del pensamiento liberal.

Nos corresponde ahora estudiar de que manera se desarrollaron las instituciones federales antes de que surgió la Constitución de 1817, Constitución vigente hasta nuestros días.

3.4. Desarrollo de las Instituciones Federales antes de la Constitución de 1917.

En esta parte cabe mencionar la forma como evolucionaron estas instituciones desde 1857 hasta 1917.

Con el establecimiento de la Constitución de 1857, tal parece que marca un límite flojo y preciso en los cuales se debería o se iba a mover el sistema del Gobierno mexicano.

Así, como esa Constitución tuvo que ser quemada y salir mal---trecha aún cuando su mismo nacimiento, con el golpe de Estado que dí Lomonfort por desconocer la misma Constitución que tanto había proclamado.

Durante el sueño del Imperio que nos trajo el tercero de los Napoleones, Maximiliano expidió un estatuto orgánico provisional, el 1º de abril de 1864, pero este estatuto como todos los actos de tal injusta usurpación, ---está afectando de nulidad indiscutible; pues su artículo cuarto decía:

"El Emperador representa la Soberanía Nacional, mientras otra cosa no se presente en la organización del Imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí o por medio de las autoridades y funciones públicas".

El edificio de la Constitución de 1857 no se arremató sólidamente sin que intentara desplomarlo el partido del retroceso a partir de entonces nuestra Constitución del 5 de febrero no ha cesado de regir y se ha completado en muchos puntos mejorando con adiciones y reformas, defensoras de la libertad ---que reduce a su medida las corporaciones eclesiásticas y la aceptación del sistema bicameral.

La Revolución de 1910, vino a dar el traste con la Constitución de

1952, no propiamente los partidos que encarnaron los principios de la causa revolucionaria trajo como consecuencia el querer desconocer en la Constitución de referencias pero si se puede decir que con el encadenamiento de los diferentes brotes y movimientos algunos proponían, reformas a la Constitución de que se viene haciendo mención y otros partidos que deliberadamente pretendían la extinción total de la vigencia de tal constitución.

El Artículo segundo del decreto del 19 de febrero de 1913, expedido por la legislatura del Estado de Coahuila como acto inicial de la insurrección Carrancista, autorizó el Ejecutivo de dicha entidad a armar fuerzas para coadyuvar al mantenimiento del orden constitucional de la República, ésta orden era el de la Constitución de 1952.

La circular que con la misma fecha dirigió Carranza en la que se establecía el movimiento legalista, asienta que :

" El Congreso General a quien toca reunirse para convocar inmediatamente a elecciones extraordinarias según lo previene el artículo 81 de la Carta Magna, de 1952; la misma circular agrega que el gobierno del Estado, se verá en el caso de desplegar la bandera de la legalidad para sostener el gobierno constitucional emanado de las últimas elecciones ".

El decreto de reforma al plan de Guadalupe el 12 de Diciembre de 1914, asienta que por los sucesos del 19 de febrero de 1913, se interrumpió el orden constitucional.

## **Capítulo Cuarto**

### **Federalismo en la Constitución de 1917.**

- 4.1. Concepto general
- 4.2. Los Estados frente a la Federación.
- 4.3. Futuro inmediato

#### 4.1. Concepto General

Logrado el triunfo de la Revolución Mexicana, se convoca a un Congreso Constituyente que se instaló en Querétaro el 2 de noviembre de 1916.

La estructura del país como República Federal, no llegó a discutirse, porque todos los diputados la consideraban como una parte esencial - del orden constitucional.

En el mensaje del Señor Venustiano Carranza al Congreso Constituyente, presentando el proyecto de Constitución dijo:

"Igualmente, ha sido hasta hoy, una promesa vana el precepto que consagra la Federación de Estados que forman la República Mexicana, estableciendo que ellos deben de ser libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, ya que la historia del país demuestra que por regla general y salvo raras ocasiones, esa soberanía ha impuesto su voluntad, limitándoselas las autoridades de cada Estado a ser los instrumentos ejecutores de las órdenes emanadas de aquél. Finalmente ha sido también vana la promesa de la Constitución de 1867, relativa a asegurar los Estados la forma republicana, representativa y popular, pues a la sombra de este principio que también es fundamental en el gobierno federal adoptado para la Nación entre los poderes del centro se han ingriddio en la administración interior de un Estado cuando sus gobernantes no han sido dóciles a las órdenes de aquéllos, o sólo se han dejado que en cada entidad federativa se entronice un verdadero caicargo que no otra cosa ha sido, casi invariablemente la llamada administración de los gobernantes que ha visto la mención desfilar en aquéllas ". 57

Así el federalismo se considera como un supuesto indiscutible de la Constitución y la estructura básica del Estado.

Ya anteriormente en el Acta Constitutiva de la Federación de 1857 en sus artículos 5º. y 6º. se establecía:

Artículo 5º. "La Nación adopta para su Gobierno la forma de República, representativa, popular y federal".

Artículo 6º. "Sus partes integrantes son Estados independientes libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en estas Actas y en la constitución general". 58

Estos preceptos fueron trasladados al proyecto e incluso en la Constitución de 1917 en su artículo 40.

El Artículo 40, nos dice que según las características del Estado Federal o Federación, al mencionarse tal en contradicción al mencionar en su primera parte "Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior" y después "Pero unidos en un Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental", porque al hablar de la autonomía de los Estados como características del Estado Federal, vemos que no se pue de hablar de una verdadera Soberanía de los Estados ya que estos no son autodeterminables, a nuestro parecer al establecerse la República como Federal, no es correcto el hablar de Estados Soberanos, porque sus características se limitan sólo a las de un Estado autónomo.

Algunos autores afirman que en forma de gobierno que establece nuestra constitución (constitución de los Estados Unidos Americanos) como lo es la Federación y sus limitamientos que de ella misma emanan se traduce-

F.D.- Jurisdicción Nacional para la celebración de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

en la separación de las facultades de la Federación constituidas por el Congreso de Estado Mexicano y las distintas entidades federativas con diferentes atribuciones parciales que dictan disposiciones en lo que corresponde estatutariamente a su régimen interno. Así como que a las constituciones parciales y las Leyes de los Estados nunca podrán contravenir las prescripciones de la Constitución Federal que es la constitución, la que determina el límite de acción de los poderes federales y sus facultades expresamente reservadas para ellos. Así también podrían apoyar la afirmación de que no pueden ser llamados territorios, sino Autonomías.

Para Miguel de la Madrid al referirse a la Constitución de 1917, propiamente al Federalismo, se refiere a " un principio de estructuración del espacio material ".<sup>59</sup>

Quintana piensa que no sólo se trata de una estructuración, que influye de manera directa sobre la totalidad del territorio, de su población, de su " soberanía " y de la Constitución misma, que lo crea.

Al lograr la vigencia de los postulados y de la Constitución de 1917, se requería de una serie de condiciones que no se daban en la realidad, sino que habría que establecer.

Jorge Sayol se atreve a afirmar en este sentido " La Constitución es una aspiración y no una normatividad autonome ".<sup>60</sup>

En consecuencia, vemos que aún sigue siendo una aspiración legislativa el Federalismo en esa íntimamente constitutiva; lo cual no impide necesariamente que han adoptado la forma federalista, se ha operado una circunstancia que

58., citado por Siverio Gómez, Jorge, " El nacimiento de la República Federal Mexicana ", p. 42.

59., de la Madrid Martínez, Miguel, " Plan nacional de desarrollo " 1917-1921, p. 43.

tradicional que llega a la creación de una notable diferencia entre:

1.- El régimen federalizado normado por la constitución.

2.- Un régimen centralizado por la dinámica de las instituciones.

Toni Rodríguez, hace notar que "El conflicto entre la realidad nacional, de tendencias claramente centralistas y la Teoría del Sistema Federal surgido por entusiasmos predominantes políticos ha puesto en tela de juicio la existencia misma del federalismo en México".<sup>61</sup>

Y cita en apoyo a su tesis a Meleam para quien el federalismo no ha existido jamás en México; que la nación mexicana ahora y siempre ha sido federal, tan sólo en teoría; y que actualmente y siempre ha sido centralista también recurrindo la opinión de Meleam, de que cuando en las constituciones Latinoamericanas se instituyeron gobiernos independientes, no han tenido gobernadores electivos, sino que han sido divisiones meramente administrativas - de un imperio que han carecido de instituciones políticas propias, de suficiente amplitud para poder resistir la presión de la administración centralizada y por este medio entre otras, el Gobierno federal no ha llegado a seriedad en esta República.<sup>62</sup>

Tan extraño el precipitado constitucionalista reconoce que si en los dominios del Decreto Constitucional, el Federalismo Mexicano no cuenta; -- "Pero para nosotros, en cambio representa la única realidad que se identifica con nuestra propia historia".<sup>63</sup>

60.- Sobre todo, Jorge, ibí., cit., p. 49.

61.- Sobre todo, Jorge, ibí., cit., p. 49.

62.- Toni Rodríguez, "El Derecho Constitucional Mexicano".

de país independiente, una realidad que consiste, en aplicar a nuestra manera con desvíos y alteraciones, la teoría del sistema federal; si nuestra experiencia histórica no encuentra en esta doctrina, tampoco encaja en la centralismo donde podría concluirse que estamos ensayando un sistema de perfiles singulares".<sup>53</sup>

Otro constitucionalista, Linares Quintana opina que:

"Mientras no cambien las condiciones sociales, económicas y políticas que han prevalecido durante los últimos sesenta años, especialmente mientras no se modificuen los sentimientos y aspiraciones del pueblo Mexicano, manifiestamente decadido, y resulte por la forma de Estado y de gobierno federal ésta será la que rija todas las relaciones entre gobernantes y gobernados. Y los que servirán de base y fundamento de todas las instituciones políticas. La Constitución Mexicana organiza el gobierno sobre la base de la división de poderes y el principio del presidencialismo".<sup>54</sup>

Según todo lo expuesto, hemos llegado a la idea de que en nuestro país, el orden federal, no está apegado a la consecución que se le quiso dar en la Constitución de 1917, pero sin embargo existe.

---

53.- Ivana Ramírez, F., ob., p. 148.

54.- Linares, Quintana, R. "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas" p. 290.

4.2. Los Estados Frente a la Federación.

Tomando en cuenta el concepto de Federación antes descrito y, es necesario marcar la fuente de los Estados como parte de la Federación, para tal efecto, requerimos transcribir el Artículo 43 de nuestra Constitución:

"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de:

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, -- Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal."

Ahora bien, estos frente a la Federación tiene un papel demasiado importancia que les otorga nuestra Carta Magna y son a saber los siguientes:

En cuanto a su Territorio: Cada uno de los Estados de la Federación, conservarán sus límites y extensiones que hasta hoy han tenido.

Toda la organización de la Federación está contenida en la máxima Ley "La Constitución"; tomaremos algunos artículos y los analizaremos con respecto al tema principal.

Artículo 104.- Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer:

Facción IV.- De las controversias que se susciten entre dos o más Estados o un Estado y la Federación.

Cuando existan problemas de cualquier índole, entre un Estado y otro, la Federación, por medio de los Tribunales Federales, determinará -- quién tiene la razón. Si el problema es de un Estado con la Federación, -- también los mismos Tribunales conocerán y determinarán lo procedente.

**Artículo 105.-** corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La función, conocer de las controversias que se susciten entre los órganos estatales entre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación sea parte en los casos que establece la ley.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la encargada de examinar las controversias y a solicitud de una de las partes acerca de los conflictos que surgen:

- A) Entre los diferentes poderes que existan de un Estado respecto a la constitucionalidad de sus actos.
- B) Entre un Estado y otro.
- C) Entre uno o varios Estados y la Federación.

Por otro lado, se exceptúan de este artículo las controversias referentes con los límites geográficos.

**Artículo 130.-** corresponde a los poderes federales, ejercer en materia de culto religioso y disciplina exterior la intervención que la signifiquen las Leyes, las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

Los legisladores de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales el número máximo de sacerdotes de los cultos".

Los poderes federales son los que atenderán todo lo relacionado con los cultos religiosos y la organización de éstos se ofrece una forma en que el Estado Federal sólo podrá decidir la cantidad máxima de sacerdotes que requiere su territorio así no algo relacionado con su organización entonces donde queda la soberanía ?

Artículo 20. La Educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armoníamente todas las facultades del ser humano y fomentaré en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. Será Democrática y Nacional.

Fracción III.- Los planteles particulares dedicados a la educación, en los tipos y grados que específicamente la fracción anterior; deberán ajustarse; sin excepciones, a los dispuesto en los párrafos iniciales - I y II del presente artículo y además, deberán cumplir los planes y programas oficiales Fracción VII.- Toda la Educación que el Estado imparta será gratuita.

Con referencia a éste en particular, podemos afirmar que la Educación que se ofrece en el territorio nacional, comprende la tendencia del Estado Federal para que, con ellas mismas se logren los objetivos enumerados en este preámbulo, teniendo siempre en cuenta que el Gobierno Federal, elegirá la Educación que deberá impartirse.

Artículo 121.- Es facultad privativa del Federación gravar los mercancías, que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aún prohibir normativos de seguridad de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

La Federación regula el comercio a través de sus leyes fiscales, - las cuales tienen como objetivo; impulsar la producción interna y regular la exportación, además determinar los impuestos que deberán corresponder a las importaciones. Por otro lado, es la Federación la encargada de decidir si un producto determinado puede viajar por nuestro territorio o en su caso hasta prohibir la entrada con el efecto de proteger al pueblo.

Artículo 18.- Los gobiernos de la Federación y los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones entre la base del trabajo, la capacitación para él mismo y la educación como medios de readaptación... Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establecen las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación, convenios de carácter general para que los reos sentenciados por delitos del orden común, extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal... La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

En este aspecto la Federación no proyecta su hegemonía total al recrear el sistema penitenciario en cada jurisdicción estatal, dejando en este sólo caso, la verdadera Soberanía como Estado Federado. También se encierra la readaptación y la educación dentro de los sistemas penitenciarios a nivel nacional.

Por último El Artículo 40.- Es voluntad del pueblo Mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental.

Rendición, en términos generales puede definirse como: la forma de Gobierno en la cual los ciudadanos eligen periódicamente al jefe de Estado, quien de manera temporal desempeña su cargo en beneficio de sus gobernantes estatales que cumplen la función de ser representantes del pueblo nacional.

Representativa.- Es la facultad que tienen los individuos para nombrar a un representante [ Diputado ] que, por medio legal ejercerá su poder de decisión ante los órganos gubernamentales con la especificación establecida en la Constitución en este aspecto, entre hasta el Presidente de la

- 130 -

República ya que representaría al Estado Mexicano ante los otros países.

En la Federación las representaciones existen los tres poderes y además de autor en el mismo territorio general, se limitan suficientemente restringiendo la competencia de cada uno de sus respectivos territorios.

Este Estado Federado será Libre y Autónomo, aceptando una soberanía en el todo por dentro, más generalmente, para determinar los asuntos que no contravengan la establecida en nuestra Carta Magna.

A propósito, como punto saliente cuál es la posición de los Estados frente a la Federación tienen una disposición de resumen los Estados frente a la Federación tiene una disposición de soberanía.

#### Art. 3. Autonomía local

La Federación y su poder están sujetos tanto desequilibrante y si, actuadamente requieren utilizar el punto represivo, en algunos Estados, en un futuro no muy lejano, será necesario el uso con mayor frecuencia de los fuertes instrumentos para lograr su voluntad dentro de todo el territorio federal.

Se sabe, seguramente en muchos casos, ha sido contra la voluntad de los grandes sectores, determinadas personas para proseguir conjuntamente con el poder central, la suerte de

Este hecho es el caso recientemente de la Profesora Eva Esther Martínez y quien con la ayuda del Ejecutivo Federal fue colocado el director del SEFI, (Ministerio Nacional de Trabajadores de la Educación), para establecer al grupo de trabajadores organizados más grande de Latinoamérica.

El Gobierno Federal se vio obligado a reconocer a el Triunfo de

la oposición del Partido Oficial (P. A. I.), con motivo de que no se fuese a declarar independiente y en fecha posterior anexarse a la Unión Americana. Lo que fue el caso de Texas.

Para proteger el poder soberano del Gobierno, fue menester lograr, en el caso de Baja California, mantener la paz social, anteponiendo ésta a los intereses del partido en el poder.

La Federación como parte dominante del territorio y del pueblo, debe, torozamente, succumbir ante las exigencias de algunos Estados " Libres y Soberanos " que no aceptan el fraude electoral y tratan por todos los medios que se les haga justicia a sus demandas.

Respecto al futuro de la Federación, frente a los Estados es tanto crítico ya que, de seguridad entregando al país y constituyendo propiedades a extranjeros, se perderá la Federación porque cada Gobierno Internacional, temidi que cuidar los bienes existentes de sus ciudadanos, mandando a nuestro territorio algunas personas que se encarguen de cumplir tal cometido, restándole, sin duda alguna, poner de mando y dirección al ejecutivo federal (como — fue el reciente caso del General Noriega en Panamá).

Si bien es cierto que los Estados deben ser libres y Soberanos, la Federación está muy por encima de esa Soberanía al grado de mandar a la fuerza armada para controlar disturbios ocasionados por los fraudes electorales — para elegir representantes Municipales. En estos casos, la Federación, asume su posición de prímo en el poder y, para estabilizar en la mayoría de las veces se vale de la corrienteidad estatal.

Talento al Artículo 120.— Algunos cultos religiosos están inseros en nuestro territorio, en contacto directo con el pueblo, obteniendo beneficios económicos y estando lejos de proporcionar ayuda social a los maxi-

cosas, por tanto, de seguir así, dando facilidades a los diferentes cultos, llamados Iglesia Católica, o Testigos de Jehová; llegarán el día en que los representantes de estas doctrinas religiosas, dominen completamente la extrema y la sociedad mexicana.

El Artículo Tercero, contempla una educación integral fuera, esto es en el postulado que la Federación debe cumplir.

Con los nuevo programas de Modernización Educativa se tratará de trasladar la educación a manos de los particulares y por lo tanto, dejar su carácter de gratuito.

Para 1991, se espera que entran en vigor los nuevos planes y programa de Estudio para la Educación Básica, estos tratan con su objetivo primordial, incorporar a los alumnos egresados de este ciclo a la productividad, en virtud de que, el ingreso de México al GATT, proporcionará como docente barata sin embargo, la requerida calificada y de eso será en donde la educación básica,

Se entiende por Básica a la formación del alumno que van indefinidamente de preprimaria, primaria y secundaria este bloque de escolaridad es lo que el Gobierno determinó como Básica. De allí, se enfrentaría, ya de lleno, al trabajo de las maquiladoras y tendremos que una vez más competir con los grandes centros industriales dependientes de Países altamente desarrolladas tales como: Taiwan y Hong Kong.

En cuanto a la competitividad, esto es lo que promueve la Federación pero en detrimento del pueblo, aquél que estampa en un Congreso Constituyente, que ellos eran Soberanos y Libre de elegir lo que más les conviene.

En el referido Artículo Constitucional, se encamina a la educación de promover y fomentar el amor a la Patria y al grupo en el poder, sin

siguiendo la doctrina del grupo. Los testigos de Jeová, fomenta el desprecio a nuestras súbditas patrias sin que se haga nada por subsanar tal efecto, mismo que provoca la perdición de nuestra identidad nacional y un pueblo — sin nacionalidad, es decir — débil de neocolonialismo.

Mucho bien, con la apertura de las fronteras, nos invadirán los productos extranjeros y dejarán a la zaga, o en la mayor parte de los casos desaparecerán la mayor parte de las pequeñas industrias o serán absorbidas por los concesionarios internacionales para que sigan produciendo empleos.

Por cuanto al Artículo 19 que hace referencia a los sistemas penitenciarios, la federación tiene sobre población estos "Centros de Readaptación social", y con, " Fianzas de Interés Social ", auspiciadas por el D.O.E., se trata de que salgan los infractores, aún los que no han sido readaptados ya que son una carga para el presupuesto nacional.

El Artículo 40 establece la confederación de Estados por voluntad de éstos. Cuando llegue al momento en que los habitantes de un determinado territorio, libre y soberano, se atreva a reclamar su independencia de la Federación, ésta se verá obligada a imponer la fuerza militar y seleccionar algún personaje que en forma dictatorial, logre mantener el sistema que más le convenga al grupo en el poder.

La incontrolable inflación mantiene en la miseria a las clases más desprotegidas y hace más ricos a los que mayor caudal poseen. Esta posición no será eterna, y cuando la situación en su mayoría explotada, se lance, habrá que revolucionar a quienes guerrilleras en contra de la federación, como actualmente se han visto; los robos que hasta hoy en día ataque el primer lugarez su acto delictuoso, serán visto con mayor frecuencia y los reclutadores serán insuficientes para retribuirlo.

Por último, si la Federación sigue propiciando el encubrimiento y

que se preocupe a la Educación, Investigación y Servicio Social, como hasta hoy, es con el móvil de que sólo sepan desempeñarse como bras en los maquinarios y no conocan sus derechos y puedan organizarse para defendélos.

La "Drua Externa" está siendo pagada con industrias pueblorras o con propiedades territoriales disfrazadas de concesiones esenciales, como en tierras de Forfírito, que se lograron concesiones hasta por cien años sin pago de impuestos.

El poder Federal terminaría provocando no una enmienda o reforma — sino un cambio en las relaciones de Estado — Pueblo cuando éste último conozca a fondo todos los principios que rigenán de nuestra Ley y los haga cumplir a cabal de lugar y con todos los medios a su alcance.

Fundó los habitantes del país mestran su amplia participación y le interese un poco lo que sucede en cada Estado y hacen de los problemas — siéntense uno propio; logren una Educación bastante amplia, hagan trabajar como está escrito en la Leyes a su representantes; y por último, alejan de sí la antipatía por los problemas nacionales y haga valer para medio de sus votos la soberanía de cada uno de los Estados, ese día y habrá una verdadera FEDERACION DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS QUE PRATICARÁ LA DEMOCRACIA.

## CONCLUSIONES

- 1.- La finalización del presente estudio, acerca de las formas de Estado en nuestro derecho constitucional mexicano, nos lleva a reafirmar a que el Poder soberano, es quien da la pauta para establecer los tipos de Estado; sin embargo, antes de hacer mención de los mismos, es importante señalar la trayectoria por la cual se alcanza dicho elemento, pues es clara que dicho principio, plasmado en el constituyente de 1917, se obtuvo gracias a los movimientos precedentes de la Independencia así como de la Revolución Mexicana; donde la mayoría de autores, coinciden en que tuvo origen apropiamente en la etapa de la Independencia y otros cuantos, opinan, fue en la Constitución de 1823;
- 2.- Sin embargo, lo relevante de todo ésto, es en si la aplicación real del Poder soberano, ya que se debe entender por ésta, la voluntad del pueblo, plasmada en las circunscripciones de su Gobierno.
- 3.- Es así como toma una vez el aspecto entre Estado y Gobierno, conviene hacer la distinción entre ambos, ya que el primero, da la pauta a la existencia del Gobierno, cumpliéndose en razón de los tres elementos – ya mencionados: Territorio, Pueblo y Poder Soberano; siendo este último – la causa que proporciona existencia al Gobierno.
- 4.- En este sentido, la diferencia entre Estado y Gobierno, permiten dar inicio a la distinción de los tipos de Estado; el igual que se podrá definir, la Confederación y la Federación, como formas de agrupación de Estados; de forma que se entienda por Estado Federal, a aquél en el que se unifican la soberanía de los Estados que lo componen.

5.- El Estado Unitario o Central, donde sólo existe soberanía en él, careciendo los demás Estados que lo componen de personalidad.

6.- Lo obstante a que sólo existen estos dos únicos tipos de Estado, la explicación de las formas en que se pueden agrupar los Estados, es de igual importancia, por cuanto a la semejanza que hay entre éstos.

7.- En Federación, tipo de unión de Estados, donde el único soberano, es el Estado Central o Coordinador (Estado Federal), y los demás que lo componen, son sólo autónomos.

8.- La Confederación, que es de igual forma, la unión de Estados con fines de defensa, pero que realmente son soberanos.

9.- Es importante hacer la distinción, por cuanto al concepto de Estado Federal, ya que a veces, es considerado como un sólo Estado, tal como sucede en la Federación; y en otras, como la unión de todos los Estados formando uno sólo, cosa que lleva a una equiparación con la Federación.

10.- Por último, en lo tocante a la Constitución de 1917, se observa lo confuso que es el concepto de federalismo; sin embargo, la estructura de los Estados Unidos Mexicanos gira alrededor de un Estado Federal, no obstante que éste tiene sus propias características, según los lineamientos de nuestra constitución y acorde también a lo que el mismo Tomás Iriarte expresa, siendo así las mutas por las que se desarrolla.

11.- De ahí como lo Federal sea Libre y Soberano, establecido en el artículo 40 Constitucional, sigue en piezas y con carácter contradictorio, respecto de los Estados Provincias, que están por abajo del Estado Federal, por siguiente, para evitar confusiones y conflictos, se establece que es lo mismo un Tipo de Estado, a la forma de unión de los mismos --

en tanto la competencia de poder a autoridad de legislación INTERNA de -  
esta Patria soberana.

S I E B L I O G R A F I A

ATLANTICO, Aurora. Soberanía y Federación. Editorial U.N.A. Facultad de Derecho. México, 1971.

BARRERA R., José. Principios sobre el Federalismo Mexicano 1924. Colección Constitución Civilica Nacional. Departamento del Distrito Federal. México, 1944.

DEPART. DE HACIENDA, Comisión. Historia y Civismo. Secretaría de Educación Pública. México, 1950.

CURIEL, Enrique. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa. México, 1971.

PURSOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, México 1976.

DAYOS ED.ATL., Javier. Historia de las Instituciones Mexicanas.

LAISNEA, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Edit. U.N.A. México, 1973.

CIREROS MUÑOZ, Luis. Historia Económica y Social de México.

EL MUSEO DE MEXICO. Historia General de México. Tomos I y II. Edición. México, 1929.

CONSTITUCIÓN, Francisco. Filosofía del Derecho. Editorial Cultural, México, 1950.

COLEGIO MILITAR, Oficial. Historia Militar de México. Edit. El Colegio de México. Méro, 1977.

DE UNO AL, Augusto. Historia Social y Económica de México, (1821-1854).

DE LA HISTORIA POLÍTICA, social, económica de Desarrollo: 1903 - 1933. Por el periódico de la Nación. Talleres gráficos de la Nación. México. 1932.

DURMIENT, Eusebio. Glosario Político. Editorial Labor. Barcelona, España. 1931.

EVAS TORUÑO, José. El Centralismo Mexicano. Edit. Cole México, 1925.

GARCIABELLO, Pedro. Diccionario Larousse Usual. Editorial Larousse. S. A. - Ediciones, Madrid, 1927.

GILLY, Adolfo. La Revolución interrumpida. Editorial el Taballito. México - 1924.

GILLY, Adolfo. Historia de la Historia de México. Edit. El Taballito. México, 1924.

GIRON GILVA, J. M. La Revolución Mexicana. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1939.

MILLEN, CARME. Teoría General del Estado. Editorial Nacional México, 1959.

LÓPEZ OBRALLO Y LAVICIO, José. Semánica y Teoría General del Estado (Odiseo). Editorial Itaca, México, D. F., 1938.

MAGALLANES, José. Historia de la Revolución Argentina. Editorial Costa Verde, Editora. Madrid, 1933.

MARTINEZ GILVA, Mario. Diccionario de Política y Administración Pública.

Colegio de Licenciadados en Ciencias Políticas y Administrativas Públicas.  
A.C. México, 1937.

PONIJA PÉREZ, Francisco. Teoría del Estado. Editorial Porrúa México, 1990.

ZUARANTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Edit. Porrúa  
Méjico, 1976.

BADACA, Emilio. Mexicano: Esta es tú Constitución. Edito. S.E.T.E. México, 1984

RODRIGUEZ, Avila ANDALUZ, Loura. Méjico en la Historia. Edit. Herrero. México  
1934.

CAYO ALFIL, Jorge. El Nacimiento de la República Federal Mexicana. Edit.  
Melo. México, 1975.

CEÑA ROJAS, Andres. Geología Política. Editorial Porrúa. México, 1976.

TERRA RODRIGUEZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, S.A. -  
Méjico, D.F. 1937.

---

Leyes Fundamentales de México. 1808 - 1937.

Editorial Porrúa S.A. México, D.F. 1938.

UFERIO, Walther. Diccionario de Política Mundial. Editorial Miguel A. Go-  
llan. Buenos Aires, Argentina, 1939.